



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Montes. Ayudas.— Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión 4908

Consejería de Cultura

Plan Regional de Fomento de la Lectura.— Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura .. 4937

Consejería de Bienestar Social

Emigración. Ayudas.— Orden de 17 de abril de 2002, sobre convocatoria de ayuda inmediata y urgente para el retorno a Extremadura de los emigrantes extremeños residentes en Argentina 4940

Emigración. Ayudas.— Orden de 17 de abril de 2002, sobre convocatoria de ayuda de carácter extraordi-

nario y urgente a los emigrantes extremeños residentes en Argentina 4943

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Funcionarios en prácticas.— Orden de 9 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4946

Funcionarios en prácticas.— Orden de 9 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4950

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Orden de 16 de abril de 2002, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial

4953

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Prácticas de estudios.— Orden de 4 de abril de 2002, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2002/2003

4983

Conservatorios de Música. Pruebas de Acceso.— Orden de 4 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación al grado superior de las enseñanzas de Música para el curso académico 2002/2003 en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura

4989

Programa Vive Extremadura.— Orden de 4 de abril de 2002, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa "Vive Extremadura"

4993

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Orden de 8 de abril de 2002, por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de

3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

4999

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 56/2002 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 199/01

5004

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 111/2002 interpuesto por D^a Ana María Fuentes Rodríguez sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas de espera del Cuerpo de Maestros, especialidad Música

5004

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 15/2002-R, interpuesto por D. José Rodríguez Couso sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado para funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria

5005

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 130/2002 interpuesto por D^a Eulalia Prieto Castro sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas de espera de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Biología y Geología

5005

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Proyecto de abastecimiento a Castilblanco"

5006

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso minero de la sección A) denominado “Valfrío” en el término municipal de Medina de las Torres 5008

Impacto Ambiental.— Resolución de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto “Instalación de centro de transferencias de residuos peligrosos (baterías usadas) en el término municipal de Badajoz” 5008

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Construcción de badén inundable sobre el arroyo Fresnedoso y acondicionamiento de accesos en Navalморal de la Mata”. Expte.: 05.03.1314 5009

Notificaciones.— Anuncio de 5 de abril de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 5009

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de liquidación complementaria por comparecencia 5015

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2002, por el que se cita al interesado para proceder a la notificación por comparecencia 5016

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia 5017

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia 5018

Notificaciones.— Anuncio de 4 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia 5019

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 25 de marzo de 2002, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz 5019

Farmacia.— Anuncio de 16 de abril de 2002, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz 5020

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 9 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas 5020

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 11 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público para un suministro .. 5021

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 1 de abril de 2002, sobre nombramientos de funcionarios de carrera 5022

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 1 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 5022

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 1 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 5022

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Normas subsidiarias.— Anuncio de 19 de abril de 2002, sobre modificación puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 5023

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Normas subsidiarias.— Edicto de 2 de abril de 2002, sobre modificaciones puntuales nº 10 y 11 de las Normas Subsidiarias 5023

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 21 de marzo de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 5023

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 3 de abril de

2002, por el que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Peón de cementerio 5023

Agencia Tributaria. Delegación de Vizcaya

Notificaciones.— Anuncio de 6 de marzo de 2002, sobre notificación por comparecencia de providencia de apremio 5024

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión.

El Decreto 66/2001, de dos de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural (D.O.E. nº 52, de ocho de mayo de 2001) establece en su artículo 8 que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente procederá, mediante Orden, a la convocatoria de tales ayudas, así como a la fijación del procedimiento de tramitación, resolución y pago de las mismas, de las condiciones técnicas exigibles en cada caso y de la valoración de las distintas unidades de obra.

El Decreto 213/2001, de veintisiete de diciembre, de modificación del Decreto 66/2001 (D.O.E. nº 1, de tres de enero de 2002), establece entre otros preceptos que la Orden de convocatoria de ayudas determinará la partida concreta y la cuantía destinada al pago de las subvenciones del año en curso.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 66/2001 atribuye al titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la facultad de dictar las disposiciones oportunas para su desarrollo.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas para fomentar el desarrollo sostenible de los montes y la conservación de la biodiversidad, para el año 2002.

Artículo 2.- Financiación prevista.

Para la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, se imputan al Proyecto 2001.12.03.0032 "Fomento del Sector Forestal" un crédito de dos millones novecientos nueve mil ciento ochenta y siete euros (2.909.187 €) en la clasificación económica 770.00.

En la ejecución de las Resoluciones podrán imputarse los pagos con cargo al Presupuesto de 2003, por un importe máximo del 50% de la cantidad asignada para esa anualidad presupuestaria, resultando un crédito de un millón doscientos cuatro mil quinientos noventa y tres euros (1.204.593 €) en la clasificación económica 770.00.

Artículo 3.- Condiciones de acceso.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas personas físicas o jurídicas.

2. Se admitirá una sola solicitud por titular, ya sea persona física o jurídica, con independencia del número de fincas que compongan la explotación y su ubicación. En caso de que la solicitud abarque varias fincas, éstas se relacionarán en la página segunda de la solicitud.

3. Los datos para determinar la titularidad y descripción de la explotación forestal se tomarán de oficio a partir de la información actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias. Las parcelas objeto de ayuda deberán estar declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias como monte o terreno forestal (señalando el arbolado existente), y si procede, con alguna de las denominaciones que se relacionan en el Anexo III.

4. No podrán concederse ayudas para montes de titularidad pública ni para fincas particulares cuya gestión forestal esté a cargo de la Administración autonómica en virtud de algún pacto o contrato.

5. La concesión de estas ayudas será incompatible con otras establecidas por las Administraciones públicas para la misma finalidad, así como con las subvenciones reconocidas para la forestación de tierras agrícolas en virtud de la aplicación del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1.257/1999, del Consejo.

Artículo 4.- Prioridades de actuación.

Se tramitarán íntegramente y, en su caso, se estimarán las solicitudes de ayudas presentadas, hasta que se agote el crédito presupuestario, según los siguientes criterios de prioridad:

1. Solicitudes que propongan actuar en superficies incluidas en la Red Natura 2000, relacionadas en el Anexo I.

2. Solicitudes que propongan actuar en superficies con planes técnicos de ordenación y gestión de montes aprobados por la Junta de Extremadura.

3. Solicitudes acogidas a alguna de las dos líneas de actuación de prevención de incendios forestales señaladas en el apartado b) del artículo 4 del Decreto 66/2001, que propongan actuar en superficies incluidas dentro de los Perímetros de Protección Prioritaria, indicados en el Anexo II.

4. Solicitudes restantes.

Si para cualquiera de los niveles de prioridad expuestos el importe global de subvenciones solicitadas excediera la dotación presupuestaria remanente que resulte disponible, se irán resolviendo individualmente las solicitudes, siguiendo el orden de presentación de las mismas, hasta que se agote el crédito presupuestario, momento a partir del cual las restantes solicitudes serán desestimadas.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto, que estarán a disposición de los interesados en los siguientes centros administrativos: Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n. de Mérida; Servicio Forestal, Caza y Pesca de Badajoz, Carretera de San Vicente, nº 3; Servicio Fores-

tal, Caza y Pesca de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, nº 2; y Oficinas Comarcales Agrarias.

2. Las solicitudes se entregarán en los registros administrativos de los centros antes citados, o bien se harán llegar a ellos por cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo para la admisión de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 6.- Documentación de la solicitud.

Junto con cada solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

A) Documentación técnica.

A.1) Para las actuaciones consistentes en redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes y las encaminadas a la prevención de incendios forestales, se presentará:

- Un proyecto original y dos copias, firmados por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y visado por el respectivo Colegio Oficial, según lo establecido en los Anexos VII y VIII.

A.2) Para el resto de las actuaciones se presentará la documentación que a continuación se detalla:

- Una memoria según modelo normalizado, suscrita por el solicitante o por técnico competente (una por cada zona de actuación incluida en la solicitud), ajustándose en cada unidad de obra a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo V y a la valoración indicada en el Anexo VI.

• Planos:

a) Para todos los expedientes, original y tres copias de:

— Plano catastral con polígonos, parcelas y escala perfectamente definidos, donde se señalen claramente la zona o zonas de actuación.

— Plano de situación a escala 1:50.000, con coordenadas geográficas, en el que deberán aparecer la finca completa y las superficies de actuación, indicando además claramente el acceso a la finca y a los rodales de actuación.

b) Además, si la superficie de actuación es superior a diez hectáreas:

— Se incluirán un plano original y tres copias de la finca completa, firmados por técnico competente a escala 1:5.000 ó 1:10.000, en los que se habrán señalado claramente las zonas de

actuación e incorporado todas las referencias existentes sobre el terreno para su perfecta localización y delimitación.

A.3) En relación con el estudio de impacto ambiental, en función de las actividades que se solicite se presentará la documentación que a continuación se detalla:

a) Dos copias del estudio de impacto ambiental, según el Anexo IX, para:

a.1) Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

a.2) Proyectos relativos a la prevención de incendios.

b) Estudio abreviado de impacto ambiental incluido en el modelo normalizado de memoria, el cual deberá contener al menos los datos exigidos en el artículo 5º del Decreto 45/91, de 16 de abril, por el que se establecen medidas de protección del ecosistema (D.O.E. nº 31, de veinticinco de abril de 1991), cuando se trate de:

b.1) Repoblaciones forestales.

b.2) Desbroce de matorral en laderas con pendientes superiores al 8%.

b.3) Corta de arbolado.

En los casos en que las actuaciones propuestas se vayan a desarrollar en un espacio de la Red Natura 2000 con un Plan Rector de Uso y Gestión en vigor, también se someterán al procedimiento de evaluación ambiental los trabajos que específicamente se haya determinado en el mismo.

Cuando, para valorar adecuadamente el alcance de los trabajos propuestos, la Administración necesite ampliar alguno de los documentos técnicos ya incorporados o contar con alguno nuevo, requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de un mes aporte lo necesario.

B) Documentación administrativa.

B.1) Cuando el solicitante sea una persona física, una fotocopia compulsada o cotejada de su D.N.I.

B.2) Cuando el solicitante sea una persona física que actúe a través de un representante, un poder notarial y una fotocopia compulsada o cotejada de su D.N.I.

B.3) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia compulsadas o cotejadas del C.I.F., de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad, de los comprensivos de las facultades del representante y del D.N.I. de éste.

Artículo 7.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en los artículos 5.1 y 6 de esta Orden, se requerirá al interesado para que, en

un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa adopción de la resolución que proceda, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Artículo 8.- Calificación de solicitudes.

1. Agotado el plazo de presentación de las solicitudes, y en su caso tras el trámite de subsanación de las mismas, la Dirección General de Medio Ambiente analizará los expedientes en sus aspectos administrativos, técnicos y ambientales. Las inspecciones que se realicen en las fincas se ajustarán exclusivamente al contenido de las solicitudes.

2. Serán causas de desestimación de las solicitudes de ayudas las siguientes:

- Tras cruzar los datos con otras ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, comprobarse que el solicitante ha percibido otra ayuda por los mismos conceptos y superficies, o que le ha sido concedida.

- En el supuesto de que el solicitante presente dos o más solicitudes en esta convocatoria de ayudas, sólo se tramitará la última, careciendo de validez todas las anteriores.

- Solicitar ayuda para la repoblación o densificación con alguna especie no recogida en el Anexo IV.

- Solicitar ayuda para trabajos que no cumplan las condiciones técnicas indicadas en el Anexo V.

- No haber obtenido la solicitud el dictamen favorable del informe técnico o de impacto ambiental.

- Que los trabajos para los que se solicita ayuda se encuentren ejecutados antes de que se haya adoptado la resolución.

- Solicitar ayuda para trabajos que no cumplan los objetivos forestales y ambientales de este programa.

- Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.

- Que los trabajos propuestos afecten negativamente a mamíferos o aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) bajo las categorías de: en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat o vulnerables.

- Que las superficies de actuación no estén declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias como forestales (en los términos del artículo 3.3 de esta Orden).
- Cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Artículo 9.- Órgano competente y plazo para resolver.

1. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, resolverá las solicitudes presentadas en un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la convocatoria. Podrá ampliarse el plazo en otros seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La no resolución expresa en dicho plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda adoptar una resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Para mantener el derecho a la subvención, las actividades para las que se haya concedido la ayuda deberán ejecutarse dentro del plazo determinado por la resolución aprobatoria.

2.- En un plazo de veinte días contados desde la finalización total de los trabajos o desde la fecha límite de finalización, en su caso, el beneficiario deberá, simultáneamente:

1º) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de los trabajos, o el hecho de haberse cumplido el periodo de ejecución de los trabajos sin haberse realizado éstos en su totalidad, en cuyo caso deberá especificar cuál es la parte ejecutada (en porcentaje o en número de hectáreas).

2º) Acreditar a la Dirección General de Medio Ambiente que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con las Haciendas estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados originales o copias compulsadas o cotejadas de los mismos. No obstante, no se exigirá el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado o frente a la Seguridad Social cuando la cuantía de la ayuda no supere los 600 euros.

3º) Enviar a la Dirección General de Medio Ambiente el certificado de procedencia, el pasaporte fitosanitario y las etiquetas identificativas del material de reproducción empleado, ajustándose

para ello a la normativa vigente para cada especie, cuando se trate de actuaciones de repoblación o densificación.

3.- Si, antes de la finalización del período de ejecución de los trabajos, el beneficiario hubiese ejecutado sólo una parte de los mismos y no tuviese la intención de completarlos, podrá comunicar tal hecho a la Dirección General de Medio Ambiente en un escrito en el que se expresen los motivos por los que haya decidido no ejecutar todo lo subvencionado, se especifique cuál es la parte ejecutada (en porcentaje o en número de hectáreas) y se renuncie expresamente a la continuación o finalización de los trabajos en lo que reste del plazo de ejecución concedido por la resolución. En tal caso, con dicho escrito deberá aportar los documentos mencionados en los números 2º) y 3º) del apartado precedente.

Artículo 11.- Compromisos del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen:

1) A ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la resolución estimatoria de la subvención.

2) A permitir al personal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el libre acceso a las parcelas que hubieran sido objeto de ayudas, para supervisar el estado de las mismas y el cumplimiento de los objetivos de esta Orden.

3) A permitir el libre uso de las infraestructuras viarias y de defensa contra incendios creadas o mejoradas conforme a esta Orden, a los efectos de prevención y extinción de incendios, de manera permanente.

Artículo 12.- Comprobación de la ejecución y pago de las ayudas.

1. No se procederá a la inspección de los trabajos hasta que el beneficiario adjunte en el plazo establecido para ello la documentación señalada en el artículo 10º. Sólo se realizará una certificación por expediente.

2. Notificada la realización de los trabajos y completada la documentación que acompaña a la misma, personal de la Dirección General de Medio Ambiente procederá a inspeccionar las obras objeto de ayuda, extendiendo certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria, indicando el importe de subvención que a los mismos corresponde, todo ello de acuerdo con la valoración de las unidades de obra establecidas en el Anexo VI y el presupuesto aprobado. Será imprescindible para el cobro de la subvención haber ejecutado de acuerdo a la resolución como mínimo el 50% de la inversión aprobada, siempre que en la superficie trabajada la labor realizada haya sido completa.

En el supuesto, de que la resolución aprobatoria incluya ayudas para la redacción de un proyecto o plan técnico de ordenación y gestión de montes, su aprobación implicará la certificación de su realización y el abono posterior de la ayuda correspondiente.

3. En casos de repoblación por siembra, la certificación que acredite la finalización de los trabajos, se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sea observable la plántula sobre el terreno.

4. Cuando, como consecuencia de la comprobación de los trabajos efectivamente realizados y de la consecuente certificación, se vaya a proponer el abono de la subvención en una cuantía inferior a la reconocida en la resolución descrita en el artículo 9 de esta Orden, antes de adoptar dicha propuesta se concederá un trámite de audiencia al interesado.

Artículo 13.- Causas de revocación de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención, previa audiencia del interesado, genéricamente, en todos los casos de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que se hubiese otorgado aquélla, así como en el supuesto de obstaculización de la labor inspectora de la Administración. En particular, procederá la revocación cuando:

a) No se hayan ejecutado los trabajos o se hayan ejecutado técnicamente de modo diferente al establecido en esta Orden o en la resolución aprobatoria.

b) Se haya incumplido en la realización de los trabajos el condicionado ambiental.

c) Se hayan ejecutado los trabajos fuera del plazo determinado en la resolución aprobatoria.

d) Se hayan ejecutado los trabajos en un lugar distinto al especificado en la resolución aprobatoria, aunque ambos lugares se encuentren situados en la misma finca.

e) No se haya cumplido en plazo cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas en el artículo 10.2 de esta Orden.

f) El adjudicatario haya falseado u ocultado datos a la Administración, tanto los datos personales como los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos.

2. Mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se acordará, en su caso, el incumplimiento de las condiciones o el destino de la subvención, según establece el Decreto 3/1997, de nueve de enero, de devolución de subvenciones. El

mismo procedimiento se seguirá, en lo que resulte compatible, en el supuesto de constatarse la obstrucción a la labor inspectora.

Artículo 14.- Prórroga de la resolución aprobatoria.

1. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, los trabajos deberán ser ejecutados en el plazo establecido en aquélla.

2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de circunstancias climáticas extraordinarias que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las ayudas una solicitud que:

a) sólo podrá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en la resolución aprobatoria;

b) detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias climáticas;

c) indicará qué ampliación de plazo propone incluir en la resolución aprobatoria, y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios.

Artículo 15 - Cambios de titularidad.

1. Cuando se haya operado la transmisión de la explotación para la que se haya solicitado o reconocido la ayuda, para poder percibir ésta el nuevo titular deberá solicitar expresamente a la Dirección General de Medio Ambiente la subrogación en los derechos y deberes reconocidos en el expediente al anterior titular de la explotación, antes de que finalice el plazo de ejecución de los trabajos establecido en el artículo 10.3 de esta Orden, y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de transmisión.

2. Para ello, con la solicitud se adjuntarán copias cotejadas o compulsadas de la documentación justificativa de la transferencia de la explotación y de la acreditativa de cumplir los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En el caso de que se proponga como actividad subvencionable una actuación que deba ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se considerará implícita la

solicitud de autorización sustantiva en el caso de que la resolución apruebe la subvención, y en consecuencia en estos casos la resolución aprobatoria concederá al mismo tiempo la autorización sustantiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementa-

rias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I RED NATURA 2000

A continuación se señalan los espacios protegidos que componen la Red Natura 2000 a los efectos de lo previsto en el Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural.

La delimitación geográfica precisa de cada uno de los espacios protegidos se puede comprobar en la propia norma de declaración o en las que posteriormente las desarrollan.

PARQUES NATURALES.

- Monfragüe, declarado por el Real Decreto 1.927/1979, de 4 de abril, B.O.E. nº 188, abarca una superficie de 17.852 ha. Términos municipales afectados: Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.
- Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja, declarado por el Decreto 27/1993, de 24 de febrero, D.O.E. nº 28, abarca una superficie de 10.740 ha. Términos municipales afectados: Aljucén, Arroyomolinos, Carrascalejo, Guareña, Mérida, Mirandilla, Montánchez y San Pedro de Mérida.

RESERVA NATURAL.

- Garganta de los Infiernos, declarada por el Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, D.O.E. nº 133, abarca una superficie de 6.800 ha. Términos municipales afectados: Cabezuela del Valle, Jerte y Tornavacas.

MONUMENTOS NATURALES.

- Los Barruecos, declarado por el Decreto 29/1996, de 19 de febrero, D.O.E. nº 25, abarca una superficie de 271 ha. Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.
- Cueva de Castañar, declarado por el Decreto 114/1997, de 23 de septiembre, D.O.E. nº 114, incluye la cavidad kárstica y su

proyección en superficie. Término municipal afectado: Castañar de Ibor.

- Mina de la Jayona, declarado por el Decreto 115/97, de 23 de septiembre, D.O.E. nº 114, abarca una superficie de 80 ha. Término municipal afectado: Fuente del Arco.
- Cuevas de Fuentes de León, declarado por el Decreto 124/01, de 25 de julio, D.O.E. nº 88, abarca una superficie de unas 200 ha. Término municipal afectado: Fuentes de León.

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN.

- Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, declarada por la Ley 8/1998, de 26 de junio, D.O.E. nº 86, abarca una superficie de 58.036 ha. Términos municipales afectados: Aldea del Cano, Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada y Torreorgaz.
- Embalse de Orellana y Sierra de Pela, declarada por la Ley 8/1998, de 26 de junio, D.O.E. nº 86, abarca una superficie de 42.609,7 ha. Términos municipales afectados: Acedera, Campanario, Casas de Don Pedro, Esparragosa de la Serena, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer y Talarrubias.
- Sierra de San Pedro, declarada por la Ley 8/1998, de 26 de junio, D.O.E. nº 86, abarca una superficie de 83.217 ha. Términos municipales afectados: Alburquerque, Aliseda, Badajoz, Cáceres, Carbajo, Cordobilla de Lácara, Herrerueta, Membrio, Puebla de Obando, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.
- Sierra Grande de Hornachos, declarada por la Ley 8/1998, de 26 de junio, D.O.E. nº 86, abarca una superficie de 5.981 ha. Término municipal afectado: Campillo de Llerena, Hornachos y

Puebla de la Reina.

PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO.

- Moheda Alta, declarada por el Decreto 35/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30, abarca una superficie de 150 ha. Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.

CORREDOR ECOLÓGICO Y DE BIODIVERSIDAD.

- Río Alcarrache, declarada por el Decreto 105/2001, de 10 de julio, D.O.E. n.º 82. Términos municipales afectados: Alconchel, Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Higuera de Vargas, Olivenza y Villanueva del Fresno.

ÁRBOLES SINGULARES.

- Encina La Terrona, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizada en el término municipal de Zarza de Montánchez.
- Encina de la Marquesa, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizada en el término municipal de Navalmoral de la Mata.
- Roble del Acarreadero, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizado en el término municipal de Cabezabellosa.
- Tejos del Cerezal, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizados en el término municipal de Nuñomoral.
- Enebro de Las Mestas, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizado en el término municipal de Ladrillar.
- Castaños del Temblar, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizados en el término municipal de Segura de Toro.
- Alcornoque de la Fresneda, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizado en el término municipal de Aldeanueva del Camino.
- Castaño del Corbiche o La Marotera, declarado por el Decreto 36/2001, de 6 de marzo, D.O.E. n.º 30. Localizado en el término municipal de Casas del Monte.

ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA AVES. (ZEPAs).

- Canchos de Ramiro, declarada por el Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, D.O.E. n.º 138, abarca una superficie de 6.236 ha. Términos municipales afectados: Cachorrilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Moraleja, Pescueza, Portaje y Zarza la Mayor.
- Cedillo-Tajo internacional, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 13.000 ha. Términos municipales afectados: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrijo, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara.
- Sierra de Villuercas e Ibor, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 67.800 ha. Términos municipales afectados: Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Guadalupe, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Villar del Pedroso y Valdecasa del Tajo.
- Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 25.980 ha. Términos municipales afectados: Alía, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Talarrubias y Valdecaballeros.
- Dehesas de Jerez de los Caballeros, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 48.016 ha. Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno y Zahínos.
- La Serena y Sierra de Tiros, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 144.500 ha. Términos municipales afectados: Benquerencia de la Serena, Cabeza de Buey, Campanario, Capilla, Casas de Don Pedro, Castuera, Don Benito, Esparragosa de la Serena, Garbayuela, Garlitos, La Coronada, La Haba, Magacela, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Quintana de la Serena, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Villanueva de la Serena y Zarza-Capilla.
- Sierra de Siruela, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 6.188 ha. Términos municipales afectados: Baterno, Garlitos, Risco y Siruela.
- Sierra de la Moraleja, declarada por el Decreto 232/2000, abarca una superficie de 595 ha. término municipal afectado: Capilla.

ANEXO II

PERÍMETROS DE PROTECCIÓN PRIORITARIA

Términos municipales que comprenden los Perímetros de Protección Prioritaria señalados en el Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural.

En el caso de las ayudas para la prevención de incendios forestales, la explotación deberá estar incluida dentro de los Perímetros de Protección Prioritaria.

Abadía	Capilla	Garbayuela
Acebo	Carbajo	Garciaz
Albalá	Carmonita	Garganta la Olla
Alburquerque	Carrascalejo	Gargantilla
Alcuéscar	Casar de Palomero	Gargüera
Aldea del Cano	Casares de las Hurdes	Garlitos
Aldeacentenera	Casas de Don Antonio	Garvín
Aldeanueva de la Vera	Casas de Don Pedro	Gata
Aldeanueva del Camino	Casas de Millán	Guadalupe
Alía	Casas de Miravete	Guareña
Aliseda	Casas de Reina	Guijo de Santa Bárbara
Almaraz	Casas del Castañar	Helechosa de los Montes
Arroyomolinos	Casas del Monte	Hernán-Pérez
Arroyomolinos de la Vera	Casatejada	Herrera de Alcántara
Baños de Montemayor	Castañar de Ibor	Herrera del Duque
Barrado	Castilblanco	Herreruela
Baterno	Cedillo	Hervás
Belvís de Monroy	Cerezo	Higuera
Berrocalejo	Cilleros	Hinojal
Berzocana	Collado	Hoyos
Bodonal de la Sierra	Cristina	Huélaga
Bohonal de Ibor	Cuacos de Yuste	Jaraicejo
Cabañas del Castillo	Deleitosa	Jaraíz de la Vera
Cabeza la Vaca	Descargamaría	Jarandilla de la Vera
Cabezabellosa	Don Benito	Jarilla
Cabezuela del Valle	El Gordo	Jerte
Cabrero	El Torno	La Codosera
Cáceres	Eljas	La Garganta
Cadalso	Fregenal de la Sierra	La Granja
Calera de León	Fresnedoso de Ibor	La Pesga
Caminomorisco	Fuenlabrada de los Montes	Ladrillar
Campillo de Deleitosa	Fuente de Cantos	Logrosán
Cañamero	Fuente del Arco	Losar de la Vera
Cañaveral	Fuentes de León	Llerena

Madrigal de la Vera	Puebla de la Reina	Torrecilla de los Ángeles
Majadas	Puebla del Maestre	Torrecillas de la Tiesa
Malpartida de Plasencia	Rebollar	Torrejón el Rubio
Manchita	Reina	Torremenga
Marchagaz	Risco	Torremocha
Membrío	Robledillo de Gata	Torreorgaz
Mengabril	Robledillo de la Vera	Torrequemada
Mesas de Ibor	Robledollano	Trasierra
Millanes	Romangordo	Valdastillas
Mirabel	Rosalejo	Valdecaballeros
Mohedas de Granadilla	Salorino	Valdecañas de Tajo
Monesterio	San Martín de Trevejo	Valdefuentes
Monroy	San Vicente de Alcántara	Valdehúncar
Montánchez	Sancti-Spíritus	Valdelacasa de Tajo
Montemolín	Santa Cruz de Paniagua	Valdemorales
Moraleja	Santiago de Alcántara	Valdetorres
Navaconcejo	Santiago del Campo	Valencia de Alcántara
Navalmoral de la Mata	Santibáñez el Alto	Valencia del Ventoso
Navalvillar de Ibor	Saucedilla	Valverde de la Vera
Navezuelas	Segura de León	Valverde del Fresno
Nuñomoral	Segura de Toro	Valle de la Serena
Oliva de Mérida	Serradilla	Viandar de la Vera
Oliva de Plasencia	Serrejón	Villa del Campo
Palomas	Sierra de Fuentes	Villamiel
Palomero	Siruela	Villanueva de la Sierra
Pasarón de la Vera	Talarrubias	Villanueva de la Vera
Peñalsordo	Talaván	Villar de Plasencia
Peraleda de la Mata	Talaveruela de la Vera	Villar del Pedroso
Peraleda de San Román	Talayuela	Villarta de los Montes
Perales del Puerto	Tamurejo	Villasbuenas de Gata
Pinofrancuado	Tejeda de Tiétar	Zarza de Granadilla
Piornal	Toril	Zarza de Montánchez
Plasencia	Tornavacas	Zarza la Mayor
Pozuelo de Zarcón	Torre de Don Miguel	Zarza-Capilla
Puebla de Alcocer	Torre de Santa María	Zorita

ANEXO III

RELACIÓN DE DENOMINACIONES DE CARÁCTER FORESTAL EXISTENTES EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

En la declaración al Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, deben aparecer las especies arbóreas forestales existentes en cada parcela.

En las parcelas donde no se haya declarado la presencia de arbolado forestal, no podrán otorgarse ayudas encaminadas a la mejora del arbolado.

DENOMINACIÓN

Alcornoque
Alcornoque vuelo
Castaño
Castaño vuelo
Chopo
Encinar
Encinar de vuelo

Eucalipto
Monte abierto
Monte bajo
Monte leñoso
Monte maderable
Nogal
Otros arbustivos
Otros forestales
Pastos
Pastos comunes
Pastos forestales
Pino
Praderas forestales
Roble
Roble vuelo

ANEXO IV.

ESPECIES FORESTALES PARA REPOBLACIONES Y DENSIFICACIONES.

ESPECIES ARBOREAS DE CRECIMIENTO RÁPIDO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE MADERA. TURNO MENOR DE 18 AÑOS.	
CLONES DE CHOPOS:	
<i>Populus x euroamericana</i>	<i>Populus x interamericana</i>

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS PARA LA RESTAURACIÓN O LA CREACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES.	
NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO
Acebuche	<i>Olea europaea var. sylvestris L. *</i>
Acebo	<i>Ilex aquifolium L. *</i>
Abedul	<i>Betula alba L.</i> <i>Betula pendula Rothm.</i>
Adelfa	<i>Nerium oleander L. *</i>
Alamo blanco	<i>Populus alba L.</i>
Alamo cano	<i>Populus canescens Sm.</i>
Alamo negro	<i>Populus nigra L.</i>
Alamo temblón	<i>Populus tremula L.</i>
Alcornoque	<i>Quercus suber L.</i>
Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua L.</i>
Aliso	<i>Alnus glutinosa (L.) Gaertn.</i>

Almez	<i>Celtis australis</i> L.
Arce	<i>Acer campestre</i> L. <i>Acer monspessulanum</i> L. <i>Acer platanoides</i> L. <i>Acer pseudoplatanus</i> L.
Atarfe o taray	<i>Tamarix africana</i> Poir. * <i>Tamarix canariensis</i> Willd. * <i>Tamarix gallica</i> L. *
Avellano	<i>Corylus avellana</i> L. *
Brezo blanco	<i>Erica arborea</i> L. *
Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L. <i>Prunus padus</i> L. <i>Prunus mahaleb</i> L.
Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i> L. *
Coscoja	<i>Quercus coccifera</i> L. *
Durillo	<i>Viburnum tinus</i> L. *
Encina	<i>Quercus ilex</i> L. subsp. <i>ballota</i> (Desf.) Samp.
Endrino o espino	<i>Prunus spinosa</i> L. * <i>Prunus insititia</i> L. *
Enebro	<i>Juniperus communis</i> L. * <i>Juniperus oxycedrus</i> L. *
Escoba	<i>Cytisus scoparius</i> (L.) Link. * <i>Cytisus striatus</i> (Hill) Rothm. *
Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
Labiérnago	<i>Phillyrea latifolia</i> L. * <i>Phillyrea media</i> L. *
Lentisco, charneca	<i>Pistacia lentiscus</i> L. *
Loro	<i>Prunus lusitanica</i> L.
Madroño	<i>Arbutus unedo</i> L. *
Majuelo o espino albar	<i>Crataegus monogyna</i> Jacq. *
Mirto	<i>Myrtus communis</i> L. *
Nogal	<i>Juglans regia</i> L.
Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill. <i>Ulmus montana</i> Which.
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Pino negral o rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Aiton.
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
Piruétano o galapero	<i>Pyrus bourgaeana</i> Decne. *
Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Willd. <i>Quercus faginea</i> Lam. <i>Quercus lusitanica</i> Lam. *
Rebollo o melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Willd.
Retama	<i>Retama sphaerocarpa</i> (L) Boiss. *
Roble	<i>Quercus petraea</i> (Matts) Liebl. <i>Quercus robur</i> L.

Sauce	<i>Salix alba L.</i> * <i>Salix atrocinerea Brot.</i> * <i>Salix caprea L.</i> * <i>Salix fragilis L.</i> *
Saúco	<i>Sambucus nigra L.</i> *
Serbal, mostajo	<i>Sorbus aria Crantz.</i> * <i>Sorbus aucuparia L.</i> * <i>Sorbus domestica L.</i> * <i>Sorbus latifolia Lam.</i> * <i>Sorbus torminalis Crantz.</i> *
Tamujo	<i>Securinega tinctoria (L) Rothm.</i> *
Tejo	<i>Taxus baccata L.</i>

* Estas especies acompañantes no superarán el 25% del total de pies en cada hectárea forestada.

A N E X O V

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONABLES

En zonas de nidificación o cría de aves o mamíferos catalogados en las categorías de: en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat o vulnerables; según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001), los trabajos se realizarán fuera del periodo reproductor. Se entiende por periodo reproductor el tiempo transcurrido desde el comienzo del celo hasta la independencia de los individuos nacidos.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS DE FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES.

• REPOBLACIONES, CAMBIOS DE ESPECIE FORESTAL Y DENSIFICACIONES

Normas generales. No se subvencionan las actuaciones arriba citadas en hábitats ocupados por especies de la familia Otidae catalogadas en la categoría de sensibles a la alteración de su hábitat —sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*)—, así como en los siguientes hábitats considerados prioritarios por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: estepas salinas (Limonietalia), lagunas temporales mediterráneas, brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*, turberas de cobertura activas y zonas subestepicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).

Se considera como densificación la introducción de planta o semilla de árboles forestales en montes arbolados con una Fracción de Cobertura (porcentaje del terreno ocupado por la proyección de las copas del arbolado) superior al 10%.

Se respetarán los pies arbóreos existentes en las zonas a repoblar, así como los pies y matas del matorral más evolucionado de la serie vegetal: madroño (*Arbutus unedo*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), durillo (*Viburnum tinus*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), majuelo (*Crataegus monogyna*)...; salvo autorización expresa en contra de este precepto dictada por la Administración.

No podrán acogerse a estas ayudas repoblaciones con especies que estén fuera de su hábitat natural y cuya viabilidad dependa de la ejecución de sistemas permanentes de riego y/o planes de abonado.

Con objeto de prevenir fenómenos erosivos, aumentar las posibilidades de selección futura y controlar de un modo natural la invasión del matorral heliófilo, se procurará que el arbolado cubra el terreno en el menor tiempo posible, para lo cual se fijan las siguientes densidades mínimas para repoblaciones o cambios de especie forestal arbórea, en función de la pendiente:

— Pendiente menor o igual al 8%	Densidad mínima 500 pies/ha	Marco orientativo (m) 5X4
— Pendiente mayor del 8%	Densidad mínima 666 pies/ha	Marco orientativo (m) 5X3

En el caso de especies de crecimiento rápido para la producción intensiva de madera, clones de chopos, se podrán utilizar densidades menores.

Con la intención de incrementar las posibilidades de gestión futura de las zonas repobladas y mejorar su estabilidad a largo plazo, se procurará la introducción simultánea de varias especies arbóreas, en mezclas pie a pie (replantaciones mixtas).

Las replantaciones, cambios de especie forestal y densificaciones deberán protegerse del pastoreo durante el tiempo en que esta práctica pueda dañar a las plantas introducidas.

Al objeto de preservar la densidad inicial de las replantaciones, cambios de especie forestal arbórea y densificaciones, para lograr que se consoliden las masas creadas, se aconseja realizar las siguientes labores mínimas:

— Reposición de marras, de modo que durante los primeros 5 años tras la plantación el porcentaje de plantas conseguidas no sea inferior al 90% de la densidad inicial.

— Cavas, binas, escardas y/o desbroces de la vegetación espontánea que compita con las plantas instaladas, cada vez que aquélla iguale en altura a las plantas a proteger.

— Cortafuegos perimetrales antes de la época de mayor riesgo de incendios.

Destoconado de cepas de eucalipto (*Eucalyptus* sp.). Se realizará con retroexcavadora o con tractor oruga provisto de cuchilla frontal y al menos un rejón (ripper) para el corte o descalce de los tocones mejor arraigados. En laderas, se evitará en lo posible operar para el destoconado en el sentido de la barrera o línea de máxima pendiente, debiendo dominar la operación según curvas de nivel. Inmediatamente después del destoconado debe uniformarse el terreno, tapando los hoyos dejados por las cepas.

Tratamiento de plantas y brotes de eucalipto. Operación que suele realizarse un año o dos después del destoconado de un eucalipto para eliminar los brotes y las nuevas plantas que hayan podido aparecer, así como en aquellos eucaliptales de escaso desarrollo y sotobosque con presencia abundante de las especies más evolucionadas de la serie vegetal que se desea respetar. Se ejecuta mediante corta con motodesbrozadora o motosierra y aplicación inmediata de herbicida o selvicida en periodo de savia movida y días sin viento ni lluvia. Se extremarán las precauciones para dirigir el producto sólo sobre la vegetación que se pretende eliminar.

Acordonado o amontonado de tocones de eucalipto. Se realizará con tractor oruga provisto de fleco frontal, nunca con cuchilla

frontal al objeto de evitar en lo posible los arrastres de tierra. Conviene efectuar esta operación en tiempo seco, dado que así se favorece la disgregación de terrones y cepellones.

En laderas con más de un 8% de pendiente las labores de apilado serán mediante acordonado según curvas de nivel, con agrupación de cuatro a seis líneas de cepas en cada cordón. En áreas de menor pendiente podrá efectuarse el amontonado. El marco de plantación se adaptará a la merma producida por la ocupación de suelo de los cordones o montones, de modo que se mantenga el número de plantas por hectárea indicado en la Resolución aprobatoria.

Ahoyado manual. Se realizará con la herramienta apropiada, siendo las dimensiones mínimas del hoyo de 40x40x40 cm. Los emplazamientos de los hoyos se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por ésta. Deben retirarse las piedras que aparezcan en el hoyo.

Ahoyado mecanizado. Se realizará con retroexcavadora, barrena helicoidal o pico mecánico. Los emplazamientos de los hoyos se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por ésta. La retroexcavadora en cada hoyo clava el cazo, gira, levanta y suelta la tierra en el mismo sitio repitiendo la operación hasta alcanzar las dimensiones mínimas exigidas (hoyos de 40x40x40 cm ó 1x1x1 m); finalmente con el cazo se rastullan los montones de tierra que se forman para conseguir una superficie uniforme sobre la que se realizará posteriormente la plantación.

Un caso especial del ahoyado mecanizado con retroexcavadora es el empleado para la plantación de especies de crecimiento rápido a raíz profunda. En este procedimiento se profundiza el hoyo hasta alcanzar el nivel de la capa freática en la época más seca. A continuación se introduce el plantón que es sostenido verticalmente por un operario mientras se rellena el hoyo con tierra extraída del siguiente.

Subsolado puntual. Se efectuará en periodo seco o con tempero sólo de superficie, utilizándose subsoladores con 1 ó 3 rejonos forestales: por lo tanto el lado mayor de la sección útil de dichos rejonos debe tener una longitud superior a 15 cm. Los emplazamientos de los puntos subsolados se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por ésta. La profundidad mínima del subsolado será de 50 cm y la longitud de al menos 2 m. No debe subsolarse con todo el perfil húmedo o en días de lluvia.

Subsolado lineal. Se realizará por curvas de nivel, con posterioridad al tratamiento de la vegetación preexistente (desbroce, destocado...), en periodo seco o con tempero sólo de superficie. Se utilizarán subsoladores con 1 ó 3 rejonos forestales: por lo tanto el lado mayor de la sección útil de dichos rejonos debe tener una longitud superior a 15 cm. La profundidad mínima del subsolado será de 50 cm. No debe subsolarse con todo el perfil húmedo o en días de lluvia.

No se efectuará el subsolado lineal en zonas con abundante regenerado de especies arbóreas o matorral noble y en cualquier caso cuando la pendiente supere el 35%.

Plantación manual. Se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno. Sobre el surco subsolado o el ahoyado previo se abre una cata con profundidad suficiente para evitar doblar las raíces. El sistema radical de la planta se dispondrá verticalmente. La planta debe colocarse en el centro de la cata, la profundidad a la que irá la raíz será la mayor que permita dejar vista al menos 5 cm de parte aérea, el hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras y pisando el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de microcuenca o alcorque. La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o taparla. La plantación se hará de forma que no coincidan según la línea de máxima pendiente las plantas de fajas contiguas.

La plantación se hará de octubre a febrero, excepto en zonas de alta montaña con fuertes heladas donde se pospondrá a la primavera. La fecha de comienzo vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero (a partir de 50 litros caídos en menos de un mes). No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando salido el sol se deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.

Siembra manual. Se realizará con la herramienta apropiada, según las condiciones del terreno. Sobre el surco subsolado o el ahoyado previo se abre una cata en la que se introducen de 3 a 8 semillas dependiendo de la especie, potencia germinativa, etc... Posteriormente se cubrirán sobre 2,5 veces la máxima dimensión de la semilla (más en terreno suelto que en suelos pesados y arcillosos), procurando que queden bien arropadas y sin cámaras de aire intermedias.

La siembra se hará de octubre a febrero, excepto en zonas de alta montaña con fuertes heladas donde se pospondrá a la

primavera. La fecha de comienzo vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero (a partir de 50 litros caídos en menos de un mes).

Calidad de las plantas. La planta forestal en envase tendrá el cepellón mayor de 250 cm³. Los envases deben ser antiespiralizantes, con dispositivo de prerrepicado y preferiblemente con dispositivo autorrepicante. El cepellón deberá estar cubierto de raíces de manera que no se desmorone al extraerlo del envase. En el momento de la plantación, las plantas no presentarán clorosis, ahilamientos, ni brotes puntisecos. En las especies de hoja perenne no se apreciarán defoliaciones y la parte aérea deberá estar suficientemente endurecida. Los envases deben retirarse de la zona de plantación para ser reutilizados o depositados en un vertedero autorizado.

Los plantones de clones de chopo tendrán un tamaño mínimo de 3 m, en el momento de la plantación no tendrán ni ramas ni hojas. En su manipulación deberán atenderse las mismas normas que para la planta a raíz desnuda, salvo la referida al embarrado.

Respecto a la planta a raíz desnuda, será de 1 ó 2 savias; y por tratarse de material biológico delicado deberá atenderse en especial a los siguientes puntos:

- Proteger las plantas de las heladas, vientos desecantes, luz directa, calor excesivo y cambios bruscos de temperatura.
- No formar grandes montones de planta y permitir en todo momento la libre circulación de aire entre los hatos o manojos, a fin de evitar fenómenos de cocción.
- Para la operación de aviverado, las plantas deben quedar bien espaciadas y enterradas, sin raíces expuestas a la intemperie, con un mínimo de 10 cm de tierra sobre ellas.
- Con anterioridad a la plantación se procederá al embarrado de las plantas.

Las partidas estarán formadas por, al menos, un 95 por 100 de plantas de calidad cabal y comercial. La calidad cabal y comercial se determinará de acuerdo con los criterios anteriores y otros relativos a la conformación y estado sanitario, así como, a los criterios de edad y dimensiones.

El cuadro siguiente indica, para cada género considerado, los defectos que excluyen a las plantas de la calidad cabal y comercial. Todos estos criterios deberán valorarse en función de la especie o del clon considerado, así como de la aptitud de los materiales de reproducción para las repoblaciones.

DEFECTOS QUE EXCLUYEN A LAS PLANTAS DE LA CALIDAD CABAL Y COMERCIAL	GÉNERO PINUS	GÉNERO QUERCUS
PLANTAS CON HERIDAS NO CICATRIZADAS	X	X
PLANTAS PARCIAL O TOTALMENTE DESECADAS	X	X
TALLO CON UNA FUERTE CURVATURA	X	X
TALLO MÚLTIPLE	X	X(1)
TALLO CON MUCHAS GUÍAS	X	X(1)
TALLO Y RAMAS CON PARADA INVERNAL INCOMPLETA	X(2)	X(2)
TALLO DESPROVISTO DE UNA YEMA TERMINAL SANA	X	X
RAMIFICACIÓN INSUFICIENTE	X	-
LAS ACICULAS MÁS RECIENTES GRAVEMENTE DAÑADAS, HASTA EL PUNTO DE COMPROMETER LA SUPERVIVENCIA DE LA PLANTA	X	-
CUELLO DAÑADO	X	X
RAÍCES PRINCIPALES CON PROBLEMAS DE REVIRAMIENTOS Y REMONTES	X	X
RAÍCES SECUNDARIAS INEXISTENTES O SERIAMENTE AMPUTADAS	X	X(3)
PLANTAS QUE PRESENTAN GRAVES DAÑOS CAUSADOS POR ORGANISMOS NOCIVOS	X	X
PLANTAS QUE PRESENTAN INDICIOS DE RECALENTAMIENTO, DE FERMENTACIÓN O HUMEDAD DEBIDOS AL ALMACENAMIENTO EN VIVERO	X	X

(1).- Requisito no necesario en el caso de destinarse las plantas a repoblaciones de carácter no productivo.

(2).- Sólo se admitirán plantas de estas características en plantaciones de otoño, en lugares y momentos libres de heladas.

(3).- Se excluyen las especies del género Quercus, en las que no hay gran desarrollo del cabello radical. La ausencia total, no obstante, implica el rechazo de la planta.

Edad y dimensiones de la planta a utilizar

ESPECIES	EDAD MÁXIMA (savias)	ALTURA MÍNIMA (cm) (1)	ALTURA MÁXIMA (cm) (1)	DIÁMETRO MÍNIMO EN EL CUELLO (mm.)
Quercus faginea	1	6	30	2
	2	10	50	3
Quercus ilex subsp. Ballota	1	8	30	2
	2	15	50	3
Quercus pyrenaica	1	6	30	2
	2	10	50	3
Quercus suber	1	15	60	3
Pinus pinaster	1	10	30	2
	2	15	45	3
Pinus pinea	1	10	30	3
	2	15	40	4
Pinus sylvestris	2	6	15	3

(1)- Altura: La medida de la altura se hará con una aproximación de 1 cm para las plantas de 30 cm o menos de altura y con una aproximación de 2,5 cm para las plantas de más de 30 cm de altura.

En todo caso, las plantas deberán cumplir el resto de las normas establecidas en el Real Decreto 1.356/1998 de 26 de junio, por el que se establecen las normas aplicables a la producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción de especies no sometidas a la normativa comunitaria (B.O.E. núm. 153 de 27-6-1998), en la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de enero de 1989 relativa a las normas de calidad exterior de los materiales forestales que se comercialicen (B.O.E. núm. 33 de 8-2-1989), y/o en la Orden de 7 de noviembre de 2001, por la que se establecen los requisitos a cumplir por el material forestal de reproducción a utilizar en las repoblaciones, acogidas a los programas de forestación de tierras agrarias y de ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural (D.O.E. núm. 136 de 24-11-2001).

Procedencia e identificación del material forestal de reproducción: Cada partida debe ir acompañada de las etiquetas del productor o proveedor, necesarias para su correcta identificación, junto con un documento de acompañamiento donde figure: especie, variedad, categoría, material de base de procedencia (Reglón de procedencia, rodal selecto, huerto semillero, etc.), indicación de autóctono o no autóctono, cantidad, nombre del productor o proveedor, número

de lote, ubicación del vivero, duración de la fase de vivero y si se trata de material a raíz desnuda o en contenedor. Para las plantas en contenedor debe indicarse además el tipo y volumen del envase.

Los materiales de reproducción, según el grado de selección del material de base, deberá corresponder a alguna de las siguientes categorías:

- Identificado: Cuando procedan los materiales de reproducción de Regiones de procedencia. Etiqueta amarilla.
- Seleccionado: Para materiales procedentes de masas o rodales selectos y huertos semilleros no testados. Etiqueta verde.
- Controlado: Procedente de rodales selectos y huertos semilleros con ensayos comparativos en campo, los cuales hayan demostrado proporcionar un material de reproducción con un valor de utilización mejorado. Etiqueta azul.

Para el material de reproducción de la especie *Quercus suber*, se empleará obligatoriamente de la categoría seleccionada procedente de los Rodales Selectos publicados en el primer catálogo nacional

de materiales de base para la producción de los materiales de reproducción seleccionados.

Cuando las plantas o semillas de las distintas especies forestales a utilizar tengan oficialmente definidas Regiones o Subregiones de Procedencia, procederán de material recolectado en alguna de las que se indiquen en la Resolución Aprobatoria.

Colocación de protectores individuales en zonas con presencia abundante de roedores. Esta operación se hará simultáneamente a la plantación. Los protectores deben ser de malla rígida con sombreado superior al 50% o tipo tubo invernadero con aireación. Los protectores deberán estar hundidos 5 cm y aporcados otro tanto, o bien sujetos rígidamente con tutores de madera; en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan con el viento.

Colocación de jaulas protectoras. Se emplearán únicamente en densificaciones y para protección del regenerado existente, instalando un máximo de 50 jaulas por hectárea.

Se colocarán simultáneamente a la plantación. Los soportes de la malla son dos redondos de 16 mm de diámetro, empotrados en el terreno al menos 50 cm, rodeados de malla electrosoldada galvanizada con una luz máxima de 10x10 cm y diámetro del alambre mayor de 2 mm, enganchada al suelo con 2 ángulos. La jaula colocada debe tener 1,5 ó 2 m de altura y al menos 0,5 m de diámetro interior, presentando la rigidez necesaria para cumplir su función.

Cerramientos. Únicamente se subvencionan cerramientos cuando sea necesario proteger de una alta presión de herbívoros las repoblaciones iguales o superiores a 4 hectáreas.

Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la repoblación, se retirará una vez asegurada ésta. Deben dejarse libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia. Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en la Ley de Aguas. Asimismo deberá dejarse practicable y accesible una faja de 5 m de anchura a ambos lados del cauce, zona de servidumbre.

La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm (450 cm²), a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34 f de la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En ningún caso se utilizará alambre de espinos. Cuando la altura del cerramiento sea 1,2 m deben colocarse al menos 6 hilos horizontales. Los de 1,5 m de altura tendrán al menos 7 hilos y los de 2 m tendrán al

menos 10 hilos horizontales. Los postes deben estar firmemente sujetos al suelo y la malla con tensión suficiente para cumplir con su función protectora de la repoblación. Se recomienda el uso de postes de madera tratada. No se utilizarán especies arbóreas como apoyo del cerramiento. La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas y apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m).

• CUIDADOS CULTURALES DE LAS MASAS FORESTALES.

Normas generales. Sólo se desbrozará en zonas donde el matorral esté perjudicando seriamente al arbolado o a su regeneración, en cualquier caso la Fracción de Cabida Cubierta por el arbolado debe ser superior al 20% para subvencionar desbroces. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada pronunciada, así como al menos los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

Tras las cortas que se realicen en cada parcela de actuación en los claros y resolvos de matas en manchas de *Quercus* sp., el suelo debe quedar suficientemente cubierto por las copas de los árboles que permanezcan en pie, con un grado de recubrimiento (Fracción de Cabida Cubierta) igual o superior a los mínimos que se señalan a continuación en función de la pendiente:

— Fracción de Cabida Cubierta >30% en pendientes menores al 8%.

— Fracción de Cabida Cubierta >40% en pendientes del 8% al 20%.

— Fracción de Cabida Cubierta >50% en pendientes superiores al 20%.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de *Quercus* sp. —encinas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), alcornoques (*Quercus suber*), coscoja (*Quercus coccifera*), quejigo (*Quercus faginea*), roble melojo (*Quercus pyrenaica*)...— existentes para proceder a su posterior apostado, cuando tengan las dimensiones adecuadas. Se respetará con su porte natural también una amplia representación de las matas y pies de matorral noble mediterráneo correspondientes a especies de etapas avanzadas en la serie de vegetación: madroño (*Arbutus unedo*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), piruétano (*Pyrus bourgaeana*), durillo (*Viburnum tinus*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), majuelo (*Crataegus monogyna*)... Tan sólo se procederá al desbroce de matorral noble al objeto de romper la tangencia o continuidad cuando sea necesario para reducir la combustibilidad de la masa o en los ruedos bajo la copa de los árboles.

La planificación o calendario de las operaciones que generan restos que van a ser objeto de tratamiento (triturado, astillado, apilado, u otros) contemplará la previsión de que los restos no queden acumulados sin tratar durante la época de peligro alto de incendios forestales, pues el riesgo en verde y en pie, es menor que abatidos y secos. Por motivos fitosanitarios los restos de pinos (*Pinus* sp.) con más de 4 cm de diámetro deben triturarse o descortezarse inmediatamente tras ser producidos.

Cava manual de plantas. Operación aplicada a pies de repoblación jóvenes (edad de la repoblación inferior a 5 años). Se empleará la herramienta apropiada al efecto suprimiendo la vegetación en un círculo de 50 cm de radio alrededor de la planta, mullendo el terreno. Simultáneamente se procederá a aporcar el cuello de la planta. El momento de la cava será a finales de primavera, con la vegetación herbácea todavía verde.

Poda de formación en *Quercus* sp. Se trata de podas cuyo fin es elevar la altura de la cruz. Se deben efectuar cortando paulatinamente aquellas ramas que permitan obtener un fuste o tronco limpio de al menos 2,5 m de altura; si se trata de alcornoques la altura del fuste resultante será mayor de 3 m. Los cortes serán limpios, sin desgarros en el tronco y en bisel cuando se trate de ramas ascendentes, respetando en todos los casos el rodete de cicatrización.

El periodo de ejecución de las podas de *Quercus* sp. comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, retrasándose el inicio en el caso del alcornoque (*Quercus suber*) al 1 de diciembre.

En las zonas en que pueda producirse pastoreo con ganado vacuno y/o caprino, o las especies cinegéticas herbívoras puedan dañar los pies resultantes, sólo se podarán aquellos pies con diámetro normal (aquel medido a 1,3 m del suelo) superior a 15 cm y una altura superior a 2 metros. En zonas pastoreadas con ganado ovino, sólo se guiarán pies con diámetro normal superior a 10 cm. La poda de formación en pies de dimensiones menores a las señaladas en el apartado anterior, conllevará el uso de jaulas, en una densidad no superior a 50 unidades/ha, para proteger a las plantas frente a los daños que pueda producir el ganado y las especies cinegéticas presentes en la zona. Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes, y en la Ley de la Dehesa.

Poda de mantenimiento de *Quercus* sp. Se realizará la poda de conservación con la finalidad de mejorar la producción de bellota, corcho y/o las condiciones fitosanitarias. Los cortes serán limpios, sin desgarros en el tronco y en bisel cuando se trate de ramas ascendentes, respetando en todos los casos el rodete de cicatriza-

ción. No se cortarán ramas de más de 18 cm de diámetro salvo autorización expresa de la Administración forestal. En las podas de encinas adultas no debe suprimirse más de la mitad de la copa, mientras que en el caso de los alcornoques la poda no afectará a más de la tercera parte del follaje inicial del árbol. Para el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes, y en la Ley de la Dehesa.

El periodo de ejecución de las podas de *Quercus* sp. comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, retrasándose el inicio en el caso del alcornoque (*Quercus suber*) al 1 de diciembre.

Apostado. Operación consistente en la roza de los pies más débiles o torcidos de una mata de *Quercus* sp y poda de formación de los resalvos (pies reservados de la corta por sus mejores características). Debe hacerse en periodo de parada vegetativa.

En las zonas en que pueda producirse pastoreo con ganado vacuno y/o caprino, o las especies cinegéticas herbívoras puedan dañar los pies resultantes, sólo se apostarán matas cuyos pies resultantes tengan un diámetro normal (aquel medido a 1,3 m del suelo) superior a 15 cm y una altura superior a 2 metros. En zonas pastoreadas con ganado ovino los pies resultantes tendrán un diámetro normal superior a 10 cm. Si se obtienen pies con dimensiones inferiores a las reseñadas se usarán jaulas, en una densidad no superior a 50 unidades/ha, para proteger a las plantas frente a los daños que pueda producir el ganado y las especies cinegéticas presentes en la zona.

Poda de formación en *Pinus* sp., y otras especies forestales. Deben hacerse en periodo de parada vegetativa. Consistirá en el corte de las ramas que forman el tercio inferior de la copa, o la mitad si se encuentra en estado de monte bravo (tangencia de copas y troncos no maderables). Se trata de podas de alzado en el fuste, se deben efectuar cortando paulatinamente aquellas ramas que permitan obtener un fuste o tronco limpio de al menos 2,5 m de altura. No se podarán los árboles de altura inferior a 1,8 m, salvo para eliminar ramas que puedan convertirse en dobles guías. En todos los casos de ramificación monopódica se eliminarán las ramas demasiado verticales y gruesas que tienen riesgo de competir con la guía principal (dobles guías). Los cortes deben ser limpios, sin desgarros en el tronco, y respetando el rodete de cicatrización.

Poda de mantenimiento en pinos piñoneros (*Pinus pinea*). Deben hacerse en periodo de paro vegetativo. Consistirán en ir cortando las ramas inferiores y realizando limpiezas interiores en la copa, para permitir una mejor insolación; además se eliminarán las ramas demasiado verticales y gruesas que tienen riesgo de

competir con la guía principal. Los cortes deben ser limpios, sin desgarrar en el tronco, y respetando el rodete de cicatrización.

Clareo de masas forestales. Eliminación de los peores pies en estados de repoblado o monte bravo, con diámetro basal máximo de 18 cm, para conseguir una distribución más equilibrada de la masa. Se espaciarán los pies atendiendo a la susceptibilidad a la caída por viento o a la facilidad de invasión del matorral, manteniendo en todo caso la Fracción de Cabida Cubierta mínima en función de la pendiente del terreno. Los cortes deberán practicarse lo más horizontales posible, y siempre por debajo de 20 cm medidos desde el suelo.

Resalveo de matas en manchas de *Quercus* sp. Debe hacerse en periodo de parada vegetativa. Consiste en la selección y apostado de matas en manchas continuas de *Quercus* sp. formadas por gran número de matas con fracción de cabida cubierta cercana al 100%. Sólo se llevará a cabo cuando los pies resultantes garanticen la cobertura mínima del suelo en función de la pendiente del terreno que se ha indicado al comienzo de este epígrafe y alcancen las dimensiones mínimas señaladas para los apostados. Las cepas cortadas deberán quedar suficientemente sombreadas como para evitar el rebrote vigoroso de chirpiales (pies procedentes de brotes de cepa o raíz).

Selección de brotes de castaño (*Castanea sativa*). Operación realizada en periodo de paro vegetativo sobre castaños cortados 2 ó 3 años antes. Deben hacerse en periodo de paro vegetativo. Se respetarán los 2 ó 3 chirpiales más vigorosos cortando el resto de los existentes en cada cepa. Los cortes serán limpios, a ras de la cepa, sin dejar muñones, de forma que se facilite la posterior cicatrización de las heridas. Posteriormente los chirpiales respetados se podarán de forma que queden con una copa que suponga 1/3 de su altura total.

Selección de brotes de eucalipto. Operación realizada en periodo de paro vegetativo sobre eucaliptales cortados 2 ó 3 años antes. Se respetarán los 2 o 3 chirpiales más vigorosos cortando el resto de los existentes en cada cepa. Los cortes serán limpios, a ras de la cepa, sin dejar muñones, de forma que se facilite la posterior cicatrización de las heridas.

Desbroces manuales. Se realizarán por descuaje con la herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora. Deben hacerse de forma selectiva desbrozando las cistáceas, ericáceas y leguminosas pinchudas de carácter invasor y/o alta inflamabilidad. Los cortes deberán quedar próximos al suelo, a la altura media de la piedra superficial. Tan sólo se procederá al desbroce de matorral noble al objeto de romper la tangencia o continuidad entre ellas, así como en los ruedos del arbolado.

Descolinado. Operación consistente en el arranque manual de jaras (*Cistus* sp) jóvenes con una altura inferior a 30 cm. Se realiza cuando el suelo tiene tempero.

Desbroce con desbrozadora de cadenas o martillos. El corte debe situarse a la altura media de la piedra superficial. El matorral deberá quedar troceado y aplicado sobre el terreno para favorecer su incorporación al suelo. El tamaño final de los restos será menor a 30 cm en su máxima dimensión. Se procurará respetar las especies de matorral noble, desviando el apero. Debido al riesgo de incendios por colisión del elemento de trituración con las piedras, se procurará en verano no realizar esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptando en todo caso las medidas necesarias que eviten el incendio forestal.

Desbroces mecanizados mediante gradeo. Se operará según curvas de nivel, siempre en zonas con pendiente inferior al 20% y sin presencia notable de matorral noble o/y abundancia de regeneración de especies arbóreas; no obstante, caso de que se presenten, se respetarán estas especies desviando u omitiendo el gradeo. No se gradeará bajo la cubierta del arbolado. En el segundo pase, se priorizará en la labor el desmenuzamiento de restos y terrones del primer pase, sobre la profundidad en la labor.

Trituración de restos con desbrozadora de cadenas o martillos. En primer lugar se deben sacar los restos a zonas donde pueda trabajar la desbrozadora sin dañar al arbolado o al matorral noble. Los restos deberán quedar troceados y aplicados sobre el terreno para favorecer su incorporación al suelo. El tamaño final de los restos será menor a 30 cm en su máxima dimensión; en cualquier caso deben quedar sin corteza los restos de pinos con más de 4 cm de diámetro. Debido al riesgo de incendios por colisión del elemento de trituración con las piedras, se procurará en verano no realizar esta operación en las horas más calurosas del día ni en momentos con viento, adoptando en todo caso las medidas necesarias que eviten el incendio forestal.

Acordonado o amontonado de restos vegetales. Operación que debe ejecutarse con los restos en verde, manteniendo discontinuidad horizontal y vertical entre los propios montones y con la vegetación que permanezca en pie. Por motivos fitosanitarios los restos de pinos (*Pinus* sp.) con más de 4 cm de diámetro deben triturarse o descortezarse inmediatamente tras ser producidos.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

• PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS QUE FACILITEN LA RÁPIDA INTERVENCIÓN EN LOS INCENDIOS.

Apertura de pistas. Tendrán una anchura mínima de 4 m, pero con ensanchamientos para el cruce cada 200 m. Los tramos de

cruce deben situarse de manera que desde cada uno se puedan ver los contiguos. Contarán con ensanchamientos para dar la vuelta cada kilómetro.

En general, todas las pistas deberán formar una red de forma que saliendo de una pista se desemboque en otra. En el caso de pistas sin salida, contarán con una rotonda para dar la vuelta al final.

La densidad máxima de pistas será de 1,5 km cada 100 hectáreas.

Mejora y conservación de pistas. En caminos de anchura igual o inferior a 4 m deberán habilitarse ensanchamientos que permitan el cruce, mínimo de 6 m, como si fueran pistas nuevas. Los volveros se diseñarán del mismo modo.

En estas obras la apertura y repaso de cunetas, la explanación del firme, y la compactación con o sin riego, son operaciones que deberán realizarse en tiempo húmedo, pero deberán interrumpirse los trabajos si por un exceso de humedad empiezan a aparecer rodadas profundas sobre la pista.

Igualmente las operaciones se suspenderán cuando se genere escorrentía en pista o cunetas, en tiempo de nieve o en horas con helada intensa.

La motoniveladora deberá ir provista de escarificador central o trasero, sustituyéndose los tramos en que no es posible la apertura o repaso de la cuneta por rocosidad, por el escarificado del caballón entre rodadas. Con ello se subsana la falta de recebo con material procedente de la cuneta.

En la apertura y repaso de cunetas, las piedras extraídas con diámetro mayor de 5 cm no se utilizarán para el recebo de la pista, desplazándolas hasta el talud de aguas abajo.

Tanto en las embocaduras como en los caños sencillos, el nivel del terreno deberá quedar por debajo de la entrada del agua a estas construcciones.

En las embocaduras de aguas abajo la solera se situará al nivel del terreno natural de desagüe, nunca descolgada a medio terraplén.

Creación de puntos de agua. Se denominan puntos de agua todos aquellos lugares en que se almacena para su uso posterior con medios de transporte terrestre o aéreos. Deben aportarse planos con los detalles constructivos, en planta y alzado.

La distribución de los puntos de agua en el terreno tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

— La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.

— La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

— La profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 m como mínimo.

— No habrá obras que sobrepasen la altura desde la lámina de agua en 30 cm.

— Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

— No se cercarán, ni colocarán elementos tanto en el perímetro como en el interior del punto de agua que impidan la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.

Se diferencian dos tipos:

— Puntos de agua, realizados mediante pequeños diques de tierra, con una capacidad mínima de 100 m³.

— Depósitos con 2 m de altura y capacidad de 75 m³ al menos. Construidos en piedra u hormigón, con impermeabilización interior y un rebosadero. Se situarán normalmente próximos a manantiales.

Diques de tierra. Para su construcción se empleará material geotécnicamente adecuado, excluyendo las piedras que superen 10 cm de diámetro medio.

La base del dique de tierra deberá asentarse sobre materiales impermeables, para lo cual, en el despeje de la capa vegetal, en lo que concierne a la base del dique, se despejarán también las arenas de los horizontes superiores.

El corte de filtración se realizará prescriptivamente con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retrocargadora.

Igualmente en los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.

Durante la operación de excavación del corte de filtración se comprobarán in situ los materiales que aparezcan o la posible presencia de veneros o manantiales, caso este último en el que prescriptivamente se modificará el emplazamiento del dique de tierra.

El aliviadero deberá estar finalizado simultáneamente con la terminación de la cota más elevada del dique, pues de lo contrario, pudiera desmoronarse en cualquier episodio intenso de lluvias.

Para el aliviadero elegirá el estribo de pendiente más suave, a excepción de que ello suponga riesgos de permeabilidad en el dique. Los lados del aliviadero serán tanto más tendidos cuanto más deleznable (desmoronable) sea la zahorra natural.

Depósito de hormigón para punto de agua. Cimentará su base en una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta roca. Se utilizará hormigón vibrado de al menos 150 Kg/cm², y malla electrosoldada de 150*150*6 mm para la armadura. Dispondrán de un desagüe de fondo con arqueta y válvula para el vaciado y limpieza y de un vertedero superior. Su profundidad no será inferior a 2 metros y su capacidad de al menos 75 m³. Serán siempre accesible a camiones y helicópteros. La zona de aproximación de camiones deberá permitir que estos sitúen su asentamiento a una diferencia de cotas con la altura del depósito no mayor de 1,25 m.

• REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVOS DE CARÁCTER LINEAL QUE DISMINUYEN EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE INCENDIOS.

Faja cortafuego. Faja de anchura fija en la que se elimina la vegetación hasta descubrir el suelo mineral.

Anchura mínima:

VEGETACIÓN

Arbolado y matorral ligero	12 m
Arbolado y matorral denso	20 m

Pueden construirse exclusivamente asociadas a repoblaciones. Existen de dos tipos:

- Faja cortafuegos según línea de máxima pendiente.
- Faja cortafuegos perimetral.

Dado, en todos los casos, el negativo efecto sobre el paisaje, su elevado coste y difícil mantenimiento, no interesa si no pueden hacerse accesibles a vehículos todo terreno, por lo que la pendiente no superará el 20%.

Las fajas cortafuegos deberán llevar a ambos lados una faja auxiliar con árboles podados matorral desbrozado.

Todas las actuaciones lineales descritas deben ser siempre accesibles a los medios de extinción, por lo que deben iniciarse, terminar y/o atravesar pistas o carreteras.

Limpieza mecanizada de cortafuegos. Se ejecutará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal. Deben hacerse desagües con más de 25 cm de calado orientados siempre según la dirección de escorrentía natural y con una recurrencia que irá desde los 50 m en pendientes menores del 10%, a los 25 m en pendientes superiores al 25%.

Una de las pasadas será de acabado más fino para el tránsito de vehículos todo terreno contra incendios, allanando los caballones del desagüe en su parte más alta.

Cuando las condiciones ambientales lo aconsejen, la limpieza mecánica de cortafuegos podrá ejecutarse mediante grada o desbrozadora.

Área cortafuego. Es una superficie relativamente ancha en que la vegetación natural, densa y muy inflamable, se modifica para conseguir otra de menor biomasa o menos inflamable. Servirá de base para una línea de defensa.

La superficie protegida puede formar bloques de hasta 300 ha en montes de riesgo alto, riesgo extremo, o montes muy valiosos; y hasta 1.000 ha en caso contrario.

El ancho de las áreas cortafuegos será, cuando no sean a lo largo de pistas, del siguiente orden:

RELIEVE	ANCHURA
Divisorias con pendientes superiores al 50%	60 m
Divisorias con pendientes suaves (20%)	60-100 m
Llanuras o valles abiertos	100 m
Vaguadas estrechas	150 m

En los puertos con fuertes vientos se ensancharán. Igualmente se preverán ensanchamientos para cruces y refugio del personal.

A lo largo de pistas el área cortafuego pasa a denominarse faja auxiliar. Sus dimensiones serán, aproximadamente, las siguientes:

- Si hay matorral denso, 4 veces la altura de matorral a ambos lados de la pista, y al menos 8 metros.
- Si el matorral es ligero, la mitad de ancho.
- Si hay arbolado con sotobosque de matorral espeso, el área cortafuego a ambos lados de la pista tendrá una anchura de 6 veces la altura media del arbolado.

Si la pista va por media ladera, aguas arriba la anchura de la faja será superior a aguas abajo, en la proporción 2/3 y 1/3 aproximadamente, conservando el total de metros de ancho calculado en base a los anteriores criterios.

Su localización puede ser a lo largo de pistas, ríos u otros, perimetrales a zonas arboladas, o en divisorias o vaguadas anchas.

De acuerdo con los tipos de combustible del área cortafuego, sus tratamientos serán los siguientes:

- Zonas rocosas: ningún tratamiento.
- Masas arboladas: se cortarán todos los pies enfermos, defectuosos o torcidos. También los pies maderables sobrantes hasta conseguir que no haya copas entrelazadas. Si el arbolado tiene subpiso éste se clarea hasta en espaciamiento de 6 metros. Al final, el suelo quedará sombreado para no favorecer el desarrollo del matorral. Éste se roza y elimina, así como los residuos de corta. Los árboles restantes se podan.
- Matorral y monte bajo: se desbroza hasta un 70% de la superficie dejando matas aisladas separadas como mínimo 3 metros entre sí. Se eliminan o reducen preferentemente:

- Las plantas más inflamables.
- Las matas secas o con poco vigor.
- Las plantas espinosas.
- Las plantas que no brotan de cepa, por ejemplo las jaras.
- Las plantas que menos nutrientes aportan, dejando por ejemplo las leguminosas.
- Las que menos contribuyen a disminuir la erosión, dejando por ejemplo robles y encinas.
- Las que menos alimento producen para la vida silvestre.

El desbroce puede ir seguido de un pase de grada.

- Vaguadas, cursos de agua y zonas húmedas: se eliminará la vegetación seca con herramientas manuales o motosierras, sin tractores. Se introducirán frondosas (chopos, alisos, fresnos...) si las condiciones ecológicas lo permiten.

ANEXO VI VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

En aquellos conceptos referidos a un 100% de recubrimiento, el precio a aplicar en situaciones de menor cobertura será reducido de forma proporcional a la disminución del recubrimiento.

CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD
Subsolado con 1 rejón forestal, profundidad >50 cm.	54,00 euros	km
Subsolado con 3 rejones forestales, profundidad >50 cm.	72,00 euros	km
Ahoyado, dimensión mínima 40x40x40 cm manual, con retroexcavadora, barrena helicoidal o pico mecánico. Incluido tapado para posterior plantación.	1,20 euros	unidad
Ahoyando con retroexcavadora de 1 x 1 x 1 m. Incluido tapado para posterior plantación.	1,50 euros	unidad
Subsolado puntual, de al menos 2 m de longitud.	0,90 euros	unidad
Planta de 1 ó 2 savias en envase >250 cc de álamos, enebros, acebo y tejo.	0,90 euros	unidad
Planta de 1 ó 2 savias en envase >250 cc resto especies.	0,45 euros	unidad
Planta a raíz desnuda.	0,30 euros	unidad
Plantón de chopo de al menos 3 m.	1,50 euros	unidad
Plantación manual de planta en envase, incluido reparto.	0,35 euros	unidad
Plantación manual de planta a raíz desnuda, incluido reparto.	0,25 euros	unidad
Plantación de especies de crecimiento rápido a raíz profunda. Incluida la apertura y tapado del hoyo.	4,25 euros	unidad

CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD
Semilla certificada de alcornoque.	2,40 euros	kg
Semilla de encina.	1,20 euros	kg
Golpe de siembra manual.	0,20 euros	unidad
Tubo tipo invernadero con aireación o malla rígida de sombreo mayor 50%, incluida colocación.	0,90 euros	unidad
Jaula protección planta, 2 m de altura y 0,5 m diámetro mínimo. Instalación realizada con 2 redondos de 16 mm y 2 m de altura, clavados en el suelo 0,5 m, rodeados de malla electrosoldada galvanizada de luz máxima de 10x10 cm y diámetro de alambre mayor de 2 mm, enganchada al suelo con 2 ángulos.	18,00 euros	unidad
Jaula protección planta, 1,5 m de altura y 0,5 m diámetro mínimo. Instalación realizada con 2 redondos de 16 mm y 2 m de altura, clavados en el suelo 0,5 m, rodeados de malla electrosoldada galvanizada de luz máxima de 10x10 cm y diámetro de alambre mayor de 2 mm, enganchada al suelo con 2 ángulos.	12,00 euros	unidad
Cava de 1 m de diámetro, incluido aporcado.	0,30 euros	unidad
Cerramiento con postes de hierro —recibidos con hormigón— o madera tratada, a 5 m de distancia. Altura de cerramiento 120 cm.	3,00 euros	m
Cerramiento con postes de hierro —recibidos con hormigón— o madera tratada, a 5 m de distancia. Altura de cerramiento 150 cm.	3,90 euros	m
Cerramiento con postes de hierro —recibidos con hormigón— o madera tratada, a 5 m. de distancia. Altura de cerramiento 200 cm, con malla cinagética.	6,00 euros	m
Cancilla, de al menos 5 metros de vano y altura la del cerramiento.	180,00 euros	unidad
Repaso de pista forestal con tractor oruga.	0,25 euros	m
Apertura de pista forestal con tractor oruga.	0,60 euros	m
Refino y planeo de pista, incluidas cunetas con motoniveladora.	0,60 euros	m
Compactación con rodillo vibrador.	0,45 euros	m
Pasos de agua de 60 cm de diámetro.	66,00 euros	m
Embocadura de 60 cm.	120,00 euros	unidad
Repaso de cortafuego, con grada o desbrozadora.	tarifa desbroce	ha
Repaso de cortafuego, decapado con tractor oruga provisto de cuchilla frontal.	240,00 euros	ha
Apertura de cortafuego, decapado con tractor oruga (si es mediante grada o desbrozadora a los precios del desbroce).	300,00 euros	ha
Punto de agua de capacidad $\geq 100 \text{ m}^3$.	900,00 euros	unidad
Depósito de hormigón, profundidad de al menos 2 m y lámina de agua al menos de 25 m^2 . Capacidad $\geq 75 \text{ m}^3$.	4.200,00 euros	unidad

CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD
Desbroce de matorral, mediante 2 pases de grada, sobre matorral con altura < 1,5 m.	120,00 euros	ha
Desbroce de matorral, mediante 2 pases de grada, sobre matorral con altura ≥ 1,5 m.	180,00 euros	ha
Roza con desbrozadora de cadenas o martillos, densidad baja de matorral.	210,00 euros	ha
Roza con desbrozadora de cadenas o martillos, densidad media de matorral.	300,00 euros	ha
Roza con desbrozadora de cadenas o martillos, densidad alta de matorral.	450,00 euros	ha
Rodeo, bajo vuelo del arbolado, manual o con motodesbrozadora, diámetro mínimo 3 m.	1,50 euros	unidad
Desbroce manual, para una cobertura de matorral del 100%, diámetro basal menor de 3 cm.	600,00 euros	ha
Desbroce manual, para una cobertura de matorral del 100%, diámetro basal del matorral de 3-6 cm.	1.050,00 euros	ha
Desbroce manual, para una cobertura de matorral del 100%, diámetro basal del matorral mayor de 6 cm.	1.650,00 euros	ha
Roza con motodesbrozadora, para una cobertura de matorral del 100%, y diámetro basal del matorral menor de 3 cm.	450,00 euros	ha
Roza con motodesbrozadora, para una cobertura de matorral del 100% y un diámetro basal del matorral de 3-6 cm.	750,00 euros	ha
Roza con motodesbrozadora, para una cobertura de matorral del 100% y diámetro basal del matorral mayor de 6 cm.	1.200,00 euros	ha
Descolinado, para una altura de jara de hasta 30 cm. (Cobertura del 100%).	360,00 euros	ha
Poda de formación de Quercus sp.	0,75 euros	unidad
Apostado de matas de Quercus sp.	1,20 euros	unidad
Resalveo de matas de Quercus sp. y apostado, con FCC del 100%.	900,00 euros	ha
Poda Quercus sp. adultos, proyección copa <36 m ²	2,70 euros	unidad
Poda Quercus sp. adultos, proyección copa >36 m ²	3,90 euros	unidad
Poda de Pinus pinea adulto.	3,90 euros	unidad
Poda baja de árboles monopódicos, hasta 2,5 m de altura.	0,35 euros	unidad
Poda alta de árboles monopódicos, hasta 5 m de altura.	1,00 euro	unidad
Clareo, apeo pies de diámetro hasta 18 cm.	0,20 euros	unidad
Clareo y poda en pinares con densidad baja. Menor de 1.000 pies/ha.	270,00 euros	ha
Clareo y poda en pinares con densidad media. Entre 1.000-5.000 pies/ha.	600,00 euros	ha
Clareo y poda en pinares con densidad alta. Más de 5.000 p/ha.	720,00 euros	ha

CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD
Selección de brotes en castaños y eucaliptos con 500 cepas por hectárea.	210,00 euros	ha
Amontonado o acordonado de restos procedentes del desbroce manual o con motodesbrozadora para una cobertura de matorral del 100% y un diámetro basal del matorral menor de 3 cm.	150,00 euros	ha
Amontonado o acordonado de restos procedentes del desbroce manual o con motodesbrozadora para una cobertura de matorral del 100% y un diámetro basal del matorral de 3-6 cm.	300,00 euros	ha
Amontonado o acordonado de restos procedentes del desbroce manual o con motodesbrozadora para una cobertura de matorral del 100% y un diámetro basal del matorral mayor de 6 cm.	390,00 euros	ha
Recogida y trituración de restos procedentes de podas y/o claras en pinares, con densidad baja. Menor de 1.000 pies/ha.	330,00 euros	ha
Recogida y trituración de restos procedentes de podas y/o claras en pinares, con densidad media. Entre 1.000-5.000 pies/ha.	450,00 euros	ha
Recogida y trituración de restos procedentes de podas y/o claras en pinares, con densidad alta. Más de 5.000 pies/ha.	720,00 euros	ha
Recogida y trituración de restos procedentes de corta y/o selección de brotes para una densidad de 500 cepas/ha tratadas o seleccionadas.	450,00 euros	ha
Destoconado de eucaliptos y amontonado o acordonado para una densidad de 625 pies/ha.	360,00 euros	ha
Corta con motodesbrozadora y pulverizado con herbicida en brotes o plantas de eucalipto con diámetro menor de 8 cm.	0,12 euros	unidad
Corta con motosierra y pincelado con herbicida en brotes o plantas de eucalipto con diámetro igual o superior a 8 cm.	0,30 euros	unidad
Redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes visados: Menos de 200 ha inventariables.	24,00 euros	ha
de 200 a 400 ha inventariables.	21,00 euros	ha
de 401 a 1.000 ha inventariables.	18,00 euros	ha
más de 1.000 ha inventariables.	15,00 euros	ha

ANEXO VII

PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

De forma genérica, un plan de prevención de incendios forestales establecerá las actuaciones encaminadas a conseguir minimizar la superficie afectada por el fuego, estableciendo las condiciones para una intervención rápida y eficaz frente al incendio, estudiando cuando y donde deben ubicarse elementos de infraestructura y de ruptura de la vegetación.

Capítulo I: Estado Legal.

1. Provincia.
2. Término municipal.
3. Pertenencia.
4. Inscripción en el Registro de Explotaciones de la Consejería de A y M.
5. Descripción de linderos.
6. Relación de enclavados.
7. Superficie de enclavados.
8. Superficie forestal (poblada o rasa).
9. Superficie inforestal (camino, cortafuegos, tendidos...).
10. Relación de servidumbres (paso, pastos, leñas...)

Capítulo II: Estado natural.

1. Situación geográfica.
2. Hoja del 1:50.000 del I.G.N. con el croquis.
3. Plano general topográfico con el perímetro del monte (Escala 1:10.000 ó 1:5.000).
4. Suelo:
 - 4.1. Roca madre.
 - 4.2. Profundidad del suelo (escaso, medio, profundo).
 - 4.3. Granulometría (arenoso, limoso, arcilloso, mixto).
 - 4.4. Pedregosidad.
5. Vegetación actual:
 - 5.1. Estructura y composición de la vegetación (descripción).
 - 5.2. Especies principales y frecuencia.

6. Fauna:

- 6.1. Inventario de fauna silvestre.
- 6.2. Localización de áreas sensibles para la fauna protegida o amenazada.

6.3 Ganadería (nº de cabezas).

7. Enfermedades y plagas:

- 7.1. Enfermedades y plagas más comunes y preocupantes de la vegetación.

8. Otras alteraciones del medio.

9. Riesgo de incendio de acuerdo a las siguientes variables:

- 9.1. Estadística de incendios forestales, tanto en lo que se refiere a número de incendios y superficie afectada, como a las causas mismas de los incendios.

9.2. Calidad de los sistemas forestales.

- 9.3. Modelos de combustible. Cantidad, tipo y disposición del combustible, atendiendo a su continuidad horizontal y vertical (Planos 1:10.000 ó 1:5.000).

9.4. Relieve, de acuerdo a la pendiente y exposición.

- 9.5. Características meteorológicas (precipitaciones, humedad relativa, temperatura y velocidad de viento).

9.6. Actividades humanas.

10. Prevención de incendios:

10.1. Descripción y características de la red viaria.

- 10.2. Descripción y limitaciones de uso (estiaje, usos alternativos, posibles daños por toma...) de la red de puntos de agua.

- 10.3. Descripción y estado actual de la red de áreas y fajas cortafuegos (Planos 1:10.000 ó 1:5.000 en la que se incluyan las vías de acceso).

Capítulo III: Plan de mejoras respecto de la prevención de incendios. (Justificación, descripción, localización de las obras con planos de trabajos, cuantía y prioridades).

1. Trabajos selvícolas preventivos cuya subvención se solicita (todos los trabajos que se realicen llevarán implícito la eliminación de los restos vegetales).

1.1. Áreas cortafuegos. Es una superficie relativamente ancha en que la vegetación natural, densa y muy inflamable, se modifica para conseguir otra de menor biomasa o menos inflamable. Servirá de base para una línea de defensa.

1.2. Faja cortafuego. Faja de anchura fija en la que se elimina la vegetación hasta descubrir el suelo mineral.

2. Obras de creación y mejora de las infraestructuras de prevención de incendios:

2.1. Apertura de caminos. Las pistas que se planifiquen han de cumplir una doble finalidad en lo que se refiere a la prevención de incendios. Por un lado serán las vías de penetración de los medios de extinción y por otro constituirán líneas de defensa donde aplicar contrafuegos o apoyar la extinción.

2.2. Mejora de caminos. Repaso de pista que mejore el firme.

2.3. Creación de puntos de agua. Se denominan puntos de agua todos aquellos lugares en que se almacena para su uso posterior con medios de transporte terrestre o aéreos. Son indispensables planos con los detalles constructivos, en planta y alzados.

Se diferencian dos tipos:

2.3.1. Puntos de agua, realizados mediante excavación o pequeñas represas en el terreno.

2.3.2. Depósitos contruidos en piedra u hormigón, con impermeabilización interior y un rebosadero.

3. Calendario de actuaciones y solicitud de ayudas para trabajos en la presente campaña.

ANEXO VIII

PROYECTOS Y PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE MONTES

El desarrollo de los distintos epígrafes debe ajustarse para lo no previsto en este anexo, a lo dispuesto en las actuales Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados (Orden de 29 de diciembre de 1970. B.O.E. n.º 36, de 11 de febrero de 1971).

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Título I: INVENTARIO.

Capítulo I.- ESTADO LEGAL:

1. Pertenencia: Aportar nota simple de registro o escrituras.
2. Inscripción en el R.E.A.
3. Posición administrativa.
4. Término municipal.
5. Descripción de los límites del monte.
6. Enclavados.
7. Cabidas: superficie total y superficie incluida en el proyecto.
8. Inclusión en espacios con alguna figura de protección.
9. Servidumbres, ocupaciones, usos y costumbres vecinales.
10. Otros aspectos legales.

Capítulo II.- ESTADO NATURAL:

1. Situación geográfica.
2. Posición orográfica y configuración del terreno.
3. Posición hidrográfica.
4. Características del clima.
5. Características del suelo: clases agrológicas, erosión, etc. Es necesario aportar datos de calicatas.
6. Vegetación actual y potencial, en una primera aproximación.
7. Fauna.
8. Enfermedades y plagas.
9. Otras alteraciones del medio.

Capítulo III.- ESTADO FORESTAL:

Sección I.- CARACTERÍSTICAS SELVÍCOLAS:

1. División inventarial.
 - 1.1. Formación de cuarteles.
 - 1.2. División en cantones y rodales.
2. Cálculo de existencias.

- 2.1. Tipo de inventario. Justificación.
- 2.2. Organización de los trabajos de campo.
- 2.3. Estructura de la masa.
 - 2.3.1. Forma principal de masa.
 - 2.3.2. Número y distribución de pies según clases diamétricas.
 - 2.3.3. Alturas de la masa.
 - 2.3.4. Distribución de pies según clases de edad. Estado de la regeneración.
 - 2.3.5. Área basimétrica.
 - 2.3.6. Fracción de cabida cubierta.
- 3.3.4. Para alcomocales: Relación HD (altura de descorche) con diámetro normal sobre el corcho.
- 3.3.5. Estudio de las calidades de estación.
- 3.4. Estimación de las existencias.
4. Descripción de las unidades inventariables: Los datos del Estado Natural y del Estado Forestal susceptibles de localización geográfica se referirán o cada uno de los cantones que se han definido en cada cuartel.

Sección 2.- CARACTERÍSTICAS PASTORALES (obligatorio cuando se considere necesario un Plan de Pastoreo):

1. Tipos de pastizales. Localización, valor estratégico e idoneidad.
2. Superficie pastable. Infraestructura para el ganado.
3. Clases de animales.
4. Carga ganadera actual: número de ovejas tipo.
5. Periodo de pastoreo. Necesidades de suplementación.
6. Organización del pastoreo y manejo del pastizal.
7. Estado sanitario de la ganadería.

Sección 3.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS (sólo cuando la gestión cinegética afecte notablemente a la vegetación).

Capítulo IV: ESTADO SOCIOECONÓMICO.

1. Resumen económico del último decenio.
 - 1.1. Aprovechamientos realizados: clases, calidad y cuantía, precios e importes. Sistema de contratación o adjudicación.

- 1.2. Obras y trabajos selvícolas.
- 1.3. Análisis en procedencia y cuantía de las inversiones realizadas en el monte.
2. Condiciones intrínsecas del monte.
 - 2.1. Equipamientos y servicios.
 - 2.2. Red viaria.
3. Condiciones de la comarca y mercado de los productos forestales.
 - 3.1. Industrias transformadoras.
 - 3.2. Demanda de los productos forestales.
 - 3.3. Mano de obra disponible.

Capítulo V: RESTRICCIONES DE USO.

1. Ecológicas.
2. Paisajísticas.
3. Recreativas y turísticas.
4. Socioeconómicas.
5. Cinegéticas.
6. Agrícolas y pecuarias.
7. Otras.

Título II: PLANIFICACIÓN.

Capítulo I: FUNDAMENTOS Y FINES.

1. Conclusiones y resultados del inventario.
 - 1.1. Objetivos de la ordenación.
 - 1.2. Prioridades y compatibilidades entre los aprovechamientos y servicios (directos e indirectos) actuales y potenciales del monte.
 - 1.3. Formación definitiva de cuarteles.

Capítulo II: PLAN GENERAL O DE REGENERACIÓN.

Sección I. Características selvícolas.

- 1.1. Elección de especie.
- 1.2. Elección del método de beneficio.
- 1.3. Elección del tratamiento.

1.3.1. Forma principal de masa.

1.3.2. Factores influyentes en la elección del tratamiento.

1.3.3. Tratamiento.

Sección 2. Características dasocráticas:

3.1. Elección del método de ordenación.

3.2. Elección del turno o de la edad de madurez.

3.3. Articulación en el tiempo.

3.4. División dasocrática.

Se referirán a los distintos aprovechamientos del monte, según se considere necesario: madera, corcho, leñas, ganado, caza, etc.

Sección 3. Características pastorales (obligatorio sólo cuando se considere necesario un Plan de Pastoreo).

3.1 Elección de clases de animales.

3.2 Elección de la producción principal ganadera.

3.3 Elección del método de pastoreo.

3.3.1 Carga ganadera potencial.

3.3.2 Elección de la carga ganadera efectiva.

3.3.3 Mejora y manejo del pastizal.

Capítulo III: PLAN ESPECIAL O DE USO Y GESTIÓN.

Sección 1. Aprovechamientos (este apartado podrá desglosarse en alguno de los siguientes: Plan de cortas, plan de descorche, plan de pastoreo, plan cinegético, plan de resinación, plan de aprovechamiento de frutos, plan de aprovechamiento de leñas, plan de podas, plan piscícola, plan de uso social).

1.1 Plan de cortas:

1.1.1. Clases de cortas.

1.1.2. Posibilidad.

1.1.3. Localización del plan de cortas.

1.1.4. Cortas extraordinarias.

1.1. Plan de descorche.

1.1.1. Posibilidad.

1.1.2. Localización del plan de descorche.

1.1.3. Descorches extraordinarios.

1.2. Plan de pastoreo.

1.2.1. Número de cabezas de cada tipo de ganado.

1.2.2. Venta de ganado y desviejes.

1.2.3. Localización de majadales y agostaderos. Suplementación.

1.3. y siguientes (otros planes de aprovechamiento y regulación de usos).

Sección 2. Plan de mejoras.

2.1. Plan de mejoras selvícolas.

2.2. Plan de restauración de cubiertas degradadas.

2.3. Plan de mejoras pascícolas.

2.4. Plan de conservación y creación de infraestructuras.

2.5. Plan de defensa del monte.

2.6. Otros planes de mejora.

Sección 3. Balance dinerario y financiero.

PLANOS

1. Plano de situación. Escala 1:50.000 ó 1:25.000.

2. Plano general topográfico. Escala 1:10.000 ó 1:5.000.

3. Plano catastral. Escala 1:10.000 ó 1:5.000.

4. Los mapas temáticos que se consideren oportunos para desarrollar el Estado Natural. Varias escalas.

5. Plano de inventariación: segregación de superficies por su uso (agrícola, ganadero, inforestal, forestal), delimitación de cuarteles, cantones y rodales. Escala 1:10.000 ó 1:5.000.

6. Plano de Ordenación. 1:10.000 ó 1:5.000.

7. Fotografías aéreas y ortofotos. Escalas varias.

ANEXO IX

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Deberá contener al menos, los siguientes datos:

- a) Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia y energía resultantes.
- b) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- c) Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del

proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico.

- d) Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- e) Programa de vigilancia ambiental.
- f) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. Informe, en su caso, de las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece de forma explícita que las instituciones de la Comunidad Autónoma, dentro del marco de sus competencias, deben ejercer sus poderes en torno a una serie de objetivos básicos, como son todos aquellos que se orienten a elevar el nivel cultural de todos los extremeños. La lectura, entendida como capacidad, hábito y destreza para extraer y asimilar la información textual contenida en cualquier soporte, constituye —como se ha dicho alguna vez— la “llave de plata” del conocimiento. Y puesto que la información y el conocimiento son base de la efectiva igualdad y principio de la tolerancia, el ejercicio habitual de la lectura ha de constituir por fuerza un primer paso en el camino de la mejora social de las condiciones materiales de existencia del ser humano, así como en la maduración personal, desarrollo de la capacidad crítica y liberación de tantos y tan aferrados prejuicios como lo mantienen, todavía hoy, preso de la estrechez de miras y de la intolerancia. Así lo dejó dicho, por boca de Don Quijote, el inmortal Cervantes, “que el que lee mucho y anda mucho, ve mucho y sabe mucho”. Y viajar y leer, que son casi la misma cosa, nos curan, como decía Baroja, del dogmatismo y la intemperancia.

Elevar los índices de lectura dentro de una Comunidad es, por todo ello, excelente baremo para evaluar su desarrollo cultural y material, así como el progreso que en su seno ha alcanzado la efectiva igualdad o la superación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen, credo o condición social.

Por tal motivo la Junta de Extremadura considera de suma importancia el desarrollo de un Plan Regional de Fomento de la Lectura, destinado a impulsar de forma continuada los hábitos lectores dentro de nuestra Comunidad Autónoma y la articulación de estrategias conjuntas por parte de las instituciones y colectivos directa o indirectamente interesados en su desarrollo y extensión.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de abril de 2002.

DISPONGO

TÍTULO I.- DE LOS OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN REGIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA

Artículo 1º.- Objeto del Decreto.

El presente Decreto tiene como principal finalidad regular el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura, cuyo principal objetivo es fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elevar el nivel cultural de los extremeños. Para ello se promocionará la creación, edición, difusión y distribución de libros, el impulso de las bibliotecas, y se desarrollarán los programas necesario como medida de promoción y fomento de la lectura previstos en la presente norma.

Artículo 2º.- Plan Regional de Fomento de la Lectura.

Con el fin de materializar los objetivos mencionados se establece el Plan Regional de Fomento de la Lectura que deberá articular medidas conjuntas por parte de las instituciones y colectivos interesados en su desarrollo y ejecución.

Artículo 3º.- Actuaciones del Plan Regional de Fomento de la Lectura.

1.- Las actuaciones del Plan Regional de Fomento de la Lectura serán las siguientes:

- a) Potenciar el uso de las Bibliotecas Públicas y Escolares.
- b) Establecer políticas específicas de animación a la lectura según las demandas y características sociales, culturales y educativas.
- c) Desarrollar por las administraciones públicas autonómica, provincial y local, así como por las entidades asociativas, las técnicas y programas de promoción y animación a la lectura.
- d) Generar un amplio compromiso social que provoque un efecto multiplicador en la sociedad y que revierta en el Pacto por la Lectura.
- e) Potenciar la animación a la lectura desde el marco autonómico orientada a los municipios y comarcas en función de sus características y posibilidades.
- f) Acercar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación al desarrollo y a la aplicación de proyectos y actividades de animación a la lectura.
- g) Sobre la base del consenso, suscribir un Pacto por la Lectura con la participación de todos los sectores, tanto públicos como privados, implicados a fin de obtener resultados favorables.
- h) Potenciar el sector editorial en nuestra Comunidad Autónoma propiciando acuerdos que permitan la edición masiva y asequible de libros.
- i) Organizar cursos de gestión bibliotecaria y actualización en técnicas de animación a la lectura.
- j) Instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de fomento de la lectura.

2.- Sin perjuicio de las citadas actuaciones se podrán incluir aquellas otras que se deriven de la puesta en marcha del Plan.

TÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DEL PLAN REGIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA

Artículo 4º.- Enumeración.

Para la ejecución del Plan Regional de Fomento de la Lectura se crean, en el seno de la Consejería de Cultura, los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo Asesor.
- 2.- La Comisión Ejecutiva.

3.- El Coordinador.

CAPÍTULO Iº. EL CONSEJO ASESOR

Artículo 5º.- Composición del Consejo Asesor.

1.- El Consejo Asesor estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El Consejero de Cultura.
- b) El Director General de Promoción Cultural.
- c) El Director General de Formación del Profesorado y Promoción Educativa.
- d) El Director General de Infancia y Familia.
- e) El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.
- f) El Director de la Editora Regional de Extremadura.
- g) El Jefe de Servicio de Bibliotecas.
- h) Los Directores Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- i) El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.
- j) Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.
- k) Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- l) Un representante de la Federación de los Municipios y Provincias de Extremadura.
- m) Cuatro representantes de asociaciones y colectivos implicados en el ámbito de la lectura, nombrados por los Consejeros de Cultura y de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta de dichas asociaciones y colectivos.
- n) El Coordinador.
- o) Un secretario con voz, pero sin voto que sea funcionario de la Consejería de Cultura.

2.- El Consejo Asesor será presidido por el Consejero de Cultura, correspondiéndole entre otras funciones las de convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor, dirigir sus discusiones y deliberaciones y ejecutar los acuerdos adoptados.

3.- Los vocales tienen mandato indefinido, si bien cada una de las instituciones participantes en el Consejo Asesor podrán sustituir en cualquier momento los designados y nombrados por ella.

4.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, hará las funciones de Secretario aquella persona que el Consejo

Asesor decida. En todo caso será el encargado de levantar acta en las reuniones y tendrá las demás facultades que le confiere la normativa vigente.

Artículo 6º.- Funciones.

Las funciones del Consejo Asesor son las siguientes:

- a) Definir las líneas estratégicas prioritarias para el desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación interdepartamental en relación al fomento de la lectura, así como los instrumentos de gestión del Plan para la necesaria coordinación y transferencia de resultados entre las distintas Instituciones y Asociaciones representadas en el Consejo.
- c) Establecer los mecanismos de seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan.
- d) Aprobar el programa anual de fomento de la lectura.
- f) Aprobar la incorporación o adhesión de las entidades que lo soliciten una vez valorado el programa de actividades que presenten, autorizando a la vez el uso del logotipo o reseña del Plan.

Artículo 7º.- Régimen de funcionamiento del Consejo Asesor.

- 1.- El Consejo Asesor se reunirá cuantas veces lo estime oportuno la Presidencia y, al menos, una vez al año en sesión ordinaria.
- 2.- La constitución del órgano, la adopción de acuerdos, el régimen de las sesiones y el funcionamiento general del Consejo Asesor se regirá de conformidad con la normativa vigente para órganos colegiados.

Artículo 8º.- Gratuidad de los cargos.

- 1.- Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán sus cargos con carácter gratuito.
- 2.- No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar por asistir a las reuniones del órgano y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíen.

CAPÍTULO 2º. LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 9º.- Composición.

1. Se constituirá una Comisión Ejecutiva con la siguiente composición:
 - a) El Director General de Promoción Cultural.
 - b) El Director de la Editora Regional.

- c) El Jefe de Servicio de Bibliotecas.
- d) El Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- e) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- f) El Coordinador del Plan.

2. La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Director General de Promoción Cultural y actuará como Secretario el Coordinador.

3. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime oportuno la Presidencia y, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria.

Artículo 10º.- Funciones de la Comisión Ejecutiva.

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Asesor.
- b) Hacer un seguimiento puntual del desarrollo del Plan.
- c) Elaborar la memoria y evaluación anual del Plan.
- d) Elaborar la propuesta del programa anual de actividades.

CAPÍTULO 3º. EL COORDINADOR DEL PLAN REGIONAL DE FOMENTO DE LA LECTURA

Artículo 11º.- El Coordinador del Plan Regional de Fomento de la Lectura.

El Coordinador, que será designado por el Consejero de Cultura, será el responsable de la coordinación general del Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura, y de hacer el seguimiento de los programas que se desarrollen. A su vez, propondrá las acciones encaminadas a la motivación, difusión de la lectura y campañas de información.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Cultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de abril de 2002, sobre convocatoria de ayuda inmediata y urgente para el retorno a Extremadura de los emigrantes extremeños residentes en Argentina.

Tradicionalmente los extremeños y extremeñas se han desplazado a otras regiones o países durante años para prestar allí su trabajo. Este hecho genera en el seno de estas familias unas situaciones especiales que deben ser atendidas por las Administraciones Públicas, al objeto de eliminar las desigualdades que se generan por el hecho migratorio.

Teniendo en cuenta la situación política y económica que se está viviendo en Argentina desde la base de la solidaridad, la sensibilización y concienciación para con nuestros emigrantes, la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como medida de emergencia un crédito coyuntural de ayuda social e inmediata que posibilite el retorno a su región de estos extremeños, dado que el proceso tuitivo de la emigración, está expresamente encomendado a los poderes públicos de Extremadura.

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus instituciones, la mejora y promoción del bienestar de los extremeños, y dado que la Ley de Extremeñidad otorga la identidad extremeña a las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura que lo soliciten, abarcando esta consideración a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la Región, siendo aplicable a sus descendientes.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2000, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto la ayuda a los emigrantes extremeños residentes en Argentina que al retornar a Extremadura carezcan de recursos suficientes, con la finalidad de mejorar su bienestar.

Artículo 2.- Naturaleza

La ayuda se constituye como una prestación de contenido económico. Esta ayuda será de carácter único e irá destinada a sufragar los gastos derivados de sus primeros meses de estancia en Extremadura, tales como: Alquiler de vivienda, Manutención y gastos generales (agua, luz,...).

Artículo 3.- Crédito y cuantía de la ayuda

El coste de la ayuda a satisfacer no superará el límite de 30.051 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0010.00.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán derecho a la concesión de esta ayuda:

Las unidades familiares de los solicitantes que habiendo residido legal y efectivamente en Argentina durante un periodo mínimo de 2 años, retornen de manera definitiva y acrediten unos ingresos brutos que en cómputo anual no superen los siguientes límites:

- 6.010,12 euros: Si se trata de retornados que constituyeren por sí solos la unidad familiar.
- 9.015,18 euros: Si se trata de unidades familiares constituidas por dos miembros retornados
- 12.020,24 euros: Si se trata de unidades familiares de más de dos miembros retornados.

Se entenderá por unidad familiar del solicitante la formada por él mismo, su cónyuge, o persona con quien mantenga una relación análoga a la conyugal y, en su caso, sus hijos, o los de su pareja que con él o ellos convivan.

Artículo 5.- Requisito de residencia

El requisito de residencia legal en Argentina, para el reconocimiento del derecho a esta ayuda, se acreditará mediante certificación en la que conste su domicilio e inscripción como residente en el Registro de Matrícula de ese Consulado.

Artículo 6.- Base de cálculo y cuantía de la ayuda

Para el cálculo de esta ayuda se seguirán las siguientes reglas:

1.- Unidades familiares constituidas por un solo miembro: Se asignará una cuantía que ascenderá a la cantidad de 2.103,54 euros

El incremento de esta cuantía se realizará siguiendo este criterio: BASE: 2.103,54 euros más 150,25 euros, por cada miembro que incremente la unidad familiar.

2.- En ningún caso, la cuantía de esta ayuda podrá superar 3.005,06 euros por unidad familiar.

Artículo 7.- Momento, forma y lugar de la solicitud

Una vez producido el retorno, la ayuda podrá ser solicitada en el plazo de un mes desde que se acredite mediante Certificado de

Empadronamiento su residencia en Extremadura o, en su caso, documento que acredite la solicitud del mismo.

La solicitud se formulará mediante instancia normalizada conforme a modelo único, pudiendo presentarse en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92.

Artículo 8.- Documentación a acompañar a la solicitud

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI (a falta de este documento pasaporte o documento similar) y Libro de Familia.
- Certificación en la que conste su domicilio e inscripción como residente en el Registro de Matrícula del Consulado de Argentina.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar del solicitante en que se acredite su residencia en Extremadura.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta o impuesto equivalente que acredite los ingresos brutos de la unidad familiar o, en su caso, Declaración jurada de la no exigencia de la misma.

Artículo 9.- Concesión de la Ayuda

La resolución de las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes a contar desde de que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso de transcurrido el plazo sin que se emita resolución por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 10.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda será único y se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

Artículo 11.- Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los fondos, una relación detallada de los gastos sufragados, suscrita por el titular de la ayuda, a la que acompañarán fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de vivienda (en caso de alquiler) y facturas originales de los gastos efectuados hasta ese momento.

Posteriormente, y una vez que la ayuda hubiere sido destinada en su totalidad a la finalidad para la que fue concedida y en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la anterior, presentarán una relación final de todos los gastos ocasionados acompañada de la documentación antes mencionada.

Artículo 12.- Plazo de vigencia

La vigencia de la norma se extenderá hasta el momento en que el crédito presupuestario destinado a este fin haya sido agotado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2002.

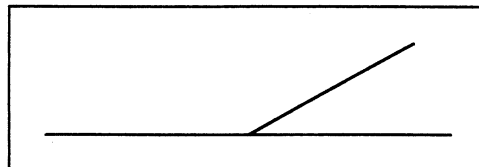
La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Bienestar Social

Dirección General de
Migraciones, Cooperación y Prestaciones

Expte. N°.



**SOLICITUD AYUDA INMEDIATA Y URGENTE PARA EL RETORNO DE LOS
EMIGRANTES EXTREMEÑOS RESIDENTES EN ARGENTINA**

DATOS PERSONALES:

D.N.I. o C.I.F.	_____		
Apellidos	_____	Nombre	_____
Fecha de nacimiento	____ / ____ / ____	Sexo: (V/H)	_____ Estado Civil _____
Profesión	_____		
Dirección	_____		C.P. _____
Población	_____	Provincia	_____ Teléfono _____

RESTANTES MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Parentesco	Edad

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES

ORDEN de 17 de abril de 2002, sobre convocatoria de ayuda de carácter extraordinario y urgente a los emigrantes extremeños residentes en Argentina.

El Estatuto de Autonomía opta por un concepto abierto de pueblo extremeño. Un concepto en el que prima la personalidad sobre la territorialidad. Para esta Norma, son extremeños los españoles que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura. Vecindad política que se asienta sobre la nacionalidad y sobre la vecindad administrativa.

Pero da un paso importante en la búsqueda de otros extremeños no residentes en Extremadura, y muy valiosos para la Comunidad Autónoma. Estos son los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido vecindad administrativa en Extremadura y así lo acrediten en el correspondiente Consulado de España. Estos extremeños gozarán de los derechos políticos definidos en el Estatuto. Pero también gozarán de tales derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan.

Y da un tercer paso, otorgando la identidad extremeña, la extremeñidad (entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño), a las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura que lo soliciten, abarcando esta consideración a todas las personas nacidas en Extremadura y residentes fuera de la Región siendo aplicable a sus descendientes.

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus instituciones, la mejora y promoción del bienestar de los extremeños, y en cumplimiento de la previsión normativa establecida en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que establece el Régimen General a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, que regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, modificado por Decreto 43/1999, de 6 de abril, establece los criterios a seguir para las ayudas en materias de Emigración y Emergencia Social y confiere a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución.

En cuya virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2000, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto el establecimiento y regulación de una ayuda de carácter extraordinario que posibilite la

cobertura de las necesidades básicas de los extremeños residentes en Argentina con la finalidad de mejorar su bienestar.

Artículo 2.- Naturaleza

La ayuda se constituye como una prestación de contenido económico cuyo destino es financiar las condiciones de vida básicas de los perceptores a los que va destinada. Esta ayuda tendrá el carácter de personal e intransferible.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de la ayuda

El coste de la ayuda a satisfacer no superará el límite de 306.516,17 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestarla 14.04.313C.489.00.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrán derecho a la concesión de esta ayuda: Los españoles de origen, mayores o menores de 65 años, que residan legal y efectivamente en Argentina, que ostentando la condición de emigrante, y encontrándose en situación de emergencia social, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan nacido en Extremadura o hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y así lo acrediten en el correspondiente Consulado de España.
- b) Sus descendientes nacidos en Argentina, inscritos o no como españoles, si así lo han solicitado.

Artículo 5.- Requisito de residencia

El requisito de residencia legal en Argentina, para el reconocimiento del derecho a esta ayuda, se acreditará mediante certificación en la que conste su domicilio e inscripción como residente en el Registro de Matrícula de ese Consulado.

Artículo 6.- Base de cálculo y cuantía de la ayuda

Para la concesión de esta ayuda se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º Extremeños, mayores de 65 años, que cumpliendo los requisitos antes mencionados:

— Sean beneficiarios de la pensión asistencial del Estado Español por ancianidad a favor de los emigrantes españoles, regulada en el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo (modificado por Real Decreto 667/1999, de 23 de abril y Real Decreto 1414/2001) en cuyo caso, la ayuda será complementaria de la anterior, hasta alcanzar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido en el Estado Español (330,56 euros/mes), garantizando unos

ingresos mínimos de subsistencia para aquellos que carecen de recursos suficientes, durante un periodo máximo de seis meses; dicho periodo dependerá del pertinente informe del Técnico en base a las necesidades de los posibles perceptores, haciéndolo constar, en todo caso, en la Resolución de concesión.

— Aquellos que recibiendo la pertinente pensión de jubilación del Estado Argentino, no sean beneficiarios de la pensión asistencial del Estado español, se les concederá como ayuda complementaria la diferencia resultante hasta alcanzar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (330,56 euros/mes), garantizando unos ingresos mínimos de subsistencia, durante un periodo máximo de seis meses; dicho periodo dependerá del pertinente informe del Técnico en base a las necesidades de los posibles perceptores, haciéndolo constar, en todo caso, en la Resolución de concesión.

— Aquellos que no siendo perceptores de las pensiones asistenciales del Estado español ni del Estado Argentino, se les concederá la cantidad equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (330,56 euros/mes), garantizando con ello unos ingresos mínimos de subsistencia, durante un periodo máximo de seis meses, dicho periodo dependerá del pertinente informe del Técnico en base a las necesidades de los posibles perceptores, haciéndolo constar, en todo caso, en la Resolución de concesión.

2º Todos aquellos extremeños, menores de 65 años, que cumpliendo dichos requisitos:

— No puedan cubrir sus necesidades básicas por carecer de recursos económicos suficientes, se les asignará una ayuda que consistirá en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (330,56 euros/mes) garantizando con ello unos ingresos mínimos de subsistencia, durante un periodo máximo de seis meses; dicho periodo dependerá del pertinente informe del Técnico en base a las necesidades de los posibles perceptores, haciéndolo constar, en todo caso, en la Resolución de concesión.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Artículo 8.- Gestión de la ayuda

La ayuda se gestionará en Argentina a través de un Equipo de Técnicos Cualificados, compuesto por dos Trabajadores Sociales de la Junta de Extremadura adscritos a la Consejería de Bienestar Social, debidamente habilitados, enviados al país con el fin de recabar, previa solicitud formulada mediante instancia normalizada conforme a modelo único (Anexo D, la documentación pertinente de aquellos posibles perceptores asignando la ayuda establecida a aquéllos que cumplan los requisitos mencionados.

La resolución de las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes a contar desde la remisión de la documentación e informe pertinente por parte del Equipo de Técnicos enviados a tal fin. En caso de transcurrido el plazo sin que se emita resolución por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Forma de pago

El pago de la ayuda será único y se abonará íntegramente en el momento de la concesión.

Artículo 10.- Plazo de vigencia

La vigencia de la norma se extenderá hasta el momento en que el crédito presupuestario destinado a este fin haya sido agotado, cumpliendo el objetivo marcado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Migraciones, Cooperación, y Prestaciones

Nº Expte.

--

SOLICITUD AYUDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE A LOS EMIGRANTES EXTREMEÑOS RESIDENTES EN ARGENTINA

DATOS PERSONALES:

D.N.I. o C.I.F. _____	
Apellidos _____	Nombre _____
Fecha de nacimiento ____/____/____	Sexo: (V/H) _____ Estado Civil _____
Profesión _____	
Dirección _____	C.P. _____
Población _____	Provincia _____ Teléfono _____

RESTANTES MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Parentesco	Edad

LMA. DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 18 de febrero de 2002, (D.O.E. nº 23, de 23 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 14 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 33, de 21 de marzo), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades de la Escala Facultativa Sanitaria, para que comparecieran el día 1 de abril de 2002, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

DISPONE:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de mayo de 2002.

Tercero.- El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA

ESPECIALIDAD: FARMACIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
SANCHEZ CHORRO, JOSE LUIS	76.110.536	SANIDAD Y CONSUMO	6059	CASAS DEL CASTAÑAR
ALVAREZ-CIENFUEGOS DE AGUIRRE, ANTONIO	52.962.712	SANIDAD Y CONSUMO	6078	MIAJADAS
CANDELA MARROQUIN, Mª. ELENA	7.016.723	SANIDAD Y CONSUMO	6062	CORDOBILLA DE LACARA
ACEDO GRANDE, Mª. SOLEDAD	25.957.059	SANIDAD Y CONSUMO	6116	ALBURQUERQUE
BEORLEGUI ARISTU, GEMA	11.817.444	SANIDAD Y CONSUMO	13603	AHIGAL
GALVEZ MAIQUEZ, SONIA	4.184.555	SANIDAD Y CONSUMO	6079	MONTEHERMOSO
FERNANDEZ PRIETO, LORENZO	52.235.506	SANIDAD Y CONSUMO	9916	LLERENA
BEJARANO CEBRIAN, ANASTASIA	28.941.854	SANIDAD Y CONSUMO	6075	LOGROSAN
GALINDO MARTINEZ, BLANCA ISABEL	28.939.736	SANIDAD Y CONSUMO	9917	ACEUCHAL
LORENZO RODRIGUEZ, FELISA Mª.	8.826.136	SANIDAD Y CONSUMO	6073	JEREZ DE LOS CABALLEROS
SERRANO MANGAS, ANTONIO	8.777.499	SANIDAD Y CONSUMO	6074	JEREZ DE LOS CABALLEROS
RECIO CASILLAS, CARMEN	8.819.713	SANIDAD Y CONSUMO	6088	PINOFRANQUEADO
GRANADO CARVAJAL, JOSE	76.243.728	SANIDAD Y CONSUMO	6055	CABEZA DEL BUEY
PEREZ PINTO, SORAYA	13.130.036	SANIDAD Y CONSUMO	6058	CASAR DE PALOMERO
LAVADO PAREJO, EVA Mª	52.354.811	SANIDAD Y CONSUMO	6054	BOHONAL DE IBOR
GARCIA SANDOVAL RUIZ, CARMEN	9.183.950	SANIDAD Y CONSUMO	6071	HOYOS
SANCHEZ ZAPATA, PALOMA	8.834.728	SANIDAD Y CONSUMO	6083	MORALEJA
TREMIÑO MEDINA, MILAGROS	12.749.934	SANIDAD Y CONSUMO	6112	VILLAR DEL PEDROSO
ARANGUEZ RUIZ, ARANZAZU	9.184.336	SANIDAD Y CONSUMO	6053	BERZOCANA
CAMISON CRIADO, FCO. JAVIER	7.954.483	SANIDAD Y CONSUMO	6106	VALVERDE DEL FRESNO
RAMOS REGO, Mª. DEL CARMEN	6.559.454	SANIDAD Y CONSUMO	6111	VILLANUEVA DE LA VERA

ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA**ESPECIALIDAD: VETERINARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
CORTIJO PLAZA, JUAN JOSE	6.976.205	SANIDAD Y CONSUMO	1475	SERRADILLA
RAMIRO VAZQUEZ, ANTONIO	9.175.666	SANIDAD Y CONSUMO	1396	GUAREÑA
CALLADO GRANDOSO, BLANCA	9.763.562	SANIDAD Y CONSUMO	1374	CASAR DE PALOMERO
ALVAREZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	33.500.198	SANIDAD Y CONSUMO	1331	ALCONCHEL
GARRIDO CORREAS, MANUEL IGNACIO	828.140	SANIDAD Y CONSUMO	1500	VILLANUEVA DE LA VERA
OROPESA JIMENEZ, EVA M ^a .	7.017.490	SANIDAD Y CONSUMO	1404	HOYOS
DIAZ HIDALGO, VICTOR MANUEL	25.575.489	SANIDAD Y CONSUMO	1474	SANTIAGO DE ALCANTARA
GRANDE MURILLO, IGNACIO	7.012.911	SANIDAD Y CONSUMO	1415	LOGROSAN
CALDERA BELVIS, MANUEL JOSE	31.666.470	SANIDAD Y CONSUMO	1482	TORRE DE DON MIGUEL
SANTIAGO FERNANDEZ, FELICISIMO	8.833.479	SANIDAD Y CONSUMO	1388	FREGENAL DE LA SIERRA
PONS DIAZ, FERNANDO	80.040.881	SANIDAD Y CONSUMO	6127	MONESTERIO
DELGADO DE LAS CUEVAS, GUILLERMO E.	8.934.440	SANIDAD Y CONSUMO	1421	LLERENA
PUERTA GALVAN, FCO. JAVIER	28.944.467	SANIDAD Y CONSUMO	1480	TALAYUELA
FERNANDEZ DE CASTRO MAS, MANUEL	5.404.986	SANIDAD Y CONSUMO	1477	TALARRUBIAS
FERNANDEZ DE CASTRO MAS, JOSE LUIS	5.404.987	SANIDAD Y CONSUMO	1476	SIRUELA
SANCHEZ GIRALT, MARCIAL	33.979.349	SANIDAD Y CONSUMO	1377	CASTAÑAR DE IBOR
BATALLA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	34.962.170	SANIDAD Y CONSUMO	1401	HIGUERA LA REAL
MUÑOZ PEREZ, ALFONSO	11.778.019	SANIDAD Y CONSUMO	6128	TALAYUELA
CRESPO MARTIN, JESUS MANUEL	11.782.882	AGRICULTURA Y MED. AMB.	32	HERRERA DEL DUQUE
SERRANO RIOLOBOS, LUIS MIGUEL	34.083.815	SANIDAD Y CONSUMO	6129	ZALAMEA DE LA SERENA

ESCALA: FACULTATIVA SANITARIA**ESPECIALIDAD: MEDICINA Y CIRUGÍA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
SANCHEZ CABRERA, CANDIDO	8.799.644	SANIDAD Y CONSUMO	1318	ZARZA CAPILLA
LILLO BRAVO, FCO. JAVIER	76.237.892	SANIDAD Y CONSUMO	1025	HIGUERA DE LLERENA
PEREZ DE VILLAR MERA, JUAN	76.232.413	SANIDAD Y CONSUMO	1183	RETAMAL DE LLERENA
RUIZ JARILLO, EMILIO Mª.	6.971.375	SANIDAD Y CONSUMO	1189	ROBLEDOLLANO
GARCIA ALVAREZ, MANUEL	8.775.392	SANIDAD Y CONSUMO	882	BENQUERENCIA DE LA SERENA
CABRERA GOMEZ, JULIANA	9.167.026	SANIDAD Y CONSUMO	996	GARBAYUELA
SAN ANDRES HERNANDEZ, INMACULADA	80.032.826	SANIDAD Y CONSUMO	989	FUENTE DEL ARCO
FRANCO RUBIO, CECILIANO	6.987.883	SANIDAD Y CONSUMO	955	CUACOS DE YUSTE
RUBIO PEREZ, Mª. DOLORES	8.806.559	SANIDAD Y CONSUMO	1117	MONTEMOLIN
DIEZ SANCHEZ, MARIA	76.235.525	SANIDAD Y CONSUMO	1086	MALCOCINADO
APARICIO JABON, PEDRO ANTONIO	6.969.744	SANIDAD Y CONSUMO	1277	VALVERDE DEL FRESNO
YERGA MAGRO, MANUEL	80.025.223	SANIDAD Y CONSUMO	1176	PUEBLA DEL MAESTRE
ABEJAS JUAREZ, JOSE MARIA	8.803.047	SANIDAD Y CONSUMO	1295	VILLANUEVA DE LA VERA
ESCUDERO SERENO, PEDRO	9.159.555	SANIDAD Y CONSUMO	1201	SANCTI SPIRITUS
LEON LAMBEA, ANTONIO	79.264.652	SANIDAD Y CONSUMO	1154	PERALEDA DE SAN ROMAN
GARCIA CABAÑAS, ALFONSO	8.696.192	SANIDAD Y CONSUMO	1190	ROMANGORDO
DELGADO DOMINGUEZ, Mª. LUISA	276.319	SANIDAD Y CONSUMO	1240	TORRECILLA DE LOS ANGELES
VAZQUEZ PEREZ, Mª. CARMEN	8.795.233	SANIDAD Y CONSUMO	969	EL GORDO
PERALTA PERALTA, ANA ISABEL	73.256.995	SANIDAD Y CONSUMO	11939	TALAYUELA
GARCIA MARTIN, VICENTE	80.031.007	SANIDAD Y CONSUMO	1212	SANTIBAÑEZ EL ALTO
SANCHEZ CORREAS, MIGUEL ANGEL	4.180.771	SANIDAD Y CONSUMO	1229	TALAVERUELA
ALONSO NUÑEZ, VICENTE	8.796.855	SANIDAD Y CONSUMO	1104	MESAS DE IBOR
FLORES PEREZ, M. CONCEPCION	8.821.198	SANIDAD Y CONSUMO	1000	GARLITOS
MARTIN TEJEDA, ANA ISABEL	8.825.075	SANIDAD Y CONSUMO	6049	CASAR DE PALOMERO
LOPEZ CASTRO, ANTONIO JOSE	33.979.269	SANIDAD Y CONSUMO	910	CADALSO
VERGELES BLANCA, JOSE Mª.	80.046.680	SANIDAD Y CONSUMO	1233	TAMUREJO
MACIAS MATEOS, CATALINA	9.177.986	SANIDAD Y CONSUMO	1187	ROBLEDILLO DE LA VERA
GARCIA GARCIA, FCO. JAVIER	6.995.240	SANIDAD Y CONSUMO	895	CABAÑAS DEL CASTILLO
ESPINOSA DIAZ, JOSE	9.190.091	SANIDAD Y CONSUMO	836	ALIA
CORRAL PEÑAFIEL, JAIME	21.478.404	SANIDAD Y CONSUMO	837	ALIA
MIRA VALVERDE, FRANCISCA	9.182.480	SANIDAD Y CONSUMO	1015	GUIJO DE STA. BARBARA
DUARTE HERNANDEZ, INMACULADA	11.766.033	SANIDAD Y CONSUMO	1235	TORNAVACAS
MANRIQUE GARCIA, RAFAEL	11.766.018	SANIDAD Y CONSUMO	833	ALDEANUEVA DE LA VERA
SANCHEZ MONTERO, M. BELEN	7.874.750	SANIDAD Y CONSUMO	834	ALDEANUEVA DE LA VERA
VIZCAINO JAEN, FCA. MARIA	8.835.592	SANIDAD Y CONSUMO	1262	VALDELACASA DE TAJO
PRIETO ROMO, JOSE IGNACIO	7.843.635	SANIDAD Y CONSUMO	1134	NUÑOMORAL
GOMEZ ESPARRAGO, AMPARO	7.016.678	SANIDAD Y CONSUMO	1304	VILLAR DEL PEDROSO
HERNANDEZ JUANES, Mª. SALUD	7.867.312	SANIDAD Y CONSUMO	930	CASARES DE LAS HURDES
CASADO MEDINA, Mª. ANGELES	30.540.289	SANIDAD Y CONSUMO	1308	VILLARTA DE LOS MONTES

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 18 de febrero de 2002, (D.O.E. nº 23, de 23 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 14 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 33, de 21 de marzo), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades de la Escala Técnica Sanitaria, para que comparecieran el día 1 de abril de 2002, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

DISPONE

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de mayo de 2002.

Tercero.- El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO**ESCALA: TECNICA SANITARIA****ESPECIALIDAD: ATS/DUE**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
CID ALVAREZ, Mª REMEDIOS	80.043.844	SANIDAD Y CONSUMO	559	MONESTERIO
ESTRADA FERNANDEZ, FRANCISCO	33.982.679	SANIDAD Y CONSUMO	563	ORELLANA LA VIEJA
NAVARRO BERNALDEZ, ELIZABETH	8.832.506	SANIDAD Y CONSUMO	199	CHELES
RUBIO SANCHEZ, MARIA LUZ	11.781.522	SANIDAD Y CONSUMO	175	CASARES DE LAS HURDES
RODRIGUEZ CARRETERO, JUANA Mª	76.244.186	SANIDAD Y CONSUMO	207	ESCURIAL
HERRADOR SANCHEZ, FCO. JAVIER	8.824.383	SANIDAD Y CONSUMO	143	BURGUILLOS DEL CERRO
PEREDA GUARDADO, CARLOS	11.778.911	SANIDAD Y CONSUMO	431	TORREJON EL RUBIO
SERRANO GARCIA, CONSOLACION	9.179.880	SANIDAD Y CONSUMO	250	HERRERA DEL DUQUE
GUILLEN DE SANDE, Mª. LUISA	7.009.209	SANIDAD Y CONSUMO	506	ALCANTARA
PLAZA RODRIGUEZ, PEDRO	28.947.498	SANIDAD Y CONSUMO	405	SANTIAGO DE ALCANTARA
SANCHEZ MARTIN, SONIA Mª.	11.781.672	SANIDAD Y CONSUMO	273	JERTE
FOLGADO CORDOVES, Mª. PELIGROS	8.799.604	SANIDAD Y CONSUMO	468	VALLE DE STA. ANA
POZO CABANILLAS, Mª ANGELES	43.406.204	SANIDAD Y CONSUMO	466	VALLE DE LA SERENA
GARCIA HABERNAU, Mª ROSA	76.250.486	SANIDAD Y CONSUMO	596	VILLANUEVA DEL FRESNO
CASCALES HERNANDEZ, YOLANDA	7.450.991	SANIDAD Y CONSUMO	232	GARGANTA LA OLLA
HERNANDEZ SAGRADO, Mª DEL CARMEN	28.952.741	SANIDAD Y CONSUMO	577	SANTIAGO DE ALCANTARA
CILLEROS RECUERO, RAQUEL	44.408.385	SANIDAD Y CONSUMO	522	CABEZUELA DEL VALLE
RUBIO CASTILLO, Mª JOSE	11.784.284	SANIDAD Y CONSUMO	550	SANTIAGO DE ALCANTARA
BEL BARRAGAN, JULIETA	10.907.722	SANIDAD Y CONSUMO	493	ZAHINOS
BLANCO LLAMAZARES, Mª. DOLORES	34.777.289	SANIDAD Y CONSUMO	83	HIGUERA DE LLERENA
DOMINGO GARZON, Mª PILAR	11.780.361	SANIDAD Y CONSUMO	397	SAN MARTIN DE TREVEJO
BARRIGA RUBIO, MERCEDES	8.838.811	SANIDAD Y CONSUMO	353	OLIVA DE LA FRONTERA
MONTERO DE ESPINOSA PEREZ, Mª DEL PILAR	8.847.402	SANIDAD Y CONSUMO	158	CALERA DE LEON
RODRIGUEZ TIRADO, RAUL	28.961.215	SANIDAD Y CONSUMO	595	VILLANUEVA DE LA VERA
CARO DIONISIO, FRANCISCO	28.957.004	SANIDAD Y CONSUMO	241	GRANJA DE TORREHERMOSA
GOMEZ GARCIA, JUANA	52.357.137	SANIDAD Y CONSUMO	415	TALARRUBIAS
GALEANO RODRIGUEZ, SONIA	8.834.180	SANIDAD Y CONSUMO	172	CASAS DE DON PEDRO
MATEOS OLIVA, ESTHER	28.938.079	SANIDAD Y CONSUMO	245	GUIJO DE GALISTEO
ANTON BRAVO, ANA BELEN	44.401.464	SANIDAD Y CONSUMO	189	CEDILLO
LOPEZ GOMEZ, Mª. JOSE	52.357.951	SANIDAD Y CONSUMO	424	TORNAVACAS
MARTIN DE RODRIGO NUÑEZ, JUAN FCO.	8.829.611	SANIDAD Y CONSUMO	463	VALVERDE DE LLERENA
GALLEGO DONCEL, PEDRO F.	28.951.422	SANIDAD Y CONSUMO	167	CAÑAMERO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
RECIO NAHARRO, NOELIA	18.231.875	SANIDAD Y CONSUMO	581	TALARRUBIAS
SANCHEZ DIAZ, AMPARO	52.357.812	SANIDAD Y CONSUMO	387	RETAMAL DE LLERENA
PALMA AMADOR, GEMA	52.088.552	SANIDAD Y CONSUMO	336	MONTEMOLIN
SANCHEZ MARTIN, MARIA CELIA	76.019.434	SANIDAD Y CONSUMO	366	PERALEDA DE LA MATA
HERRERO COBOS, VICTOR MANUEL	44.405.652	SANIDAD Y CONSUMO	100	ALMARAZ
GONZALEZ CURADO, ADORACION	8.865.820	SANIDAD Y CONSUMO	544	HERRERA DEL DUQUE
DELGADO ANGUAS, Mª CARMEN	52.357.626	SANIDAD Y CONSUMO	495	ZARZA CAPILLA
SANCHEZ ALMANSA, Mª LUISA	52.555.818	SANIDAD Y CONSUMO	580	SIRUELA
BERMEJO RIVERO, Mª JOSE	8.845.678	SANIDAD Y CONSUMO	337	MONTEMOLIN
GAJARDO BARRENA, Mª. JOSEFA	9.167.224	SANIDAD Y CONSUMO	509	ALMARAZ
IGLESIAS MORENO, NATIVIDAD	9.205.500	SANIDAD Y CONSUMO	82	AHILLONES
TREJO GARCIA, ENCARNACION Mª.	80.055.142	SANIDAD Y CONSUMO	384	PUEBLA DEL MAESTRE
PEREZ ROMERO, JOSE PABLO	80.053.807	SANIDAD Y CONSUMO	222	FUENTE DEL ARCO
ALVAREZ LLORENTE, Mª CRISTINA	28.941.199	SANIDAD Y CONSUMO	206	ELJAS
SANCHEZ ARROYO, ANTONIA Mª.	44.779.459	SANIDAD Y CONSUMO	6050	ALMARAZ
RODRIGUEZ MURIEL, BELEN	7.001.831	SANIDAD Y CONSUMO	274	TALAYUELA
MORGADO PULIDO, Mª. NOELIA	76.026.274	SANIDAD Y CONSUMO	585	TORRE DE DON MIGUEL
CAMPANON SANTOS, ROCIO	8.826.093	SANIDAD Y CONSUMO	419	TALAYUELA
BEJARANO CORDERO, NOELIA	80.061.835	SANIDAD Y CONSUMO	145	CABAÑAS DEL CASTILLO
RODRIGO MELCHOR, FATIMA	28.951.704	SANIDAD Y CONSUMO	530	CASTAÑAR DE IBOR
HERNANDEZ MUÑOZ, EMILIA	44.402.212	SANIDAD Y CONSUMO	287	LADRILLAR
FABREGAT DOMINGUEZ, Mª. TERESA	28.950.430	SANIDAD Y CONSUMO	95	ALDEANUEVA DE LA VERA
MORENO HURTADO, GLORIA JESUS	9.193.001	SANIDAD Y CONSUMO	184	CASTILBLANCO
GARCIA GALINDO, SARA	8.865.425	SANIDAD Y CONSUMO	401	SANCTI SPIRITUS
CRUZ CRUZ, MONTSERRAT DE LA	80.065.613	SANIDAD Y CONSUMO	489	VILLARTA DE LOS MONTES
BLANCO GARCIA, SUSANA	8.865.792	SANIDAD Y CONSUMO	235	GARLITOS
MURIEL VAZQUEZ, Mª. JESUS	76.024.148	SANIDAD Y CONSUMO	247	HELECHOSA DE LOS MONTES
MACARRO JULIAN, Mª. ISABEL	28.602.985	SANIDAD Y CONSUMO	421	TAMUREJO

ESCALA: TECNICA SANITARIA**ESPECIALIDAD: MATRÓN/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº. CTROL	UBICACIÓN
ALONSO DEL PINO, ROCIO	8.830.604	SANIDAD Y CONSUMO	516	TALAVERA LA REAL
VAZQUEZ IBARRA, M ^a . REMEDIOS	34.782.653	SANIDAD Y CONSUMO	535	CORIA
GONZALEZ REJAS, ROSA M ^a .	33.983.339	SANIDAD Y CONSUMO	593	VILLANUEVA DE LA SERENA
GARCIA GUTIERREZ, MIGUEL	8.821.463	SANIDAD Y CONSUMO	528	CASAS DEL CASTAÑAR
MURILLO MOLANO, INMACULADA	76.250.386	SANIDAD Y CONSUMO	531	CASTUERA
CASADO BLANCO, M. ELENA	33.982.425	SANIDAD Y CONSUMO	520	BOHONAL DE IBOR
REY MERINO, M ^a JESUS	24.218.692	SANIDAD Y CONSUMO	543	HERVAS
VIEJO MARTIN, RAQUEL	8.846.546	SANIDAD Y CONSUMO	526	CAÑAVERAL
MONTERO PALMERO, ROMANA	7.816.582	SANIDAD Y CONSUMO	591	VILLAR DEL PEDROSO
PEREZ HERNANDEZ, MANUEL DOMINGO	8.848.262	SANIDAD Y CONSUMO	564	NUÑOMORAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

La Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 4 de enero de 2002, que reguló el proceso de adscripción a la Nueva Jornada Escolar de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, recogía la potestad de estos Centros para diseñar su programa de Actividades Formativas Complementarias.

Dado que esos Proyectos se realizan para un curso escolar y que es voluntad de la Consejería respetar la autonomía de los Centros en cuanto al diseño de sus propias actividades, resulta imposible la contratación de las personas que deben llevar a cabo las Actividades Formativas Complementarias por otra fórmula que no sea la que vincula su compromiso al periodo de vigencia de los citados proyectos por un curso escolar.

Teniendo en cuenta que, antes de la promulgación de la Orden de 19 de mayo de 2000, que por vez primera reguló la nueva jornada escolar, la anterior jornada continuada venía funcionando con personal que llevaba a cabo el desarrollo de actividades en los colegios sin ningún tipo de relación contractual y que los Centros de localidades de ámbito rural o de población escasa se veían privados de la posibilidad de contar con este tipo de personal, es por lo que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología entiende necesaria la dotación a los Centros educativos de Extremadura del personal preciso para que puedan desarrollar las Actividades Formativas Complementarias dentro de la nueva jornada escolar, procediéndose a la regularización de la situación de esas personas mediante la adecuada relación contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, cuando sea necesaria la contratación laboral temporal de personal para realizar determinadas funciones o campañas muy específicas, el mismo se seleccionará a través de los sistemas que para cada caso se establezca por la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del referido Reglamento, el procedimiento de selección se realizará conforme a la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

En virtud de lo establecido en el artículo 6º. c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el artículo único de la Orden de 25 de enero de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en los Directores Provinciales de Educación, Ciencia y Tecnología, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las potestades del artículo 6º. c) citado.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos precisos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en Centros de Educación Infantil y Primaria como consecuencia de la implantación de la nueva jornada escolar regulada por la Orden de 4 de enero de 2002, al no poder ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, y a la vez, de fomentar la inserción laboral de profesionales que se encuentran en la situación de desempleo, esta Consejería, previa autorización de la Consejería de Presidencia a efectos de lo dispuesto en el referido artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con autorización de la mencionada Consejería y de la Consejería de Economía, Industria y Comercio a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, previa negociación en la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en sesión de 15 de abril de 2002, acuerda convocar procesos selectivos para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan procesos selectivos para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal

laboral mediante la provisión temporal de puestos necesarios para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, como consecuencia de la adscripción de Centros a la nueva jornada escolar que fue regulada por la Orden de 4 de enero de 2002, incluidos en los Ámbitos correspondientes a dichas Actividades, que se detallan en el Anexo II.

1.2. El personal se encuadra, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en el Grupo IV, CD 16, con las retribuciones acordadas en la Mesa de Empleados Públicos de fecha 17 de julio de 2000, y en sus propios términos.

1.3. Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación a los Centros Concertados, los cuales serán subvencionados directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología al objeto de que puedan realizar las Actividades Formativas Complementarias, tras el cumplimiento del proceso de selección específico que será regulado mediante instrucciones concretas por el Secretario General de Educación. En todo caso, procederá el pago delegado de las nóminas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o titulación equivalente a efectos laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con exclusión de aquellas personas que sean demandantes de mejora de empleo. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso de selección, excepto la situación de demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá cumplirse y acreditarse, de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado d), en el momento de la contratación.

2.4. Se deberá acreditar documentalmente, junto con la presentación de la solicitud y el resto de documentos justificativos de los méritos, estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de cualquier titulación académica de superior nivel.

2.5. El resto de requisitos generales deberán acreditarse en el momento de la firma del contrato, del modo que se indica en la Base Octava.

3.- SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud, especificando:

— La zona educativa a la que concurren, seleccionada de entre las zonas que aparecen recogidas en el Anexo IV. A estos efectos, cada solicitante podrá optar a una sola zona educativa. La solicitud que contenga la señalización de más de una zona será causa de exclusión.

— La actividad o actividades concretas a las que concurren, dentro de la zona seleccionada, para constituir la lista de espera.

La selección de alguna actividad no contemplada en la zona, será causa de exclusión de la solicitud.

Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo VI, debidamente cumplimentado.

3.2. Junto con las solicitudes, y exclusivamente dentro del plazo previsto para su presentación, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos.

En todos los casos, deberá presentarse, junto con la instancia, los siguientes documentos:

Fotocopia del título de Graduado Escolar o titulación académica equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de titulación académica de superior nivel.

Fotocopia de titulación académica superior al Graduado Escolar que pueda ser valorada como mérito en la actividad o actividades a que se opta. Caso de pretenderse la valoración de alguna titulación no recogida en el Anexo III, el aspirante deberá presentar Certificación Académica de asignaturas cursadas, indicando la relación directa con la actividad que desea impartir.

Documentación, en original o fotocopia, acreditativa de los méritos alegados para su valoración conforme a lo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria.

Fotocopia del D.N.I.

3.3. La acreditación de los méritos relacionados con la experiencia profesional, se hará en todos los casos, a través de certificación oficial, original o copia, de vida laboral acompañada de contrato o nombramiento administrativo, original o copia, que acredite las tareas realizadas. A este respecto, conviene tener en cuenta:

A los aspirantes que hayan estado contratados como monitores de Actividades Formativas Complementarias en Colegios públicos de Extremadura en los cursos 2000/2001 y/o 2001/2002, y concurren en el proceso actual para formar parte de las listas, la Administración, de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado conforme se establece en la Base Sexta apartado a) de esta Convocatoria, en el caso de que concurren a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en las anteriores.

Los aspirantes que hayan estado contratados como monitores de Actividades Formativas Complementarias en Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en los cursos 2000/2001 y/o 2001/2002, y concurren en el proceso actual para formar parte de las listas, presentarán certificación oficial, original o copia, de vida laboral acompañada de contrato, original o copia, que acredite las tareas realizadas. Con ello la Administración valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado conforme se establece en la Base Sexta apartado b) de esta Convocatoria, en el caso de que concurren a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en las anteriores.

3.4. Los cursos de cualificación profesional se acreditarán por el interesado mediante fotocopia del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido por el órgano competente, en el que figurarán las horas de duración, y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, la Comisión de Baremación establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. No se asignará puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

3.5 Los méritos alegados y no acreditados debidamente, no serán tenidas en cuenta por las Comisiones de Baremación.

3.6. Los aspirantes podrán presentarse a cuantas actividades concretas se convoquen en la zona única que hayan seleccionado previamente, siempre que cumplan los requisitos marcados en esta convocatoria, entendiéndose por actividad concreta cada una de las que integran los correspondientes ámbitos de Actividades Formativas Complementarias. A tal efecto la relación de zonas, localidades, centros incluidos en las mismas actividades a desarrollar y número de plazas por zona, será la que se recoge en el Anexo IV.

3.7. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Secretaría General de Educación, ubicado en la C/ Delgado Valencia núm. 6 de Mérida, en cualquiera de los registros auxiliares de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3.8. Para cada zona educativa en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a efectos de las Actividades Formativas Complementarias, se creará una lista de espera por cada actividad.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de Educación se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, haciéndose pública en los tabloneros de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del listado definitivo de admitidos y excluidos en los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la Resolución anterior los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos. Podrán también interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5.- COMISIONES ASESORA Y DE BAREMACIÓN

Se constituirá una Comisión Asesora para entender de las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación.

Los miembros de la Comisión Asesora serán nombrados por Resolución del Secretario General de Educación, ajustándose a los siguientes criterios:

Presidente: Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.

Vocales: Tres Empleados Públicos al servicio de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Secretario: Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.

A efectos de valorar los méritos aportados por los aspirantes se constituirán las Comisiones de Baremación que fueran precisas.

Las Comisiones de Baremación encargadas de la valoración de los méritos serán nombradas por Resolución del Secretario General de Educación antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere el primer párrafo de la Base Cuarta.

No obstante, la composición de cada Comisión se ajustará a los siguientes criterios:

Presidente:

Un Funcionario/a docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Vocales:

Un Maestro/a de la Especialidad de Idioma Moderno.

Un Maestro/a de la Especialidad de Educación Física.

Un Maestro/a de la Especialidad de Música.

Secretario:

Un Coordinador/a de Actividades Formativas Complementarias.

Podrán estar presentes en las Comisiones Asesora y de Baremación, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Las Comisiones Asesora y de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de las Comisiones Asesora y de Baremación deberán abstenerse de intervenir en el proceso comunicándolo a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Las comunicaciones y demás incidencias, serán remitidas a las sedes de las respectivas Comisiones de zona, que se harán públicas junto con los nombramientos de las citadas Comisiones.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

La valoración de los cursos de cualificación profesional se efectuará con arreglo a la baremación fijada en el Anexo V de la presente convocatoria y se hará teniendo en cuenta que se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y que hayan sido organizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita.

6.2. A los aspirantes se les valorará los méritos presentados con la solicitud, conforme al siguiente baremo:

A) ÁMBITO DE IDIOMAS MODERNOS:

a) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta o en puestos de trabajo similares al que se aspira por haber impartido el idioma en cuestión, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 2,5 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

b) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,6 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

c) Por titulación académica superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté relacionada directamente con las materias propias de la actividad concreta a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III y hasta un máximo de 5,5 puntos, a razón de:

2,25 puntos por el Ciclo Superior en una Escuela Oficial de Idiomas; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

2,25 puntos por los tres primeros cursos de Licenciatura en la lengua por la que se opta.

2,5 puntos por Diplomatura universitaria en la lengua por la que se opta; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

3 puntos por Licenciatura universitaria en la lengua por la que se opta; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

0,5 puntos por título de Posgrado o Máster en la lengua por la que se opta.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

d) Por cursos de cualificación profesional realizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el Apartado 6.1 de esta convocatoria, hasta un máximo de 1,9 puntos, según el baremo del Anexo V.

e) Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

f) Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o privadas en la actividad de Idiomas Modernos por la que se opta, acreditados mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente, hasta un máximo de 0,5 puntos.

B. ÁMBITO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

a) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta o en puestos de trabajo similares al que se aspira por haber impartido la actividad concreta de informática, prensa o audiovisuales que se pretende desarrollar, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 2,5 puntos. No se computarán los servicios

prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

b) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,6 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

c) Por titulación académica superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté relacionada directamente con las materias propias de la actividad concreta a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III y hasta un máximo de 5,5 puntos, a razón de:

1,5 puntos por el Título Técnico de FP., FP. I.

2 puntos por el Título Superior de F.P.; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

2,5 puntos por Diplomatura universitaria; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

3 puntos por Licenciatura universitaria; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

0,5 puntos por título de Posgrado o Máster relacionado directamente con la materia a impartir.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

d) Por cursos de cualificación profesional realizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el Apartado 6.1 de esta convocatoria, hasta un máximo de 1.9 puntos, según el baremo del Anexo V.

e) Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

f) Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o privadas en la actividad de Nuevas Tecnologías por la

que se opta, acreditados mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente, hasta un máximo de 0,5 puntos.

C) ÁMBITO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

a) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta o en puestos de trabajo similares al que se aspira por haber impartido alfarería, artesanía, cerámica, folclore extremeño, guitarra, música, plástica-manualidades o teatro, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 2,5 puntos. Las Actividades de “Coros y Danzas”, “Pretecnología” y “Teatro-Cuentacuentos” (anterior denominación), puntuarán, respectivamente, para las actuales “Taller de Folclore Extremeño”, “Plástica y Manualidades” y “Teatro”. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

b) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,6 puntos. Las Actividades de “Coros y Danzas”, “Pretecnología” y “Teatro-Cuentacuentos” (anterior denominación), puntuarán, respectivamente, para las actuales “Taller de Folclore Extremeño”, “Plástica y Manualidades” y “Teatro”. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

c) Por titulación académica superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté relacionada directamente con las materias propias de la actividad concreta a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III y hasta un máximo de 5,5 puntos, a razón de:

1,5 puntos por el Título Técnico de F. P., F.P. I, Bachillerato Artístico LOGSE o Título de Grado Elemental de un Conservatorio.

2 puntos por el Título Superior de FP., F.P. II; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

2,5 puntos por Diplomatura universitaria, Título Profesional de Conservatorio o equivalente de Escuela de Artes; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

3 puntos por Licenciatura universitaria, Título de Grado Superior de Conservatorio o equivalente de Escuela de Artes, si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

0,5 puntos por título de Posgrado o Máster relacionado directamente con la materia a impartir.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

d) Por cursos de cualificación profesional realizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el Apartado 6.1 de esta convocatoria, hasta un máximo de 1,9 puntos, según el baremo del Anexo V.

e) Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

f) Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o privadas en la actividad de Enseñanzas Artísticas por la que se opta, acreditados mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente, hasta un máximo de 0,5 puntos.

D) ÁMBITO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA:

a) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta o en puestos de trabajo similares al que se aspira por haber impartido artes marciales, ajedrez, atletismo, baloncesto, educación física y deportiva, fútbol-sala, gimnasia rítmica, patinaje, psicomotricidad, balonmano, voleibol o tenis, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 2,5 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

b) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,6 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

c) Por titulación académica superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté relacionada directamente con las materias propias de la actividad concreta a que se aspira, de

acuerdo con lo establecido en el Anexo III y hasta un máximo de 5,5 puntos a razón de:

1,5 puntos por el Título Técnico de F. P., F.P. I o Título de Monitor deportivo en la actividad concreta a impartir.

2 puntos por el Título Superior de F.P., F.P. II o Título Nacional en la actividad deportiva a impartir; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

2,5 puntos por Diplomatura universitaria; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

3 puntos por Licenciatura universitaria; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

0,5 puntos por título de Posgrado o Máster relacionado directamente con la materia a impartir.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

d) Por cursos de cualificación profesional realizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el Apartado 6.1 de esta convocatoria, hasta un máximo de 1,9 puntos, según el baremo del Anexo V.

e) Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

f) Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o privadas en la actividad de Educación Física por la que se opta, acreditados mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente, hasta un máximo de 0,5 puntos.

E) ÁMBITO DE EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO:

a) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, como monitores de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar, exclusivamente para las actividades de “Teatro-Cuentacuentos” y “Educación Ambiental” (anterior denominación), que puntuarán respectivamente para las actuales “Fomento de la Lectura” y “Educación Medioambiental”, o en puestos de trabajo similares al que se aspira por la actividad concreta de fomento de la lectura, educación para el ocio y el tiempo libre y educación medioam-

biental, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 2,5 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

b) Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de conciertos educativos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en el marco de la Nueva Jornada Escolar en la especialidad a que se opta, exclusivamente para las actividades de “Teatro-Cuentacuentos” y “Educación Ambiental” (anterior denominación), que puntuarán respectivamente para las actuales “Fomento de la Lectura” y “Educación Medioambiental”, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,6 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

c) Por titulación académica superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté relacionada directamente con las materias propias de la actividad concreta a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III y hasta un máximo de 5,5 puntos, a razón de:

1,5 puntos por el Título Técnico de FP., FP. I.

2 puntos por el Título Superior de FP., FP. II o Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, expedido por la Dirección General de la Juventud, o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas, o Título Nacional relacionado directamente con la actividad a impartir dentro de dicho ámbito; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

2,25 puntos por el Título Oficial de Director de Ocio y Tiempo Libre o Director de Actividades Juveniles, expedido por la Dirección General de la Juventud o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.

2,5 puntos por Diplomatura universitaria; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementará su puntuación en 0,5 puntos.

3 puntos por Licenciatura universitaria; si el aspirante hubiera obtenido el CAP, se incrementara su puntuación en 0,5 puntos.

0,5 puntos por título de Posgrado o Máster relacionado directamente con la materia a impartir.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

e) Por cursos de cualificación profesional realizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de

trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el Apartado 6.1 de esta convocatoria, hasta un máximo de 1.9 puntos, según el baremo del Anexo V.

f) Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita y promovidos por los centros a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

g) Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o privadas en la actividad de Educación para la Convivencia y el Ocio por la que se opta, acreditados mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente, hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La puntuación mínima exigida en el concurso de méritos para superar este proceso selectivo será la que se recoge en el Anexo III para cada una de las actividades.

6.4. Los requisitos específicos mínimos de titulación exigidos para cada actividad no serán valorados conforme al baremo establecido, por considerarse imprescindibles para acceder al proceso selectivo.

7.- LISTA DE ESPERA

7.1. Finalizado el procedimiento de selección, las Comisiones de Baremación harán públicas en sus respectivas sedes, las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

7.2. A partir del día de su exposición, los aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones ante las respectivas Comisiones de Baremación.

En el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la finalización del periodo de reclamaciones, las Comisiones harán públicas, en las sedes de las respectivas Comisiones de zona, la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar. De las citadas listas se dará traslado a la Secretaría General de Educación, para su posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública.

En los supuestos de empate en la puntuación de la valoración de los méritos alegados, el orden de prelación comenzará por la letra que resulte del sorteo público celebrado en el año 2002 en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las puntuaciones definitivas publicadas por las Comisiones de Baremación podrá interponerse recurso de alzada dirigido al Secretario General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6. 06800, Mérida.

7.3. A efectos de elegir el Centro Público Docente donde realizar la actividad en cuestión y ocupar las vacantes iniciales, los integrantes de cada lista serán llamados por la Comisión de la zona en un acto público. La elección se efectuará en función de la posición que se ocupe en la lista. A los actos de elección que se produzcan en cada zona se les dará la oportuna publicidad.

7.4. Aquellos aspirantes que no concurran al acto público de elección de plazas, por sí o por delegación debidamente acreditada, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de selección para la actividad correspondiente.

7.5. Posteriormente, cada Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología será la encargada de efectuar los llamamientos a los integrantes de las listas de espera correspondientes a zonas de su ámbito territorial para cubrir las vacantes que se produzcan sucesivamente en los diferentes Centros.

7.6. La renuncia al puesto que se ofrezca en una actividad concreta significará la exclusión de la lista de la actividad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concurrencia de dichas circunstancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

7.7. En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se incorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida. Si dicha contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

7.8. En el supuesto de no existir en alguna de las Listas de Espera aspirantes suficientes para cubrir las vacantes en una zona, el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación podrá disponer que las mismas se cubran utilizando las Listas de Espera correspondientes a otras zonas, atendiendo a criterios de proximidad y mayor puntuación obtenida. En este supuesto, en el caso de renunciar el aspirante llamado a ocupar dicha vacante, no le será de aplicación lo establecido en el apartado 6 de este precepto en lo que respecta a la exclusión de las Listas de Espera en las que figure.

En caso de agotarse todas las Listas correspondientes a una actividad, a los Centros se les podrá ofrecer la posibilidad de elegir otra nueva actividad que sustituya a la inicialmente elegida. Cuando ello

no fuera posible, en supuestos en los que se estime conveniente, el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación podrá autorizar una oferta genérica a través del Servicio Extremeño Público de Empleo para la contratación del responsable de la actividad.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología correspondiente, en el momento del llamamiento para la contratación, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté a cogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

c) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

d) Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, y que residan en España y aquellos otros aspirantes de otros países extranjeros, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

e) Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9.- CONTRATACIONES

Las contrataciones laborales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, para lo cual se formalizará con los aspirantes contrato por obra o servicio determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre, bajo la modalidad de a tiempo parcial, con una jornada de doce horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.- NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Baremación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

Datos Personales:																																																																	
1.-Apellido Primero:		2.-Apellido Segundo:																																																															
3.-Nombre:	.-F. Nacimiento: _ - _ - _	.- Sexo: HOMBRE MUJER	6.-NIF: (Incluir letra)																																																														
Domicilio a efectos de notificaciones:																																																																	
7.-Calle o Plaza y número:		8.-Localidad:																																																															
9.-Código Postal:	10.-Provincia:	11.-Teléfonos con prefijo para localización inmediata:																																																															
Datos de la convocatoria:																																																																	
12.-ZONA ELEGIDA: (Márquese con "x" UNA ÚNICA ZONA)		13.-ACTIVIDADES: (Márquese con "x" las actividades elegidas. ASEGÚRESE DE QUE EXISTE EN SU ZONA, ver anexo IV)																																																															
<table style="width:100%; border:none;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> ALBUQUERQUE</td> <td><input type="checkbox"/> JARANDILLA VERA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ALCÁNTARA</td> <td><input type="checkbox"/> JEREZ DE LOS CABALLEROS</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ALCONCHEL</td> <td><input type="checkbox"/> LOGROSÁN</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ALCUÉSCAR</td> <td><input type="checkbox"/> LLERENA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO</td> <td><input type="checkbox"/> MÉRIDA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> ARROYO DE LA LUZ</td> <td><input type="checkbox"/> MIAJADAS</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> AZUAGA</td> <td><input type="checkbox"/> MONESTERIO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> BADAJOZ</td> <td><input type="checkbox"/> MONTÁNCHEZ</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> BARCARROTA</td> <td><input type="checkbox"/> MONTEHEMOSO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> BERLANGA</td> <td><input type="checkbox"/> MONTIJO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CABEZA DEL BUEY</td> <td><input type="checkbox"/> MORALEJA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CÁCERES</td> <td><input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CAMINOMORISCO</td> <td><input type="checkbox"/> NAVALVILLAR DE PELA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CAMPANARIO</td> <td><input type="checkbox"/> OLIVA DE LA FRONTERA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CASTUERA</td> <td><input type="checkbox"/> OLIVENZA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CECLAVÍN</td> <td><input type="checkbox"/> PLASENCIA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CORIA</td> <td><input type="checkbox"/> PUEBLA DE LA CALZADA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DON BENITO</td> <td><input type="checkbox"/> QUINTANA - ZALAMEA DE LA SERENA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA</td> <td><input type="checkbox"/> ROCA DE LA SIERRA (LA)</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> FUENTE DE CANTOS</td> <td><input type="checkbox"/> SANTA MARTA DE LOS BARROS</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> FUENTE DEL MAESTRE</td> <td><input type="checkbox"/> SIRUELA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> GUAREÑA</td> <td><input type="checkbox"/> TRUJILLO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE</td> <td><input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCÁNTARA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> HERVÁS</td> <td><input type="checkbox"/> VALVERDE DE FRESNO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> HORNACHOS</td> <td><input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SERENA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> IBORES (LOS)</td> <td><input type="checkbox"/> ZAFRA - LOS SANTOS</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> JARA (LA)</td> <td><input type="checkbox"/> ZARZA (LA)</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> JARAIZ DE LA VERA</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> ALBUQUERQUE	<input type="checkbox"/> JARANDILLA VERA	<input type="checkbox"/> ALCÁNTARA	<input type="checkbox"/> JEREZ DE LOS CABALLEROS	<input type="checkbox"/> ALCONCHEL	<input type="checkbox"/> LOGROSÁN	<input type="checkbox"/> ALCUÉSCAR	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO	<input type="checkbox"/> MÉRIDA	<input type="checkbox"/> ARROYO DE LA LUZ	<input type="checkbox"/> MIAJADAS	<input type="checkbox"/> AZUAGA	<input type="checkbox"/> MONESTERIO	<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> MONTÁNCHEZ	<input type="checkbox"/> BARCARROTA	<input type="checkbox"/> MONTEHEMOSO	<input type="checkbox"/> BERLANGA	<input type="checkbox"/> MONTIJO	<input type="checkbox"/> CABEZA DEL BUEY	<input type="checkbox"/> MORALEJA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA	<input type="checkbox"/> CAMINOMORISCO	<input type="checkbox"/> NAVALVILLAR DE PELA	<input type="checkbox"/> CAMPANARIO	<input type="checkbox"/> OLIVA DE LA FRONTERA	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> OLIVENZA	<input type="checkbox"/> CECLAVÍN	<input type="checkbox"/> PLASENCIA	<input type="checkbox"/> CORIA	<input type="checkbox"/> PUEBLA DE LA CALZADA	<input type="checkbox"/> DON BENITO	<input type="checkbox"/> QUINTANA - ZALAMEA DE LA SERENA	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA	<input type="checkbox"/> ROCA DE LA SIERRA (LA)	<input type="checkbox"/> FUENTE DE CANTOS	<input type="checkbox"/> SANTA MARTA DE LOS BARROS	<input type="checkbox"/> FUENTE DEL MAESTRE	<input type="checkbox"/> SIRUELA	<input type="checkbox"/> GUAREÑA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCÁNTARA	<input type="checkbox"/> HERVÁS	<input type="checkbox"/> VALVERDE DE FRESNO	<input type="checkbox"/> HORNACHOS	<input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SERENA	<input type="checkbox"/> IBORES (LOS)	<input type="checkbox"/> ZAFRA - LOS SANTOS	<input type="checkbox"/> JARA (LA)	<input type="checkbox"/> ZARZA (LA)	<input type="checkbox"/> JARAIZ DE LA VERA		<table style="width:100%; border:none;"> <tr> <td> IDIOMAS MODERNOS <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Portugués </td> <td> EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA <input type="checkbox"/> Artes Marciales <input type="checkbox"/> Ajedrez <input type="checkbox"/> Atletismo <input type="checkbox"/> Baloncesto <input type="checkbox"/> Educación Física y Deportiva <input type="checkbox"/> Fútbol - sala <input type="checkbox"/> Gimnasia Rítmica <input type="checkbox"/> Patinaje <input type="checkbox"/> Psicomotrocidad <input type="checkbox"/> Balonmano <input type="checkbox"/> Voleibol <input type="checkbox"/> Tenis </td> </tr> <tr> <td> NNTT DE LA INFORMACIÓN <input type="checkbox"/> Audiovisuales <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Prensa </td> <td></td> </tr> <tr> <td> ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS <input type="checkbox"/> Alfarería <input type="checkbox"/> Artesanía <input type="checkbox"/> Cerámica <input type="checkbox"/> Taller de folclore extremeño <input type="checkbox"/> Guitarra <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Plástica - Manualidades <input type="checkbox"/> Teatro </td> <td> EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO <input type="checkbox"/> Fomento de la lectura <input type="checkbox"/> Educación para el Ocio y Tiempo Libre <input type="checkbox"/> Educación Medioambiental </td> </tr> </table>		IDIOMAS MODERNOS <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Portugués	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA <input type="checkbox"/> Artes Marciales <input type="checkbox"/> Ajedrez <input type="checkbox"/> Atletismo <input type="checkbox"/> Baloncesto <input type="checkbox"/> Educación Física y Deportiva <input type="checkbox"/> Fútbol - sala <input type="checkbox"/> Gimnasia Rítmica <input type="checkbox"/> Patinaje <input type="checkbox"/> Psicomotrocidad <input type="checkbox"/> Balonmano <input type="checkbox"/> Voleibol <input type="checkbox"/> Tenis	NNTT DE LA INFORMACIÓN <input type="checkbox"/> Audiovisuales <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Prensa		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS <input type="checkbox"/> Alfarería <input type="checkbox"/> Artesanía <input type="checkbox"/> Cerámica <input type="checkbox"/> Taller de folclore extremeño <input type="checkbox"/> Guitarra <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Plástica - Manualidades <input type="checkbox"/> Teatro	EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO <input type="checkbox"/> Fomento de la lectura <input type="checkbox"/> Educación para el Ocio y Tiempo Libre <input type="checkbox"/> Educación Medioambiental
<input type="checkbox"/> ALBUQUERQUE	<input type="checkbox"/> JARANDILLA VERA																																																																
<input type="checkbox"/> ALCÁNTARA	<input type="checkbox"/> JEREZ DE LOS CABALLEROS																																																																
<input type="checkbox"/> ALCONCHEL	<input type="checkbox"/> LOGROSÁN																																																																
<input type="checkbox"/> ALCUÉSCAR	<input type="checkbox"/> LLERENA																																																																
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO	<input type="checkbox"/> MÉRIDA																																																																
<input type="checkbox"/> ARROYO DE LA LUZ	<input type="checkbox"/> MIAJADAS																																																																
<input type="checkbox"/> AZUAGA	<input type="checkbox"/> MONESTERIO																																																																
<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> MONTÁNCHEZ																																																																
<input type="checkbox"/> BARCARROTA	<input type="checkbox"/> MONTEHEMOSO																																																																
<input type="checkbox"/> BERLANGA	<input type="checkbox"/> MONTIJO																																																																
<input type="checkbox"/> CABEZA DEL BUEY	<input type="checkbox"/> MORALEJA																																																																
<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA																																																																
<input type="checkbox"/> CAMINOMORISCO	<input type="checkbox"/> NAVALVILLAR DE PELA																																																																
<input type="checkbox"/> CAMPANARIO	<input type="checkbox"/> OLIVA DE LA FRONTERA																																																																
<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> OLIVENZA																																																																
<input type="checkbox"/> CECLAVÍN	<input type="checkbox"/> PLASENCIA																																																																
<input type="checkbox"/> CORIA	<input type="checkbox"/> PUEBLA DE LA CALZADA																																																																
<input type="checkbox"/> DON BENITO	<input type="checkbox"/> QUINTANA - ZALAMEA DE LA SERENA																																																																
<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA	<input type="checkbox"/> ROCA DE LA SIERRA (LA)																																																																
<input type="checkbox"/> FUENTE DE CANTOS	<input type="checkbox"/> SANTA MARTA DE LOS BARROS																																																																
<input type="checkbox"/> FUENTE DEL MAESTRE	<input type="checkbox"/> SIRUELA																																																																
<input type="checkbox"/> GUAREÑA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO																																																																
<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCÁNTARA																																																																
<input type="checkbox"/> HERVÁS	<input type="checkbox"/> VALVERDE DE FRESNO																																																																
<input type="checkbox"/> HORNACHOS	<input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SERENA																																																																
<input type="checkbox"/> IBORES (LOS)	<input type="checkbox"/> ZAFRA - LOS SANTOS																																																																
<input type="checkbox"/> JARA (LA)	<input type="checkbox"/> ZARZA (LA)																																																																
<input type="checkbox"/> JARAIZ DE LA VERA																																																																	
IDIOMAS MODERNOS <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Portugués	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA <input type="checkbox"/> Artes Marciales <input type="checkbox"/> Ajedrez <input type="checkbox"/> Atletismo <input type="checkbox"/> Baloncesto <input type="checkbox"/> Educación Física y Deportiva <input type="checkbox"/> Fútbol - sala <input type="checkbox"/> Gimnasia Rítmica <input type="checkbox"/> Patinaje <input type="checkbox"/> Psicomotrocidad <input type="checkbox"/> Balonmano <input type="checkbox"/> Voleibol <input type="checkbox"/> Tenis																																																																
NNTT DE LA INFORMACIÓN <input type="checkbox"/> Audiovisuales <input type="checkbox"/> Informática <input type="checkbox"/> Prensa																																																																	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS <input type="checkbox"/> Alfarería <input type="checkbox"/> Artesanía <input type="checkbox"/> Cerámica <input type="checkbox"/> Taller de folclore extremeño <input type="checkbox"/> Guitarra <input type="checkbox"/> Música <input type="checkbox"/> Plástica - Manualidades <input type="checkbox"/> Teatro	EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO <input type="checkbox"/> Fomento de la lectura <input type="checkbox"/> Educación para el Ocio y Tiempo Libre <input type="checkbox"/> Educación Medioambiental																																																																
14.-MINUSVALÍA: ¿Sí o No?		En caso Afirmativo exponer el porcentaje: %																																																															
Datos de Otras Convocatorias:																																																																	
15.-¿HA TRABAJADO ALGÚN CURSO COMO MONITOR/A DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS? Solo en caso de plazas sostenidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.																																																																	
	¿SÍ o NO?	CENTRO Y LOCALIDAD	PUBLICO O CONCERTADO																																																														
2000/01																																																																	
2001/02																																																																	

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempeño de la/s actividades solicitada/s, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2002
(Firma)

* Instrucciones al dorso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Instrucciones generales:

- Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando letra mayúscula tipo imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide fechar y firmar el impreso.
- En el caso de presentar la solicitud en una oficina de correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Instrucciones particulares:

- Recuadro 6. N.I.F. Consigne el número completo y exacto de su documento nacional de identidad, incluyendo los ceros que figuran a la izquierda y la letra correspondiente.
- Recuadros del 7 al 10. Domicilio. Consigne los datos correspondientes al domicilio en el que pueda recibir las posibles notificaciones.
- Recuadro 11. Teléfono. Consigne el número de teléfono completo (incluyendo el prefijo). Si dispone de un segundo número de teléfono o más, hágalo constar también.
- Recuadro 12. Zona elegida. Deberá marcar solamente una zona educativa de entre las relacionadas. **EL MARCADO DE MÁS DE UNA ZONA SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL SOLICITANTE DE LA CONVOCATORIA.**
- Recuadro 13. Actividades. Deberá marcar la actividad o actividades a las que desea optar de entre las relacionadas, asegurándose de que dicha/s actividad/es existen en la zona educativa elegido (Anexo IV). **EL MARCADO DE UNA ACTIVIDAD NO EXISTENTE EN SU ZONA SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL SOLICITANTE DE LA CONVOCATORIA.**
- Recuadro 14. Minusvalía. Las personas con minusvalía deberán hacerlo respondiendo sí o no. Además, habrán de indicar el grado de Minusvalía, según el dictamen del órgano competente.
- Recuadro 15. Deberá rellenarse únicamente por aquellos solicitantes que hayan trabajado como monitores de actividades formativas complementarias en centros sostenidos con fondos públicos durante los cursos 2000/2001 y 2001/2002. En el recuadro "Centro y Localidad" se consignarán los nombres del Centro Educativo donde trabajó y la localidad de éste. En el recuadro Actividad se relacionará la actividad correspondiente para la que hubiera trabajado.

Todos los solicitantes deberán presentar, junto con la instancia, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y copia del Título de Graduado Escolar, equivalente a efectos laborales o superior.

Se recomienda a todos los aspirantes la lectura atenta de la base 3.2 de la convocatoria, a los efectos de presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de méritos y titulación. **LA NO PRESENTACIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO DE ESTE TIPO SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL SOLICITANTE DE LA CONVOCATORIA.**

Así mismo, se recomienda la presentación de la documentación de acuerdo con los distintos apartados previstos en la Base Sexta. **LOS DOCUMENTOS DE ESTE TIPO NO PRESENTADOS AL TÉRMINO DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.**

ANEXO II**CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Ámbitos	Actividades
Idiomas Modernos	Francés
	Inglés
	Portugués
Nuevas Tecnologías de la Información	Audiovisuales
	Informática
	Prensa
Enseñanzas Artísticas	Alfarería
	Artesanía
	Cerámica
	Taller de Folclore Extremeño
	Guitarra
	Música
	Plástica - Manualidades
	Teatro
Educación Física y Deportiva	Artes Marciales
	Ajedrez
	Atletismo
	Baloncesto
	Educación Física y Deportiva
	Fútbol - sala
	Gimnasia Rítmica
	Patinaje
	Psicomotricidad
	Balonmano
	Voleibol
Tenis	
Educación para la Convivencia y el Ocio	Fomento de la Lectura (<i>cuenta – cuentos, actividades de biblioteca...</i>)
	Educación para el Ocio y Tiempo Libre
	Educación Medioambiental

ANEXO III

TITULACIONES ACADÉMICAS VALORABLES POR CADA ACTIVIDAD Y PUNTUACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Idiomas Modernos	Francés	Graduado Escolar	Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés". Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Francesa". "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Francés"). Licenciatura en "Filología Francesa".	2 puntos
	Inglés	Graduado Escolar	Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés". Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Inglesa". "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Inglés"). Licenciatura en "Filología Inglesa".	2 puntos
	Portugués	Graduado Escolar	Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués". Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Portuguesa". "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Portugués"). Licenciatura en "Filología Portuguesa".	2 puntos
N.N. T.T. de la Información	Audiovisuales	Graduado Escolar	Técnico en "Laboratorio de Imagen". * Técnico Superior en "Imagen" o "Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos" o "Realización de Audiovisuales y Espectáculos" o "Sonido". ** Ingeniería Técnica en "Telecomunicación". Especialidad en "Sonido e Imagen". Licenciatura en "Comunicación Audiovisual", o "Bellas Artes" por la especialidades de "Imagen y Sonido" o "Artes de la imagen", o "Publicidad y Relaciones Públicas" o "Periodismo". "Maestro/a". Imprescindible acreditar conocimientos en medios audiovisuales mediante realización de asignaturas directamente relacionadas con la actividad, o cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora.	2 puntos
	Informática	Graduado Escolar	Técnico Superior en "Administración de Sistemas Informáticos" o en "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas". ** Ingeniería Técnica en "Informática de Gestión" o "Informática de Sistemas". Ingeniería en "Informática". "Maestro/a". Imprescindible acreditar conocimientos en informática mediante realización de asignaturas directamente relacionadas con la actividad, o cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora.	2 puntos
	Prensa	Graduado Escolar	Técnico Superior en "Diseño y Producción Editorial". ** Licenciatura en "Periodismo" o "Publicidad" o "Documentación" o "Comunicación Audiovisual". "Maestro/a". Imprescindible acreditar cursos de formación en el programa Prensa-Escuela mediante cursos de formación, con una acreditación mínima de 50 horas. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	2 puntos
Enseñanzas Artísticas	Alfarería	Graduado Escolar	Técnico de Artes Plásticas y Diseño en "Alfarería", * Técnico Superior de "Cerámica Artística" o "Modelismo y Matricería Cerámica". ** O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Artesanía	Graduado Escolar	Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades referidas, tanto del antiguo plan como del actual, en el apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999). Técnico en "Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón" o "Transformación de Madera y Corcho" o "Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble" o "Calzado y Marroquinería" o "Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Producción de Tejidos de Punto" u "Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos" u "Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados". (Ciclos formativos grado medio). * Técnico Superior en cualquiera de las especialidades referidas, tanto del antiguo plan (Graduado) como del actual, en los apartados A)4. y B) indicados en el Anexo I o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999). Técnico Superior en "Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble" o	0,5 puntos

			<p>“Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Procesos Textiles de Tejeduría de Punto” o “Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos”, o “Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio” (Ciclos formativos grado superior). **</p> <p>Licenciatura en “Bellas Artes”.</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	
	Cerámica	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en “Decoración Cerámica”. *</p> <p>Técnico en “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos”. (Ciclo formativo grado medio). *</p> <p>Técnico Superior de “Cerámica Artística” o “Modelismo y Matricería Cerámica”. **</p> <p>Técnico Superior en “Desarrollo y Fabricación de “Productos Cerámicos”. (Ciclo formativo grado superior). **</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	0,5 puntos
	Taller de Folclore Extremeño	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Danza”.</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Musical.</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	0,5 puntos
	Guitarra	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Guitarra”.</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	0,5 puntos
	Música	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Música”.</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Musical.</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	1 punto
Enseñanzas Artísticas	Plástica/Manualidades	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades referidas, tanto del antiguo plan como del actual, en el apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico en “Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón” o “Transformación de Madera y Corcho” o “Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble” o “Calzado y Marroquinería” o “Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Producción de Tejidos de Punto” u “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos” u “Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados”. (Ciclos formativos grado medio). *</p> <p>Técnico Superior en cualquiera de las especialidades referidas, tanto del antiguo plan (Graduado) como del actual, en los apartados A)4. y B) indicados en el Anexo I o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble” o “Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Procesos Textiles de Tejeduría de Punto” o “Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos”, o “Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio” (Ciclos formativos grado superior). **</p> <p>“Maestro/a” de cualquier especialidad.</p> <p>Licenciatura en “Bellas Artes”.</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	0,5 puntos
	Teatro	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Arte Dramático”.</p> <p>Técnico Superior en “Realización de Audiovisuales y Espectáculos”. (Ciclo formativo grado superior) **.</p> <p>Para las siguientes titulaciones es <u>Imprescindible</u> acreditar conocimientos en “Teatro” o “Expresión Corporal” o “Arte Dramático” mediante realización de asignaturas directamente relacionadas con la actividad, o cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas:</p> <p>Técnico Superior en “Educación Infantil”. **</p> <p>“Maestro/a”.</p> <p>Licenciatura en “Filología Hispánica” o “Filología Clásica” o “Teoría de la Literatura y Literatura Comparada” o “Pedagogía” o “Psicopedagogía”.</p> <p>O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***</p>	0,5 puntos

Educ. Física y Deportiva	Ajedrez	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Ajedrez". Título Nacional de "Ajedrez". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas" o "Animación Sociocultural". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Artes Marciales	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Arte Marciales". Título Nacional en algún "Arte Marcial". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Baloncesto	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Atletismo". Título Nacional de "Atletismo". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
		Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Baloncesto". Título Nacional de "Baloncesto". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Balonmano	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Balonmano". Título Nacional de "Balonmano". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Educación Física y Deportiva	Graduado Escolar	Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	2 puntos
	Fútbol - sala	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Futbolsala". Título Nacional de "Futbolsala". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Gimnasia Rítmica	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Gimnasia Rítmica". Título Nacional de "Gimnasia Rítmica". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Patinaje	Graduado Escolar	Monitor deportivo de "Patinaje". Título Nacional de "Patinaje". Título Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas". ** "Maestro/a" especialista en Educación Física. Licenciatura en "Educación Física" o en "Ciencias del Deporte". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Psicomotri- cidad	Graduado Escolar	"Maestro/a" especialista en Pedagogía Terapéutica" o "Educación Especial". Licenciatura en "Ciencias de la Educación", especialidad de "Educación Especial". O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	2 puntos

Educ. Física y Deportiva	Tenis	Graduado Escolar	Monitor deportivo de “Tenis”. Título Nacional de “Tenis”. Título Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.** “Maestro/a” especialista en Educación Física. Licenciatura en “Educación Física” o en “Ciencias del Deporte”. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Voleibol	Graduado Escolar	Monitor deportivo de “Voleibol”. Título Nacional de “Voleibol”. Título Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.** “Maestro/a” especialista en Educación Física. Licenciatura en “Educación Física” o en “Ciencias del Deporte”. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Fomento de la Lectura.	Graduado Escolar	Técnico Superior en “Animación Sociocultural” o “Educación Infantil”. “Maestro/a” de cualquier especialidad. Diplomatura en “Educación Social” o “Biblioteconomía y Documentación”. Licenciatura en cualquier “Filología” o “Teoría de la Literatura y Literatura Comparada”. Licenciatura en “Pedagogía” o “Psicopedagogía” o “Ciencias de la Educación” o “Filosofía”. Para estas titulaciones es <u>Imprescindible</u> acreditar conocimientos en “Fomento o animación a la Lectura” mediante realización de asignaturas directamente relacionadas con la actividad, o cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	
	Educación para el Ocio y Tiempo Libre	Graduado Escolar	Monitor de “Ocio y Tiempo Libre” Director de “Ocio y Tiempo Libre” o de “Actividades Juveniles”. Técnico Superior en “Animación Sociocultural” o “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”. Diplomado en “Educación Social”. Licenciatura en “Pedagogía” o “Psicopedagogía” o “Ciencias de la Educación”. Para estas titulaciones es <u>Imprescindible</u> acreditar conocimientos en “Educación para el Ocio y Tiempo Libre” mediante realización de asignaturas directamente relacionadas con la actividad, o cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos
	Educación Medio-ambiental	Graduado Escolar	Monitor de “Ocio y Tiempo Libre”. Director de “Ocio y Tiempo Libre”. Título Nacional de “Educación Ambiental”. Técnico de “Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural” o “Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural”. * Título Superior en “Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos” o “Salud Ambiental”. ** Ingeniería Técnica “Forestal”, o “Agrícola” especialidades de “Explotaciones Agropecuarias” u “Hortifruticultura y Jardinería”. Licenciatura en “Biología” o “Ciencias Ambientales” o “Geografía” o “Geología” o “Ingeniería Agrónoma” o “Ingeniería de Montes”. “Maestro/a”. Para esta titulación es <u>Imprescindible</u> acreditar conocimientos en “Educación Ambiental” mediante realización de asignaturas directamente relacionadas con la actividad, o cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas. O aquellas otras cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión Asesora. ***	0,5 puntos

* Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como “Técnicos de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales”, (FPI), (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002).

** Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como: “Técnico Especialista”, (FPII), (Real Decreto 777/1998, BOE 8-5-1998 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002) o “Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999) o “Graduados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999).

*** Las titulaciones no contempladas en este apartado, caso de pretenderse su valoración, deberán acreditarse mediante certificación académica de asignaturas cursadas, indicando la relación directa con la actividad que se desea impartir. SÓLO SE ADMITIRÁN AQUELLAS APORTADAS CON LA SOLICITUD Y DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ANEXO IV

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	C.P. PEDRO MARQUEZ	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Medioambiental - 1 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 1 Portugués - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [1] Informática - 1 Total en la zona: 9
	CODOSERA (LA)	C.P. NTRA. SRA. CHANDAVILA	
ALCANTARA	ALCANTARA	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Plástica/Manualidades - 5 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1) Total en la zona: 17
	BROZAS	C.P. EL BROCENSE	
	GARROVILLAS	C.P. NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA	
	MATA DE ALCANTARA	C.P. SAN LORENZO	
	NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	
ALCONCHEL	ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Educ. Medioambiental - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Guitarra - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 2 Portugués - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	
	HIGUERA DE VARGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	
	TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	
ALCUESCAR	ALCUESCAR	C.P. DOCTOR HUERTAS	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [4] Educ. Ocio y Tiempo libre - 3 Fomento de la lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 13
	ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	
	CARMONITA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
	CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [6] Educ. Medioambiental - 4 Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [14] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 11 Psicomotricidad - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [21] Alfarería - 1 Música - 4 Plástica/Manualidades - 8 (*1) Taller de folclore extremeño - 2 Teatro - 6 IDIOMAS MODERNOS: [8] Inglés - 8 (*1) N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [14] Informática - 14 (*2) Total en la zona: 63
	ALDEA DE RETAMAR	C.E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	
	ALMENDRALEJO	C.P. ANTONIO MACHADO	
	ALMENDRALEJO	C.P. FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA	
	ALMENDRALEJO	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	
	ALMENDRALEJO	C.P. ORTEGA Y GASSET	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN FRANCISCO	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN ROQUE	
	CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	
	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL	
	TORREMEJIA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	
VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. MONTEVIRGEN		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ARROYO DE LA LUZ	ALISEDA	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 1 Psicomotricidad - 2 Voleibol - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Cerámica - 1 Música - 1 Taller de folclore extremeño - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 14
	ARROYO DE LA LUZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	
	MALPARTIDA DE CACERES	C.P. LOS ARCOS	
AZUAGA	AZUAGA	C.E.I. EL PARQUE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 1 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Música - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [8] Francés - 1 Inglés - 7 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 (*1) Total en la zona: 22
	AZUAGA	C.P. MIRAMONTES	
	CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	
	CARDENCHOSA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
	GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	
	MALCOCINADO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	
BADAJOZ	ALVARADO-LA RISCA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [8] Educ. Medioambiental - 4 Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 Fomento de la lectura - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [22] Ajedrez - 1 Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 10 (*1) Fútbol-sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 Patinaje - 1 Psicomotricidad - 5 Voleibol - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [69] Alfarería - 2 Artesanía - 2 Cerámica - 1 Guitarra - 3 Música - 7 (*1) Plástica/Manualidades - 24 (*1) Taller de folclore extremeño - 9 (*1) Teatro - 21 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [20] Francés - 3 Inglés - 16 Portugués - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [39] Informática - 35 Prensa - 4 Total en la zona: 158
	BADAJOZ	C.E.E. LOS ANGELES	
	BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO	
	BADAJOZ	C.P. CERRO DE REYES	
	BADAJOZ	C.P. EL PROGRESO	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	
	BADAJOZ	C.P. GENERAL NAVARRO	
	BADAJOZ	C.P. GUADIANA	
	BADAJOZ	C.P. JUAN VAZQUEZ	
	BADAJOZ	C.P. JUVENTUD	
	BADAJOZ	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	
	BADAJOZ	C.P. LOPE DE VEGA	
	BADAJOZ	C.P. LOS GLACIS	
	BADAJOZ	C.P. LUIS DE MORALES	
	BADAJOZ	C.P. LUIS VIVES	
	BADAJOZ	C.P. MANUEL PACHECO	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	BADAJOZ	C.P. SAN FERNANDO	
	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
	BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA	
	BADAJOZ	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	
	BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	
	GEVORA	C.P. DE GABRIEL	
	NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES	
	TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSE	
	VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	
	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	
	BARCARROTA	ALMENDRAL	
BARCARROTA		C.P. HERNANDO DE SOTO	
SALVALEON		C.P. LUIS CHAMIZO	
TORRE DE MIGUEL SESMERO		C.P. TORRES NAHARRO	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
BERLANGA	AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Fútbol-sala - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Música - 1 Plástica/Manualidades - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 12
	BERLANGA	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	
	MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	
	VALVERDE DE LLERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	C.P. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 3 Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 2 Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 13
	CABEZA DEL BUEY	C.P. MUÑOZ TORRERO	
	PEÑALSORDO	C.R.A VIRGEN DEL ROSARIO	
CACERES	CACERES	C.E.E. PROA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [8] Educ. Medioambiental - 3 Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 Fomento de la lectura - 4 (*1) EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [22] Artes Marciales - 4 Educación Física y Deportiva - 13 Psicomotricidad - 4 Voleibol - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [24] Alfarería - 2 (*1) Música - 3 Plástica/Manualidades - 5 (*1) Taller de folclore extremeño - 4 Teatro - 10 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [13] Francés - 1 Inglés - 11 Portugués - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [21] Audiovisuales - 1 Informática - 20 Total en la zona: 88
	CACERES	C.P. DELICIAS	
	CACERES	C.P. CERVANTES	
	CACERES	C.P. DE PRACTICAS	
	CACERES	C.P. DONOSO CORTES	
	CACERES	C.P. EL VIVERO	
	CACERES	C.P. EXTREMADURA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO PIZARRO	
	CACERES	C.P. GABRIEL Y GALAN	
	CACERES	C.P. LA HISPANIDAD	
	CACERES	C.P. MOCTEZUMA	
	CACERES	C.P. NTRA.SRA. DE LA MONTAÑA	
	CACERES	C.P. SAN FRANCISCO	
	CASAR DE CACERES	C.P. LEON LEAL RAMOS	
	SIERRA DE FUENTES	C.P. SANTISIMO CRISTO DEL RISCO	
	TALAVAN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	
TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD		
VALDESALOR	C.P. NTRA.SRA. DEL SALOR		
CAMINOMORISCO	AZABAL	C.P. SAN RAMON NONATO	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [7] Inglés - 7 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7] Audiovisuales - 1 Informática - 6 (*1) Total en la zona: 17
	CAMINOMORISCO	C.P. LOS ANGELES	
	CASAR DE PALOMERO	C.P. JOAQUIN UBEDA	
	CEREZO	C.P. LA CUESTA	
	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	
	PESGA (LA)	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
	VEGAS DE CORIA	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	
CAMPANARIO	CAMPANARIO	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Plástica/Manualidades - 1 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 12
	CORONADA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
	MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [11] Fomento de la lectura - 1
	CASTUERA	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2
	CASTUERA	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Plástica/Manualidades - 5 (*1)
	HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 1
	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4
	NAVA DE BENQUERENCIA (LA)	C.P. PIEDRA LA HUERTA	N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 (*1) Total en la zona: 20
CECLAVIN	ACEHUCHE	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4
	CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 3
	PIEDRAS ALBAS	C.P. SAN GREGORIO	Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2
	ZARZA LA MAYOR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE SEQUEROS	N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 13
CORIA	BATAN (EL)	C.P. NUEVA EXTREMADURA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [6] Educ. Ocio y Tiempo libre - 5 (*1)
	CALZADILLA	C.P. SANTO CRISTO DE LA AGONIA	Fomento de la lectura - 1
	CASAS DE DON GOMEZ	C.P. FRANCISCO FRANCO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Artes Marciales - 1
	CASILLAS DE CORIA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	Baloncesto - 1
	CORIA	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	Educación Física y Deportiva - 4
	CORIA	C.P. VIRGEN DE ARGEME	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [15] Guitarra - 1
	CORIA	C.P. ZURBARAN	Plástica/Manualidades - 10
	GRIMALDO	C.P. LA INMACULADA	Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 3
	HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 3
	PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	Portugués - 1
	PUEBLA DE ARGEME	C.P. LA ACEQUIA	N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [15] Informática - 15
	RINCON DEL OBISPO	C.P. SAN JOSE OBRERO	Total en la zona: 46
	RILOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
	TORREJONCILLO	C.P. BATALLA DE PAVIA	
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Ocio y Tiempo libre - 2
	DON BENITO	C.P. DONOSO CORTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [15] Atletismo - 1
	DON BENITO	C.P. FRANCISCO VALDES	Educación Física y Deportiva - 11
	DON BENITO	C.P. ZURBARAN	Fútbol-sala - 1
	DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	Psicomotricidad - 2
	HABA (LA)	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [18] Artesanía - 1
	HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	Música - 5 (*1)
	MEDELLIN	C.P. HERNAN CORTES	Plástica/Manualidades - 4 (*1)
	MENGABRIL	C.P. SANTA MARGARITA	Taller de folclore extremeño - 5 Teatro - 3
	RUECAS	C.P. ZURBARAN	IDIOMAS MODERNOS: [12] Francés - 2
	SANTA AMALIA	C.P. AMALIA DE SAJONIA	Inglés - 10
	TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [16] Informática - 16
	VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	Total en la zona: 63
	VILLAR DE RENA	C.R.A. VILLAR DE RENA	
	VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
YELBES	C.P. JUAN PABLO II		
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Ocio y Tiempo libre - 2
	CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [9] Educación Física y Deportiva - 7
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. ARIAS MONTANO	Psicomotricidad - 2
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 4
	FUENTES DE LEON	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	Teatro - 4
	HIGUERA LA REAL	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 (*1)
	SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 29

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 14
	CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	
	FUENTE DE CANTOS	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	
	VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	
FUENTE DEL MAESTRE	FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Plástica/Manualidades - 4 Taller de folclore extremeño - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 (*1) N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 16
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. CRUZ VALERO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. MIGUEL GARRAYO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
GUAREÑA	GUAREÑA	C.P. SAN GREGORIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Música - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de folclore extremeño - 2 (*1) Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 16
	OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	
	VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	
HERRERA DEL DUQUE	BOHONAL DE LOS MONTES	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Cerámica - 1 Plástica/Manualidades - 2 (*1) Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [9] Audiovisuales - 1 Informática - 8 Total en la zona: 25
	CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	
	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	
	HERRERA DEL DUQUE	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	
	PANTANO DE CIJARA	C.P. SANTA TERESA DE JESUS	
	PELOCHE	C.P. SAN ANTONIO ABAD	
	VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	
	VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	
HERVAS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VIA DE LA PLATA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Medioambiental - 1 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Música - 2 Plástica/Manualidades - 4 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1) Total en la zona: 23
	HERVAS	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	
	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	
HORNACHOS	HINOJOSA DEL VALLE	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Educ. Medioambiental - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 15
	HORNACHOS	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	
	LLERA	C.P. LUIS GARCIA LLERA	
	PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	
	PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
IBORES (LOS)	CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 18
	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	
	FRESNEDOSO DE IBOR	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	
	GUADALUPE	C.P. REYES CATOLICOS	
	NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	
JARA (LA)	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Guitarra - 2 Taller de folclore extremeño - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 3 Prensa - 1 Total en la zona: 9
JARAIZ DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 2 Taller de folclore extremeño - 2 Teatro - 2 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [3] Francés - 1 Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 20
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. EJIDO	
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. GREGORIA COLLADO	
	TEJEDA DEL TIETAR	C.R.A. VERA-TIETAR	
JARANDILLA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Fomento de la lectura - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [13] Música - 3 Plástica/Manualidades - 6 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [7] Francés - 1 Inglés - 6 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [9] Informática - 9 (*1) Total en la zona: 36
	BARQUILLA DE PINARES	C.P. SAN MIGUEL	
	CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	
	GUIJO DE SANTA BARBARA	C.P. SANTA BARBARA	
	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	
	LOSAR DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRAS	
	MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	
	ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	TALAVERUELA DE LA VERA	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	
	VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	
	VIANDAR DE LA VERA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BURGUILLOS DEL CERRO	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [4] Educ. Medioambiental - 1 Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 Fomento de la lectura - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Artesanía - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 3 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [7] Inglés - 7 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 26
	JEREZ DE LOS CABALLEROS C.E.E. NTRA SRA DE LAS AGUASANTAS		
	JEREZ DE LOS CABALLEROS C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS		
	VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	
	VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
LLERENA	FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [3] Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol-sala - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Guitarra - 2 Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 2 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 24
	HIGUERA DE LLERENA	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	
	LLERENA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	
	VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	
	VILLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. ARTURO GAZUL	
LOGROSAN	CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MALDONADO	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Atletismo - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 11
	LOGROSAN	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	
	ZORITA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTE SANTA	
MERIDA	ALJUCEN	C.P. PEDRO PRIETO	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [7] Educ. Medioambiental - 2 Educ. Ocio y Tiempo libre - 3 Fomento de la lectura - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [24] Artes Marciales - 4 (*1) Educación Física y Deportiva - 14 (*1) Gimnasia Rítmica - 2 Psicomotricidad - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [31] Alfarería - 2 Guitarra - 1 Música - 5 Plástica/Manualidades - 13 Teatro - 10 IDIOMAS MODERNOS: [14] Francés - 1 Inglés - 13 (*1) N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [26] Informática - 26 Total en la zona: 102
	ARROYO DE SAN SERVAN	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	CALAMONTE	C.P. SAN JOSE	
	DON ALVARO	C.P. PIO XII	
	ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	
	GARROVILLA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	
	MERIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	
	MERIDA	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	
	MERIDA	C.P. ANTONIO MACHADO	
	MERIDA	C.P. DION CASIO	
	MERIDA	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	
	MERIDA	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	
	MERIDA	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	
	MERIDA	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	
	MERIDA	C.P. JUAN XXIII	
	MERIDA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	MERIDA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	
	MERIDA	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	
	MERIDA	C.P. PABLO NERUDA	
	MERIDA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	MERIDA	C.P. TRAJANO	
	MERIDA	E.E.I. SANTA OLALLA	
	MIRANDILLA	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	
	SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. SAN PEDRO	
	TORRE MAYOR	C.P. SAN JUAN	
	TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	
VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION		
MIAJADAS	ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 5 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 (*1) N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [9] Informática - 9 Total en la zona: 27
	CAMPOLUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	
	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	
	MIAJADAS	C.P. GARCIA SIÑERIZ	
	MIAJADAS	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	
	VALDEMORALES	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
MONESTERIO	CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: {1} Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: {2} Educación Física y Deportiva - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: {3} Plástica/Manualidades - 3 (*1) IDIOMAS MODERNOS: {5} Inglés - 5 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: {4} Informática - 4 Total en la zona: 15
	MONESTERIO	C.P. EL LLANO	
	PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	
MONTANCHEZ	ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: {3} Educ. Medioambiental - 1 Fomento de la lectura - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: {2} Educación Física y Deportiva - 1 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: {4} Plástica/Manualidades - 1 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: {1} Inglés - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: {9} Informática - 9 (*1) Total en la zona: 19
	MONTANCHEZ	C.R.A. MONTANCHEZ	
	VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES	
MONTEHERMOSO	AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: {3} Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: {4} Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: {10} Guitarra - 1 (*1) Música - 1 Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: {6} Inglés - 6 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: {8} Informática - 8 Total en la zona: 31
	MONTEHERMOSO	C.P. SEBASTIAN MARTIN	
	MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	
	POZUELO DE ZARZON	C.R.A. EL JARAL	
	SANTIBAÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	
	TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A. EL OLIVAR	
MONTIJO	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: {2} Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: {6} Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 4 (*1) Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: {5} Música - 1 Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: {4} Inglés - 4 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: {5} Informática - 5 Total en la zona: 22
	MONTIJO	C.P. PADRE MANJON	
	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	
	MONTIJO	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	
MORALEJA	CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: {1} Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: {7} Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: {5} Inglés - 5 (*1) N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: {6} Informática - 6 Total en la zona: 19
	MOHEDA DE GATA (LA)	C.P. LOS CONQUISTADORES	
	MORALEJA	C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	
	MORALEJA	C.P. CERVANTES	
	MORALEJA	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	
	VEGAVIANA	C.P. MARIA DE LOS ANGELES BALLESTER	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ	C.P. SAN ANDRES	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [6] Educ. Medioambiental - 2 Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 Fomento de la lectura - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [16] Ajedrez - 3 Artes Marciales - 1 Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 6 Gimnasia Rítmica - 2 Psicomotricidad - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [20] Artesanía - 1 Cerámica - 2 Guitarra - 2 Música - 2 Plástica/Manualidades - 10 (*1) Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [17] Informática - 17 (*1) Total en la zona: 65
	BOHONAL DE IBOR	C.P. SAN BARTOLOME	
	CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	
	GORDO (EL)	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	
	MAJADAS DE TIETAR	C.P. EL VETON	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. ALMANZOR	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. EL POZON	
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. SIERRA DE GREDOS	
	NAVALMORAL DE LA MATA	E.E.I. ANTONIO MARIA CONCHA	
	PERALEDA DE LA MATA	C.P. LUCIO GARCIA	
	ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	
	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
	SAUCEDILLA	C.R.A. RIO TAJO	
	TALAYUELA	C.P. GONZALO ENCABO	
TIETAR DEL CAUDILLO	C.P. SAN JOSE OBRERO		
NAVALVILLAR DE PELA	ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [12] Alfarería - 2 Guitarra - 1 Música - 2 Plástica/Manualidades - 5 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [6] Inglés - 6 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [11] Informática - 11 (*1) Total en la zona: 31
	CASAS DE DON PEDRO	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	
	GUADALPERALES (LOS)	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	
	MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	
	NAVALVILLAR DE PELA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	OBANDO	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVAN	
	ORELLANA DE LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	
	ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO	
	TALARRUBIAS	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	
VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII		
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 3 (*1) Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 2 Portugués - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 18
	VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. SANTA MARGARITA	
	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	
	ZAHINOS	C.P. LUIS CHAMIZO	
OLIVENZA	OLIVENZA	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 2 Balonmano - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Alfarería - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 2 Portugués - 1 (*1) N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 17
	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	C.R.A. LA RAYA	
	VALVERDE DE LEGANES	C.P. CESAR HURTADO DELICADO	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
PLASENCIA	ALAGON	C.R.A. VALLE DE ALAGON	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [6]
	CARCABOSO	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	Educ. Medioambiental - 3 (*1)
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	Educ. Ocio y Tiempo libre - 1
	OLIVA DE PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	Fomento de la lectura - 2
	PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [23]
	PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEON	Baloncesto - 1
	PLASENCIA	C.P. ALFONSO VIII	Educación Física y Deportiva - 17 (*1)
	PLASENCIA	C.P. BARRIO DEL PILAR	Psicomotricidad - 5
	PLASENCIA	C.P. INES SUAREZ	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [20]
	PLASENCIA	C.P. LA PAZ	Guitarra - 1
	PLASENCIA	C.P. MIRALVALLE	Música - 3
	PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	Plástica/Manualidades - 9
	PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	Taller de folclore extremeño - 3
	PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	Teatro - 4
VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	IDIOMAS MODERNOS: [4]	
		Inglés - 4	
		N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [16]	
		Informática - 16	
		Total en la zona: 69	
PUEBLA DE LA CALZADA	BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6]
	GUADAJIRA	C.P. SAN JOSE	Artes Marciales - 1
	LOBON	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	Educación Física y Deportiva - 1
	PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. CALZADA ROMANA	Fútbol-sala - 1
	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Gimnasia Rítmica - 2 (*1)
	VALDELACALZADA	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	Patinaje - 1
			ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6]
		Música - 2	
		Plástica/Manualidades - 1	
		Teatro - 3	
		IDIOMAS MODERNOS: [3]	
		Inglés - 3	
		N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7]	
		Informática - 7	
		Total en la zona: 22	
QUINTANA - ZALAMEA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1]
	GUARDA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Educ. Ocio y Tiempo libre - 1
	HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5]
	MALPARTIDA DE LA SERENA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	Educación Física y Deportiva - 4
	QUINTANA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	Gimnasia Rítmica - 1
	RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9]
	VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	Plástica/Manualidades - 6
	ZALAMEA DE LA SERENA	C.P. CALDERON DE LA BARCA	Taller de folclore extremeño - 2
		Teatro - 1	
		IDIOMAS MODERNOS: [5]	
		Inglés - 5 (*1)	
		N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [10]	
		Informática - 10	
		Total en la zona: 30	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.P. SAN ANTONIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	Educación Física y Deportiva - 3
	ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	Gimnasia Rítmica - 1
	VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4]
		Plástica/Manualidades - 1	
		Teatro - 3	
		IDIOMAS MODERNOS: [3]	
		Inglés - 3	
		N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3]	
		Informática - 3	
		Total en la zona: 14	
SANTA MARTA DE LOS BARROS	ALBUERA (LA)	C.P. JOSE VIREL	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2]
	MORERA (LA)	C.P. PIO XII	Educ. Ocio y Tiempo libre - 1
	NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	Fomento de la lectura - 1
	PARRA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	Artes Marciales - 1
	SANTA MARTA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	Educación Física y Deportiva - 3
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6]	
		Guitarra - 2	
		Música - 1	
		Plástica/Manualidades - 1 (*1)	
		Taller de folclore extremeño - 1	
		Teatro - 1	
		IDIOMAS MODERNOS: [4]	
		Inglés - 3	
		Portugués - 1	
		N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7]	
		Audiovisuales - 1	
		Informática - 6	
		Total en la zona: 23	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
SERRADILLA	CAÑAVERAL	C.P. SANTA MARINA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Cerámica - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 14
	CASAS DE MILLAN	C.P. SAN SEBASTIAN	
	MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	
	SERRADILLA	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	
	TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	
SIERRA DE GATA	ACEBO	C.P. CELEDONIO GARCIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 (*1) Total en la zona: 18
	GATA	C.R.A. ALMENARA	
	HOYOS	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	
	PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	
SIRUELA	ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Ocio y Tiempo libre - 2 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 4 (*1) Fútbol-sala - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Taller de folclore extremeño - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Francés - 1 Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 20
	GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	
	GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	
	PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	
	SIRUELA	C.P. MORENO NIETO	
TRUJILLO	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [5] Educ. Medioambiental - 1 Fomento de la lectura - 4 (*1) EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 4 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Música - 2 Plástica/Manualidades - 3 Taller de folclore extremeño - 2 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [12] Francés - 1 Inglés - 11 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [10] Informática - 10 Total en la zona: 44
	CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO DON VICTORIANO MATEOS	
	GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	
	IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	
	MADROÑERA	C.P. MARCIANO CURIEL	
	MADROÑERA	C.P. SAN FERNANDO	
	TORRECILLA DE LA TIESA	C.P. MARIA LLUCH	
	TRUJILLO	C.P. LAS AMERICAS	
VALENCIA DE ALCANTARA	HERRERUELA	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Medioambiental - 1 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Cerámica - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 Taller de folclore extremeño - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 (*1) Total en la zona: 24
	SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	
	SANTIAGO DE ALCANTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	
	VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. GENERAL NAVARRO	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	C.P. AMANDO BARBOSA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 2 Taller de folclore extremeño - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [5] Francés - 1 (*1) Inglés - 4 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 22
	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	
	JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	
	TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	
	TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	
VALVERDE DEL FRESNO	ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 10
	SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	
	VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [1] Fomento de la lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Guitarra - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 3 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 (*1) Total en la zona: 17
	RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELENDEZ VALDES	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. SANTA MARIA DE LA CORONADA	
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRIOS	C.P. LA PAZ	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Medioambiental - 1 Fomento de la lectura - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [10] Baloncesto - 1 Balonmano - 1 Educación Física y Deportiva - 5 Psicomotricidad - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [16] Música - 1 Plástica/Manualidades - 6 Taller de folclore extremeño - 1 Teatro - 8 IDIOMAS MODERNOS: [8] Inglés - 8 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [10] Informática - 10 (*1) Total en la zona: 46
	GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CONQUISTADORES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CRUZ DEL RIO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. EL CRISTO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
	ZURBARAN	C.R.A. ZURBARAN	
ZAFRA-LOS SANTOS	ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	EDUC. CONVIVENCIA Y OCIO: [2] Educ. Medioambiental - 1 Educ. Ocio y Tiempo libre - 1 EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [12] Educación Física y Deportiva - 9 (*1) Psicomotricidad - 3 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [19] Guitarra - 1 Música - 3 Plástica/Manualidades - 9 Taller de folclore extremeño - 2 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [8] Francés - 2 Inglés - 6 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 Total en la zona: 53
	MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FRANCISCO DE PARADA	
	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	C.P. SANTA LUCIA	
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. MAURICIO TINOCO	
	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	
	ZAFRA	C.P. GERMAN CID	
	ZAFRA	C.P. JUAN XXIII	
ZAFRA	C.P. MANUEL MARIN		
ZAFRA	C.P. PEDRO DE VALENCIA		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ZARZA (LA)	ALANGE	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 4 Gimnasia Rítmica - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Artesanía - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 N. TEC. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 12
	VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	
	ZARZA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	

Total plazas: 1.696

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

ANEXO V VALORACIÓN DE CURSOS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

(No se valoran los cursos de duración inferior a 1 crédito)

Cursos desde 1 hasta 2 créditos	0,20 puntos
Cursos superiores a 2 y hasta 4 créditos	0,40 puntos
Cursos superiores a 4 y hasta 6 créditos	0,60 puntos
Cursos superiores a 6 y hasta 8 créditos	0,80 puntos
Cursos desde 8 créditos en adelante	1 punto

NOTA (1): A estos efectos, los cursos de formación se valorarán con 1 crédito por cada 10 horas lectivas o fracción.

NOTA (2): En los cursos en que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, se incrementará el valor de la puntuación de los mismos en un 40%.

ANEXO VI

D./D^a _____, con
 domicilio en _____
 y nacionalidad _____ declaro bajo
 juramento o prometo.

— Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de abril de 2002, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2002/2003.

Por Orden de 28 de noviembre de 2000, se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El artículo 2 de la misma dispone que la selección de Centros para la realización de las prácticas del alumnado de Magisterio se regirá por la correspondiente convocatoria, que se ajustará a lo dispuesto por la presente Orden, disponiendo su publicidad y contenidos mínimos.

La planificación del “prácticum” es competencia de la Universidad de Extremadura, a la que pertenecen las Facultades y Escuelas donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de Maestros que se encarguen de su tutela.

La puesta en marcha de un programa de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología permitirá a los estudiantes de Magisterio que se inicien en la práctica docente directa y conozcan aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de Maestros en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

De igual forma, se ha de realizar la selección de centros de prácticas basada en determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que los Maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

En virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de la función ejecutiva atribuida por el artículo 36 f) del citado cuerpo legal, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los centros de prácticas de alumnos de Magisterio para el curso 2002/2003, pudiendo participar en la misma los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria en los que impartan clases maestros, así como los centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2º.- Requisitos de participación.

1. Los Centros solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Acuerdo expreso del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria.
- b) Puesta en conocimiento del Consejo Escolar del Centro del acuerdo del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria.
- c) En el caso de los centros públicos, los maestros propuestos para realizar la función de tutores de prácticas habrán de ser docentes con destino en ese Centro. En caso de centros privados concertados, los maestros que ejerzan como tutores deberán contar, al menos, con tres años de experiencia docente.

Artículo 3º.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los Centros que aspiren a recibir alumnos en prácticas lo solicitarán cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, con sede en Avenida de Europa, 2, o en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, con sede en Avenida Miguel Primo de Rivera, 2-5º, de acuerdo con la provincia del Centro solicitante, pudiendo también utilizarse cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA PAC). Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta del Claustro de Profesores que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de prácticas.
- b) Copia del Acta del Consejo Escolar en la que conste la puesta en conocimiento de la decisión del Claustro de Profesores de participar en la convocatoria de centros de prácticas.
- c) Relación de coordinador y maestros participantes como tutores de prácticas según el Anexo II, indicando su especialidad.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de septiembre a 15 de octubre de 2002.

4. Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán los expedientes de solicitudes a las Comisiones Provinciales de Seguimiento, una por cada provincia, recogidas en el artículo 8a.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, D.O.E. de 12 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si la solicitud y o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, las Unidades de Programas Educativos requerirán al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4º.- Criterios generales de selección.

La selección de los Centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas en cursos anteriores.
- b) Participación del Centro en otros proyectos, programas, o actividades de innovación pedagógica y didáctica.
- c) Número de maestros/as participantes como tutores de prácticas y distribución por especialidades.

Artículo 5º.- Comisiones Provinciales de Seguimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, para la selección de los centros de prácticas del alumnado de Magisterio se constituyen dos Comisiones Provinciales de Seguimiento, cuyo nombramiento será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento estarán compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El/la Director/a Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- a) El Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue.
- b) Un funcionario del Servicio de Innovación, Renovación y Formación de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.
- c) Tres representantes designados por la Universidad de Extremadura. Secretario: Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

3. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer la selección de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros Maestros.
- b) Establecimiento, a propuesta del Centro Universitario correspondiente, de los periodos de estancia del alumnado de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados.
- c) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
- d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.
- e) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- f) Resolución de cuantas gestiones puedan suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas.

4. Al término del curso, las Comisiones Provinciales de Seguimiento emitirán un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo desarrollado por los maestros tutores, a partir de criterios acordados por los miembros de las Comisiones.

5. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento se regirán en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJAP-PAC.

Artículo 6º.- Desarrollo de las prácticas.

1. La estancia de los alumnos de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso 2002/2003 de acuerdo con el calendario propuesto por el centro universitario correspondiente.

2. El alumno en prácticas no podrá sustituir al profesorado titular, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

3. Un tutor no podrá tener simultáneamente más de tres alumnos en prácticas.

4. La estancia de los alumnos de la Universidad de Extremadura en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ningún tipo de vínculo o relación laboral.

Artículo 7º.- Coordinación y Tutoría de Prácticas.

Según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, las funciones del coordinador de prácticas y de los maestros tutores serán las siguientes:

1. Coordinador de prácticas

a) El Director del Centro o, por delegación suya, el Jefe de Estudios, ejercerá las funciones de coordinador de las prácticas. En casos excepcionales, y en aquellos centros en los que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requieran, podrá ejercer esta función uno de los Maestros Tutores.

b) Serán funciones específicas del Coordinador de Prácticas las siguientes:

— La coordinación de tareas entre los Tutores de prácticas del centro.

— La coordinación entre los Tutores de prácticas y el Centro Universitario correspondiente.

— La coordinación entre los Tutores del centro y la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa.

— Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y del proyecto curricular de Centro, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

2. Maestros tutores de prácticas

a) La realización de las prácticas en centros se llevará a cabo bajo la tutela de maestros que, en el caso de centros privados concertados, deberán contar, al menos, con tres años experiencia docente. En los centros públicos, los maestros tutores serán docentes con destino en ese Centro.

b) Serán funciones del maestro tutor de prácticas:

— Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.

— Posibilitar la iniciación en la práctica docente del citado alumnado.

— Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.

— Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.

3. El Coordinador y los maestros tutores se constituirán en un grupo de trabajo en el Centro para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las prácticas.

Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión Provincial de Seguimiento correspondiente.

Artículo 8º.- Efectos del reconocimiento de las funciones de coordinador y tutor de prácticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Orden de 28 de noviembre de 2000, y según lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, el reconocimiento de la coordinación y Tutoría de prácticas tendrá los siguientes efectos:

a) El coordinador de prácticas de alumnos de Magisterio recibirá por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el que se le reconocerán 6'5 créditos de formación.

b) Los maestros tutores de prácticas de alumnos de Magisterio recibirán por ejercer esta actividad un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en el que se le reconocerán 6'5 créditos de formación.

c) En el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas, se le reconocerán 7 créditos de formación.

Artículo 9º.- Resolución.

1. En los quince días siguientes al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, cada Comisión Provincial de Seguimiento expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación correspondiente durante diez días las listas provisionales de centros de prácticas seleccionados y excluidos, dentro del cual podrán presentarse reclamaciones, que se resolverán en el plazo de dos días.

2. Vistas las reclamaciones, las Comisiones Provinciales de Seguimiento elevarán propuesta razonada de resolución al Director General de Ordenación, Renovación y Centros acompañada de la relación de centros de prácticas seleccionados y excluidos, que dictará Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y contra la que cabrán los recursos procedentes.

3. El plazo máximo de la Resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente recogida en la LRJAP-PAC.

Artículo 10º.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
Solicitud de participación
Centros de Prácticas de Alumnos de Magisterio

Don/ña. _____

Director/a del Centro _____

Calle _____ Nº _____ C.P. _____

Localidad _____ (_____)

Teléfono _____ C.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Sea admitido como Centro de Prácticas del alumnado de Magisterio, de acuerdo con la Orden de _____ de _____ de 2002, por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio durante el curso 2002/2003, para lo que se acompaña de los correspondientes certificados de informe favorable del Equipo Directivo, Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro.

En _____, a _____ de _____ de 2002

El/la director/a
(Firma y sello)

Fdo.- _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORDEN de 4 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación al grado superior de las enseñanzas de Música para el curso académico 2002/2003 en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el sistema educativo comprenderá enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas, las cuales según dispone la misma Ley, tendrán como finalidad, proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

El desarrollo normativo de las enseñanzas de régimen especial de Música en el marco de la mencionada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se inició para el grado superior con la aprobación del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se determinan los aspectos básicos de su Currículo y las pruebas de acceso a estos estudios, desarrollado, a su vez, por la Orden de 25 de junio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, que establece el Currículo del grado superior.

El artículo 12 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, dispone, que corresponderá a las Administraciones educativas la convocatoria y organización de las pruebas de acceso en los centros de su ámbito competencial, quedando sujetas, en todo caso, a lo establecido en el presente Real Decreto.

Por su parte, la Orden de 25 de junio de 1999, reproduce en su integridad las disposiciones referentes a la prueba de acceso al grado superior establecidas con carácter básico en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, señalando, que a partir de dichas directrices básicas, corresponde a los centros, en el ejercicio de su autonomía, elaborar y difundir los criterios referentes a dichas pruebas.

Mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las

funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1, d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y a distancia.

Procede, por consiguiente, convocar las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música para el curso 2002/2003.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar la celebración de pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música para el curso 2002/2003, en los Conservatorios Superiores de Música que pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Requisitos de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música

1. Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Música quien, reuniendo los requisitos académicos de estar en posesión del título de Bachiller y de haber aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de música, superen la prueba de acceso prevista en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden, que permita comprobar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

2. Asimismo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Música quien, sin reunir uno o los dos requisitos académicos a que se refiere el apartado anterior, superen la prueba establecida en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden y, además, demuestren, a través del ejercicio específico previsto en el artículo quinto, apartado segundo, poseer tanto los conocimientos y aptitudes propios del grado medio como las

habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

Tercero.- Solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso

1. Los aspirantes presentarán la solicitud de inscripción, según el modelo que el centro elaborará a tal efecto, indicando en la misma, la especialidad a la que aspira, hasta un máximo de tres especialidades, por orden de preferencia, teniendo de plazo hasta el día 31 de julio de 2002.

2. Junto a la solicitud de inscripción, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) Para los aspirantes que han superado el Bachillerato: Copia compulsada del título de bachiller (de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo), o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

c) Para los aspirantes que han aprobado las enseñanzas correspondientes al tercer ciclo del grado medio:

— Para el alumnado del grado medio de música establecido por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo: Fotocopia compulsada del libro de escolaridad o bien certificado emitido por el conservatorio correspondiente en el que conste que ha aprobado el grado medio de música.

— Para el alumnado del grado medio de música del plan aprobado por el Decreto 2618/1966: Fotocopia compulsada del título de profesor o bien certificado emitido por el conservatorio correspondiente, en el que conste que ha aprobado las enseñanzas correspondientes al grado medio.

d) Los aspirantes que en el momento de la inscripción a las pruebas se encuentren cursando el tercer ciclo del grado medio y/o el bachillerato y por tanto no puedan disponer de los documentos acreditativos de haberlos superado, deberán de aportarlos antes del inicio de las pruebas.

3. Las solicitudes se presentarán en el Conservatorio Superior de Música de Badajoz (C/. Duque de San Germán, 6), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Lugar y fecha de realización de las pruebas

1. Las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música se realizarán en la primera quincena del mes de septiembre, en el Conservatorio Superior de Música de Badajoz, correspondiendo al centro concretar el calendario de realización de las pruebas de acceso a las diferentes especialidades, debiendo ser anunciado con al menos quince días de antelación.

2. Cada tribunal hará público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, con una antelación mínima de 48 horas, la fecha y la hora de inicio de las sucesivas partes de la prueba de acceso.

Quinto.- Estructura de las pruebas de acceso

1.- La prueba de acceso ordinaria al grado superior de las enseñanzas de Música a que se refiere el artículo segundo, apartado 1 de la presente Orden constará de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan en el artículo 8 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

2.- El ejercicio específico a que se refiere el artículo segundo, apartado 2 de la presente Orden, que no tendrá carácter eliminatorio y se realizará con antelación al ejercicio regulado en el apartado anterior, versará sobre las materias mencionadas y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

Sexto.- Tribunales evaluadores

1. Composición

1.1.- Para la evaluación de las pruebas de acceso establecidas en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden se constituirá un único Tribunal por cada especialidad. Dicho Tribunal estará constituido por un presidente y dos vocales pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines, designados por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz a propuesta del mismo centro de entre su profesorado. Para la correcta valoración de la prueba de acceso, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquellos profesores de las especialidades relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

1.2.- Para la evaluación del ejercicio específico de carácter teórico-práctico que permita evaluar la formación musical general del aspirante, se constituirá un único tribunal en los términos establecidos en el apartado anterior.

1.3.- Para la evaluación del ejercicio específico escrito, de carácter humanístico, que permita evaluar la madurez intelectual y humana

del aspirante, se constituirá un único Tribunal formado por un presidente y dos vocales designados por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Servicio de Inspección entre profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria correspondientes a las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Lengua Extranjera.

2. Publicidad de los miembros

2.1.- La relación de los miembros de los tribunales se hará pública, al menos durante los 10 días anteriores al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios del lugar de realización de las pruebas y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

2.2.- Los miembros de los Tribunales estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Evaluación de las pruebas

1. La prueba general de acceso, especificada en el artículo quinto, apartado primero de la presente Orden, se calificará entre cero y diez puntos, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que se desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos.

Los centros, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, fijarán y harán públicos los criterios que adopten sobre el grado de dificultad tanto del análisis como de las obras o estudios, los estilos más representativos y, en su caso, la exigencia de interpretar de memoria una parte o la totalidad del programa a los que deberá adecuarse la realización de este ejercicio; en dichos criterios se indicarán obras que sirvan como punto de referencia.

Asimismo, se precisará el número de obras que deben interpretarse a solo o con instrumento acompañante, en el caso del canto y los instrumentos no polifónicos. Dichos criterios se harán públicos en el tablón de anuncios del centro.

2. El ejercicio específico establecido en el artículo quinto, apartado segundo de la presente Orden para los aspirantes que no reúnan los requisitos, será puntuado de cero a diez puntos en cada uno de sus apartados y se ponderará con la prueba de acceso ordinaria, de acuerdo con la baremación que se especifica en el Anexo I de la presente Orden.

3. La calificación de cada una de dichas pruebas será consignada en un acta utilizando una escala numérica de cero a diez.

4. Los Tribunales harán públicos, en el tablón de anuncios del centro donde se realice la prueba, los resultados tanto de las pruebas de acceso ordinarias, como de cada uno de los ejercicios específicos y la nota ponderada.

Los resultados definitivos constarán en las correspondientes actas, siendo precisa para la superación una calificación ponderada igual o superior a cinco puntos.

Octavo.- Efectos y validez de la prueba

1. La superación de la prueba de acceso únicamente faculta para matricularse en el curso académico para el que ha sido convocada.

2. Se expedirá un certificado acreditativo de superación de la prueba según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

Noveno.- Reclamaciones

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al presidente del Tribunal, en el mismo lugar en el que se hayan realizado las pruebas, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios del centro en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del Tribunal el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

Décimo.- Matrícula

1. Los alumnos que una vez superada la prueba de acceso, hayan obtenido plaza en el centro, podrán formalizar matrícula, durante los quince días siguientes a la publicación de las listas de adjudicación de plazas.

2. Para la formalización de la matrícula los alumnos deberán cumplimentar el modelo de solicitud que el centro elaborará al efecto, adjuntando la certificación a que se refiere el apartado octavo, punto segundo de la presente Orden.

Undécimo.- Adjudicación de plazas y especialidades

1. El centro deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a través de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, antes del 31 de julio de 2002, las especialidades que desea impartir en el Grado Superior

durante el curso 2002/2003, especificando las plazas disponibles en cada una de ellas para su aprobación. Una vez aprobadas, el centro hará pública con suficiente antelación a la realización de las pruebas, las especialidades y plazas disponibles.

2. Cuando la demanda de plazas sea superior a la disponibilidad de puestos de determinada especialidad en el centro, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que superen las pruebas en el centro.

Sólo en caso de que queden plazas disponibles, podrán adjudicarse a otros alumnos que hayan superado la prueba en un centro distinto.

El centro atenderá las solicitudes a que se refieren los apartados anteriores de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso en la correspondiente especialidad.

3. El alumno podrá cursar hasta un máximo de dos especialidades, si una vez asignadas las plazas vacantes para la primera especialidad, por orden de calificación, quedasen plazas vacantes en la segunda especialidad a la que opta, considerando las puntuaciones obtenidas en la segunda opción.

4. El cambio de una especialidad a otra distinta de la que se estuviese cursando, se ajustará a lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música.

Duodécimo.- Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Tablas de baremación porcentual del ejercicio específico de los aspirantes que no tienen los requisitos.

- a) Ejercicio para todos los aspirantes.
- b) Ejercicio específico para los aspirantes que no tienen el título de Bachillerato.
- c) Ejercicio específico para los aspirantes que no tienen aprobadas las asignaturas correspondientes del grado medio.

ASPIRANTES	PORCENTAJES		
	a)	b)	c)
Aspirantes que no están en posesión del título de bachillerato	70	30	0
Aspirantes que no tienen aprobadas las asignaturas correspondientes al grado medio	70	0	30
Aspirantes que no tienen aprobadas las asignaturas correspondientes al grado medio ni están en posesión del título de Bachillerato	70	15	15

ANEXO II

Modelo de certificado acreditativo de superación de la prueba de acceso.

(Nombre y apellidos) como Secretario/a del Tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas de música de grado superior, regulada por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y la prueba de acceso a estos estudios.

Certifico:

Que el aspirante (nombre y apellidos) ha obtenido la calificación de (puntos) en la prueba de acceso a las enseñanzas de música de grado superior en la especialidad de convocada por Orden de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los efectos y la validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2002/2003. Y para que conste, firmo este certificado en (lugar y fecha).

El Secretario (firma)

Conforme del Presidente (firma)

(sello)

ORDEN de 4 de abril de 2002, por la que se convocan plazas para la participación en actividades de educación medioambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del programa “Vive Extremadura”.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, consciente del rico y variado patrimonio natural y cultural extremeño intenta, mediante el desarrollo del Programa “Vive Extremadura”, estimular entre los jóvenes de la región pautas de vida respetuosas con el medio ambiente, al tiempo que se potencien valores básicos para la convivencia democrática como el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la solidaridad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales”.

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural

y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medio ambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, que establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, prevé en su capítulo III la concesión de ayudas para la realización de actividades de educación medioambiental, objetivo del Programa “Vive Extremadura”.

En consecuencia, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria de plazas para la participación en actividades de educación medioambiental y disfrute de vacaciones escolares, encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa “Vive Extremadura”.

Los objetivos educativos del programa son:

- a) Fomentar actitudes de respeto y tolerancia mediante la participación en actividades de grupo.
- b) Colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad.
- c) Desarrollar hábitos de vida saludables tanto individual como colectivamente.
- d) Conocer diferentes posibilidades de utilización del tiempo libre.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas plazas los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

Artículo 3. Características

1.- Las plazas que se adjudiquen a los alumnos y alumnas seleccionados conllevarán la gratuidad total de su estancia, durante quince días, en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio (Cáceres).

2.- El número total de plazas disponibles será de 144 que se distribuirán en cuatro turnos de 36 plazas cada uno, de acuerdo con la siguiente temporalización:

- Primer turno: 1-15 de julio (alumnado de 1º ciclo de ESO)
- Segundo turno: 17-31 de julio (alumnado de 2º ciclo de ESO)
- Tercer turno: 1-15 de agosto (alumnado de 1º ciclo de ESO)
- Cuarto turno: 17-31 de agosto (alumnado de 2º ciclo de ESO)

3.- Las vacaciones escolares incluirán en la programación actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natural extremeño; taller de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura.

4.- La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo cuya custodia quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones hasta que abandonen las mismas.

5.- Durante el desarrollo de la actividad, el alumnado participante estará asistido por un seguro de accidentes suscrito, al efecto, por el Aula de Naturaleza de Monfragüe.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1.- Solicitudes

- a) Los centros formalizarán la solicitud en el impreso normalizado

que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Centros de Badajoz:

Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2)

Centros de Cáceres:

Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera, 2)

b) Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

d) Las solicitudes recibidas en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de la recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

2.- Documentación

Los centros solicitantes enviarán la siguiente documentación:

a) Solicitud según Anexo I.

En su caso:

b) Certificación del Secretario/a del Centro, con el Vº Bº del Director, relativa a los proyectos en los que haya participado el centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión.

c) Certificación del Secretario/a del Centro, con el Vº Bº del Director, en la que conste que el Centro no ha sido seleccionado, para realizar la actividad en convocatorias anteriores.

Artículo 5. Selección del alumnado

1. Corresponde a los Consejos Escolares de los Centros proponer al alumnado beneficiario, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas

por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medio ambiente en particular.

b) Actitud del alumno/a en el centro, considerando aspectos como motivación, interés, participación, etc.

c) Pertenencia a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista. Igualmente se considerarán los niveles de renta bajos de la unidad familiar. (El Consejo Escolar podrá solicitar su acreditación mediante fotocopia de la Declaración de IRPF o certificación de la Admón. de Hacienda de no estar obligado a realizarla).

d) Otras circunstancias que el Consejo Escolar considere que pueden ser causa de desigualdad y aconsejen medidas compensadoras.

2. La documentación solicitada, al efecto, por el Consejo Escolar, quedará archivada en la Secretaría del centro y a disposición de las Comisiones correspondientes.

3. Cada centro podrá proponer, por orden de prioridad, hasta un máximo de 6 alumnos/as por ciclo. La propuesta estará integrada por alumnos y alumnas, en proporción lo más próxima posible al 50%.

4. Los centros que impartan toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación para un grupo de alumnos/as de 1º ciclo y para otro de 2º ciclo.

5. La solicitud de participación en la actividad y la propuesta del alumnado deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Subsanción de errores.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, las Direcciones Provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Comisiones.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, y selección del alumnado beneficiario se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial correspondiente o persona en quien delegue e integradas, además, por dos miembros de los Servicios de Inspección y dos miembros de las Unidades de Programas Educativos (Departamento de Programas Interinstitucionales de Alumnos/as y Participación Educativa) y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario/a.

Las Comisiones Provinciales tendrá las siguientes atribuciones:

a) Informatización de la información recibida de los Centros.

b) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden.

c) Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

e) Remisión a la Comisión Regional, en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de errores, de la propuesta de adjudicación, que incluirá dos relaciones: una primera, ordenada de mayor a menor puntuación con los centros que cumplen los requisitos de la convocatoria y una segunda con los centros excluidos, con especificación de la causa de denegación.

2. Una Comisión Regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue e integrada por un representante de cada Comisión Provincial, un representante de la Dirección General y un funcionario de ésta que actuará como Secretario.

La Comisión Regional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Análisis de las propuestas presentadas por las respectivas Comisiones Provinciales.

b) Adjudicación de las plazas a los alumnos/as propuestos por los centros, teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones Provinciales y las plazas disponibles. Los alumnos/as a los que no se le adjudique plaza quedarán en situación de reserva.

c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la elevación de las propuestas de las Comisiones Provinciales.

3. Las Comisiones se regirán, en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Las Comisiones Provinciales evaluarán las solicitudes presentadas por los centros, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo II de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores.
- b) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación ambiental.
- c) Haberse desarrollado en el Centro proyectos de educación en valores.
- d) Haberse desarrollado en el Centro otros proyectos y/o experiencias de innovación.

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión Regional, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de elevación de la misma. La referida resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los centros seleccionados. Éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos/as a quienes les haya sido adjudicada una de las plazas convocadas. Contra dicha resolución los alumnos o sus representantes legales podrán interponer los recursos correspondientes.

2. La notificación irá acompañada de la petición de conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.

3. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva, los centros, cuyo alumnado haya sido beneficiario de alguna de las plazas convocadas, dispondrán de cinco días para remitir a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la siguiente documentación:

— Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del alumnado seleccionado.

— Conformidad con las normas de la estancia debidamente firmada por los padres o tutores.

5. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, los padres o tutores del alumno/a lo comunicarán, con antelación suficiente a la fecha prevista para el inicio de la actividad, al centro escolar que informará de la misma a la Dirección Provincial correspondiente con el fin de ocupar la plaza con los alumnos/as que quedaron en situación se reserva.

Artículo 11. Obligaciones del alumnado.

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

a) Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido a las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales.

b) Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas y respetando las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de Naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

c) Dejar las instalaciones del Aula de naturaleza de Monfragüe el último día de su período vacacional, siendo responsabilidad de sus padres o tutores legales la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

d) En caso de incumplimiento de las normas de convivencia durante la estancia, la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, pedir a estos la retirada del alumno/a. Cualquier incidencia que se produzca en este sentido se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I
SOLICITUD**

1. DATOS DEL CENTRO

Centro (público/concertado)

Dirección: N°

Localidad: Código Postal.....

Teléfono: (.....)

Nombre del
Director/a

D. Secretario/a del Centro arriba indicado, CERTITICA, que en reunión de fecha ___ de _____ de 2002, el Consejo Escolar del Centro aprobó la solicitud de participación en la convocatoria de Vacaciones Escolares en Monfragüe, regulada por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de ___ de _____ de 2002; y la relación de alumnado propuesto que se indica, seleccionado de acuerdo con los criterios del artículo 5.1.

Relación priorizada de alumnado propuesto

Núm Orden	Nombre y Apellidos	Curso	Dirección	Teléfono
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Asimismo, certifico que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.

Documentación que se acompaña

- Certificación relativa a los proyectos en que el centro ha participado
- Certificación de no participación en convocatorias anteriores.

En..... a..... de..... de 2002
Vº Bº el/la Director/a El/la Secretario/a .

Fdo.:
.....

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA.**

ANEXO II**BAREMO**

CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO
Por no haber sido seleccionado el Centro en convocatorias anteriores	4	4
EDUCACIÓN AMBIENTAL		8
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	3	
Por cada Proyecto de Educación Ambiental, desarrollado en el Centro, y no incluido en el apartado anterior	2	
EDUCACIÓN EN VALORES (Excluida Ed. Ambiental)		6
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado por el Centro, acogido a convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y del MEC	2	
Por cada Proyecto de Educación en Valores, desarrollado en el Centro, y no incluidos en el apartado anterior	1	
OTROS PROYECTOS		2
Por cada Proyecto, desarrollado en el Centro, no incluido en apartados anteriores	1	
TOTAL		20

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2001/02.

El texto de la siguiente Orden se adecúa a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Primero.- En el marco de lo señalado en el Capítulo V del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al Curso 2002/2003.

Segundo.- Se aprueban las Bases Reguladoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II y III de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero.- Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en el Segundo Curso de Bachillerato en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.

De acuerdo con los datos de matriculación de alumnos obrantes en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en la presente Convocatoria se otorgarán un número máximo de nueve Premios Extraordinarios.

Cuarto.- Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros) (101.495,46 pesetas), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Quinto.- La vía de financiación de estos Premios se fija en la aplicación presupuestaria: 2002 13 06 423A 481.00, proyecto 2002 13 06 0004 correspondiente al sflperproyecto 2002 13 06 9001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

BASES REGULADORAS

Primera.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.- 1ª.- Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2001-2002, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2ª.- Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3ª.- Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Los centros, una vez celebrada la última sesión de evaluación al término del período lectivo correspondiente al segundo curso y comunicadas a los alumnos las calificaciones finales, informarán a aquéllos que reúnan los requisitos exigidos, acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en las condiciones establecidas.

4ª.- Los Secretarios de los IES en los que se inscriban los alumnos (Anexo II: Ficha de inscripción) para las pruebas se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). No se admitirán redondeos por exceso en el cálculo de la nota media.

Tercera.- 1ª.- Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, se inscribirán, en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 15 de junio de 2002, inclusive.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 9 y 13 de septiembre de 2002 para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2ª.- De acuerdo a lo establecido en el Artº 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada

en los términos del Artº 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3ª. Antes del día 25 de junio de 2002, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia, nº 6, 2ª planta de Mérida, las inscripciones presentadas, debiendo quedar las mismas debidamente registradas. Se abrirá un plazo extraordinario, cuyo término será el 18 de septiembre de 2002, exclusivamente para las solicitudes a que se refiere el apartado primero de la Base Tercera.

Cuarta.- El desarrollo y resolución de las pruebas se efectuarán conforme a las siguientes Instrucciones:

PRIMERA PARTE a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico.

Puntuación máxima: 10 puntos.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente.

Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el solicitante haya optado:

a) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología: Matemáticas.

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Matemáticas.

Itinerario Ciencias de la Salud: Química.

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Latín.

Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

Itinerario de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín.

4) Modalidad de Artes: Historia del Arte.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos de acuerdo a la siguiente relación:

1) Modalidad de Tecnología: Tecnología Industrial.

2) Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud:

Itinerario Ciencias e Ingeniería: Física.

Itinerario Ciencias de la Salud: Biología.

3) Modalidad de Ciencias Humanas y Sociales:

Itinerario de Humanidades: Historia de la Filosofía.

Itinerario de Ciencias Sociales: Geografía.

Itinerario de Humanidades y Ciencias Sociales: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

4) Modalidad de ARTES: Dibujo Artístico.

Puntuación máxima: 20 puntos; 10 puntos máximo por prueba de cada materia.

Quinta.- Las Pruebas se celebrarán el día 26 de septiembre en el I.E.S. "Extremadura" sito en la C/ Mario Roso de Luna, s/n. (Polígono Nueva Ciudad) de Mérida. El acto de presentación se realizará a las nueve horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

De 9,30 a 11,45 horas 1º Ejercicio

Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas.

Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas.

De 12,15 a 14,30 horas 2º Ejercicio

Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas.

Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas.

Sexta.- El Tribunal de Evaluación, que será asimismo el encargado de la preparación de las pruebas, estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que ejerzan la función Inspectoras o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, oídas las respectivas Direcciones Provinciales, designará los miembros de dicho Tribunal indicando asimismo las personas que actuarán como Presidente y Secretario del mismo.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Los miembros del Tribunal percibirán las compensaciones económicas que en su caso procedan en aplicación del Decreto 51/89, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

Séptima.- El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas

hayan evaluado y las publicará, el 4 de octubre, en los tablones de información de las dos Direcciones Provinciales de Educación.

Para la obtención del Premio, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el Tribunal no podrá proponer un número superior al cupo que corresponda, según el artículo tercero de la presente Orden.

Octava.- Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar alegaciones por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que sean hechas públicas las calificaciones en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz, en Av. Europa, nº 2 y de Cáceres, en Av. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5º.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio el Presidente ordenará al Tribunal su revisión, y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

Novena.- El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá el día 11 de octubre de 2002, la propuesta definitiva de adjudicación acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros; C/ Delgado Valencia, nº 6-06800 Mérida.

Décima.- La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que procederá a la concesión de los Premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros comunicará individualmente los premios a los interesados.

Undécima.- Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Mérida. Asimismo la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécima.- Las presentes Bases reguladoras deberán ser trasladadas, a la mayor brevedad, por los Directores Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se haya impartido 2º Curso de Bachillerato LOGSE durante el curso académico 2001-2002.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2001/2002
DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:	
DOMICILIO: Nº: C.P.:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS:	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):	
LOCALIDAD: C.P.:	
DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO	
ALEMÁN <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>
INGLÉS <input type="checkbox"/>	ITALIANO <input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indicar la modalidad de Bachillerato, y dentro de ella la opción cursada, de acuerdo con la Orden de 12 de noviembre de 1992 (B.O.E.del 20).	
MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: HUMANIDADES <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA <input type="checkbox"/>
OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE TECNOLOGÍA <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE ARTES <input type="checkbox"/>	
OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/>

SOLICITA, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, correspondiente al curso académico 2001/2002.

En, a de de

(Firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

ANEXO III

Don/Doña _____
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad: _____

1ºBACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
ASIGNATURAS DE MODALIDAD	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
OPTATIVA	_____	_____

2ºBACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
ASIGNATURAS DE MODALIDAD	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
OPTATIVA	_____	_____

Don/Doña _____

Secretario/a del Centro _____ Código

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a _____

_____, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro, resulta una nota media de _____ (letra y número), por lo que reúne los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, 1 y 2 del Anexo I, de la Orden de de de 2002, para poder participar en las Pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2001-2002.

_____ a _____ de _____ de 2002

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 Dirección General de Ordenación Renovación y Centros

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 56/2002 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 199/01.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 199/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D^a. Laura Pilar Lara Aldana, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de febrero de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 56/2002 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 199/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D^a. Laura Pilar Lara Aldana, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de 15 de septiembre de 2000, por la que se elevan a definitivas las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de

Tecnología, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la indicada Secretaría General publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, anulando la resolución desestimatoria presunta recurrida, reconociéndose a la actora su derecho a formar parte de la lista de interinidades con la puntuación y puesto que le corresponda conforme a la puntuación asignada en la lista de interinidades de 21 de julio de 2000, reconociéndose también el derecho a que dicha puntuación se tenga en cuenta a efectos de méritos en futuros concursos, como si durante el tiempo en que fue excluida de las listas hubiera estado ocupando una plaza de profesora de educación secundaria, a ser indemnizada por la demandada, previa acreditación en periodo de ejecución de sentencia de los daños y perjuicios sufridos y conforme a las bases que se han determinado en los fundamentos de esta resolución. Sin costas”.

Mérida, a 4 de abril de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 15 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 111/2002 interpuesto por D^a Ana María Fuentes Rodríguez sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas de espera del Cuerpo de Maestros, especialidad Música.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 111/2002, seguido a instancias de Doña Ana María Fuentes Rodríguez, sobre “Desestimación Presunta del Recurso de Reposición de fecha 8 de agosto del 2001 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 16 de julio de 2001 por la que se publican las listas de admitidos y

excluidos en el proceso para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, Cuerpo de Maestros, Especialidad Música”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 15/2002-R, interpuesto por D. José Rodríguez Couso sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado para funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 15/2002-R, seguido a instancias de Don José Rodríguez Couso, sobre “Desestimación Presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 25 de mayo de 2001 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado para funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria en las asignaturas de Geografía e Historia y de Profesor de Apoyo de Lengua y CC.SS”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid en la Sala de la

Audiencia nº 4 (planta baja), en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 130/2002 interpuesto por D^a Eulalia Prieto Castro sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas de espera de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Biología y Geología.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 130/2002, seguido a instancias de Doña Eulalia Prieto Castro, sobre “Desestimación Presunta del Recurso de Reposición de fecha 16 de agosto del 2001 interpuesto contra la Resolución de la Secretaria General de Educación de 16 de julio de 2001 por la que se publican las listas de admitidos y excluidos en el proceso para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Proyecto de abastecimiento a Castilblanco".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto De Abastecimiento a Castilblanco", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 12 de abril de 2002.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2001066**

ABASTECIMIENTO A CASTILBLANCO

(BADAJOS)

CASTILBLANCO

603500

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	12 / 37B	AGUD CHACON, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
12/0	12 / 41B	AGUD CHACÓN, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
10/0	13 / 65	ALONSO VAZQUEZ, JUAN DE DIOS	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
2/0	13 / 67, A1-2	BABIANO MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
3/0	13 / 67, D1-2	BABIANO MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
4/0	13 / 67N	BABIANO MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
5/0	13 / 67, P1-2	BABIANO MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
6/0	13 / 67, R1-2	BABIANO MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
7/0	13 / 67S	BABIANO MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
11/0	12 / 9004	CAMINO,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
13/0	12 / 9011	CAMINO,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
8/0	13 / 70A	CARPIO RUBIO, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
9/0	13 / 66, B1-2	CARPIO RUBIO, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
1/0	13 / 9002	CORDEL REAL MENINAS,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00
15/0	14 / 592	LAMAS LOPEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	11:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1						
EXPEDIENTE: OBR2001066		ABASTECIMIENTO A CASTILBLANCO				
TÉRMINO MUNICIPAL: 613700		VALDECABALLEROS (BADAJOZ)				
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
11/0	5 / 9014	CAMINO,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
1/0	5 / 44F	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
2/0	5 / 9009	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
3/0	5 / 43A	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
4/0	5 / 9008	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
5/0	5 / 42B	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
6/0	5 / 42C	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
7/0	5 / 9006	CMAD DE BIENES C.N.V,	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
17/0	5 / 31A	CORRAL DELGADO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
18/0	5 / 30	MERINO RUIZ DE MOLINA, SIXTO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
10/0	5 / 34	RODRIGUEZ RUBIA LOPEZ, HNOS.	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
12/0	5 / 35	RODRIGUEZ RUBIA LOPEZ, HNOS.	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
13/0	5 / 36	SAENZ SÁNCHEZ, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
14/0	5 / 33B	SAENZ SÁNCHEZ, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
15/0	5 / 33C	SAENZ SÁNCHEZ, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
16/0	5 / 33A	SAENZ SÁNCHEZ, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
8/0	5 / 40C	VALMORISCO MORENO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	
9/0	5 / 40D	VALMORISCO MORENO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	02/05/2002	12:30	

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de recurso minero de la sección A) denominado “Valfrío” en el término municipal de Medina de las Torres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificada por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso minero de la Sección A) denominado “Valfrío” en el término municipal de Medina de las Torres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto “Instalación de centro de transferencias de residuos peligrosos (baterías usadas) en el término municipal de Badajoz”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la instalación de centro de transferencias de residuos peligrosos (baterías usadas) el término municipal de Badajoz podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de abril de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Construcción de badén inundable sobre el arroyo Fresnedoso y acondicionamiento de accesos en Navalmoral de la Mata”.
Expte.: 05.03.1314.

Apreciado error en la Resolución de 12 de marzo de 2002 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Construcción de badén inundable sobre el Arroyo Fresnedoso y acondicionamiento de accesos en Navalmoral de la Mata”. Expte.: 05.03.1314”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. nº 38 de 4 de abril de 2002, página nº 4063, la columna. Donde dice:

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría “d”.

Debe decir:

a) Clasificación: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría “d”.

Mérida, a 10 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de abril de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE: Rabia-055

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL ANGEL AMAYA CID

D.N.I. nº : 80.043.837-L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Altozano, 11

LOCALIDAD: Bodonal de la Sierra

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de un perro careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 30,05 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho periodo, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: Rabia-082**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL ANGEL AMAYA CID

D.N.I. nº : 80.043.837-L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Altozano, 11

LOCALIDAD: Bodonal de la Sierra

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de un perro careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 30,05 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: Rabia-109/01**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL ANGEL AMAYA CID

D.N.I. nº : 80.043.837-L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Altozano, 11

LOCALIDAD: Bodonal de la Sierra

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de un perro careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 30,05 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: Rabia-060**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIO DURAN FUENTE

D.N.I. nº : 6.936.121

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Plata de Osma, 9

LOCALIDAD: Cáceres

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de un perro careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 30,05 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: Rabia-102/01**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL CERCO VEREDA

D.N.I. nº : 28.145.529-F

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Azofairon, 185

LOCALIDAD: Dos Hermanas (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 120,20 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: TTT-257/2001**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art.5 Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 1999 (D.O.E. nº 74) sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: LUCAS VARGAS MONTAÑO

D.N.I. nº : 80.082.493

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mosquil, 26

LOCALIDAD: Bodonal de la Sierra

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar dos burros sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CR-1043-L.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias, y art. 1 del R.D. 1665/76.

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: GOS-010**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55 y art. 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

DENUNCIADO: ANTONIO GALVAN GUTIERREZ

D.N.I. nº : 52.271.015

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón y Cajal, 17

LOCALIDAD: Utrera (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar 1.300 gallinas desde Utrera a Jerez de los Caballeros sin guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 120,2 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida.

EXPEDIENTE: GOS-152/01**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55 y art. 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

DENUNCIADO: ANTONIO GALVAN GUTIERREZ

D.N.I. nº: 52.271.015

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón y Cajal, 17

LOCALIDAD: Utrera (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar 600 gallinas sin guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 300,51 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de esta publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinentes, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: DDD-182**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55.

DENUNCIADO: ANTONIO GALVAN GUTIERREZ

D.N.I. nº: 52.271.015

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón y Cajal, 17

LOCALIDAD: Utrera (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar 600 gallinas careciendo del certificado de desinfección del vehículo.

ARTICULO: 217 y 224 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de esta publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinentes, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: DDD-043**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55.

DENUNCIADO: ANTONIO CORDERO CALLEJO

D.N.I. nº: 75.352.342

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Trafalgar, 18

LOCALIDAD: Dos Hermanas (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar 6 equinos careciendo del certificado de desinfección del vehículo matrícula SE-1399-DV

ARTICULO: 217 y 224 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del que podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES contados a partir de esta publicación.

EXPEDIENTE: TTT-143**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 52 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55; Art. 5 R.D. 1041/97, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; Art. 3 Orden de 17/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: TOMAS LEON SANCHEZ

D.N.I. nº : 76.224.747

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo Luis Cortés, 49

LOCALIDAD: Salamanca

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar 59 porcinos sin tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias y art. 1º del R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de esta publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinentes, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: TTT-287**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 52 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55; Art. 5 R.D. 1041/97, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; Art. 3 Orden de 17/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: JOSE LUIS SERRADILLA RAMOS

D.N.I. nº : 76.109.793-X

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tenerías, 4

LOCALIDAD: Jaraiz de la Vera (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar 6 porcinos sin tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias y art. 1º del R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Mérida.

EXPEDIENTE: Rabia-077**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANGEL HERNANDEZ LAVADO

D.N.I. nº : 44.775.636

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mártires, 30

LOCALIDAD: Los Santos de Maimona (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Mérida

EXPEDIENTE: Rabia-100**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO GUERRERO BARRIOS

D.N.I. nº : 33.976.090

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Molino del Viento, 51

LOCALIDAD: Fuente del Maestre (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 120,20 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida

EXPEDIENTE: Rabia-050**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN REYES CADIZ

D.N.I. nº : 3.750.189

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón Pérez Ayala, 156, 3º

LOCALIDAD: Vallecas-Madrid

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de un perro careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 30,05 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente a esta publicación par formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Instructor del Procedimiento. Durante dicho período, se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en la Av. De Portugal, s/n de Merida

EXPEDIENTE: GOS-068**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55 y art. 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

DENUNCIADO: LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

D.N.I. nº : 5.604.337-L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García de Morato, 30

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar aves sin guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 120,2 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del que podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES contados a partir de esta publicación.

EXPEDIENTE: GOS-101**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55 y art. 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

DENUNCIADO: LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

D.N.I. nº : 5.604.337-L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García de Morato, 30

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar aves sin guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 601,01 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del que podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES contados a partir de esta publicación.

EXPEDIENTE: GOS-103**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal.art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 del Reglamento de Epizootias de 04/02/55 y art. 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

DENUNCIADO: LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

D.N.I. nº : 5.604.337-L

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García de Morato, 30

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Trasladar aves sin guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias y R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 300,51 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del que podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES contados a partir de esta publicación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre notificación de liquidación complementaria por comparecencia.

CONCEPTO: Sucesiones y Donaciones.

PROCEDIMIENTO: Liquidación complementaria.

ORGANO RESPONSABLE: Servicio Territorial.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se a especifican continuación

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	LIQUIDACIÓN
Julia Redondo González	8.215.595-H	Menacho, 22 Badajoz	6520020021410
Julia López Redondo	8.778.646-Y	Santa Lucía, 16 Badajoz	6520020021426
Antonio López-Santamaría Redondo	8.760.161-J	Zurbarán, 20 Badajoz	6520020021435
M. Luisa López-Santamaría Redondo	8.788.396-G	Cabo Noba, 6 Sanlúcar de Barrameda (Huelva)	6520020021444
José L. López-Santamaría Redondo	8.755.727-H	Martín Cansado, 9 Badajoz	6520020021453
Jesús M ^a López-Santamaría Redondo	8.799.831-P	Arco Agüero, 30 Badajoz	6520020021462
Luis López-Santamaría Redondo	8.815.937-Z	Vasco Núñez, 41 Badajoz	6520020021471
Carlos M ^a López-Santamaría Redondo	8.768.288-K	Santo Domingo, 60 Badajoz	6520020021480

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer

en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 25 de marzo de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia.

CONCEPTO: Sucesiones y Donaciones.

PROCEDIMIENTO: Liquidación complementaria.

ÓRGANO RESPONSABLE: Oficina Liquidadora.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Ramón y Cajal, 26. Villanueva de la Serena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 2 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	LIQUIDACIÓN
José L. Blázquez Horrillo	52.354.553-K	Hernán Cortés, 111 Vva. de la Serena (Badajoz)	466/01
Víctor Gallardo Dorado	76.178.799-Q	Oriente, 135 Vva. de la Serena (Badajoz)	495/01

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia.

CONCEPTO: Sucesiones y Donaciones.

PROCEDIMIENTO: Liquidación complementaria.

ÓRGANO RESPONSABLE: Oficina Liquidadora.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Alonso de Cárdenas, 11. Llerena (Badajoz)

en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 1 de abril de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXPEDIENTE
Domingo D. Uceda Carrizosa	9.174.012-W	López Candela, 1 Mérida (Badajoz)	54/00
Eva M ^a Alique Espinal	51.401.308-B	La Bañeza, 38 Madrid	354/99
Manuel Sabido Rodríguez	8.668.630-E	Arrabal de Tejeiro, 38 Llerena (Badajoz)	41/98

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer

en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 1 de abril de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia.

CONCEPTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

PROCEDIMIENTO: Liquidación complementaria.

ÓRGANO RESPONSABLE: Oficina Liquidadora.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Alonso de Cárdenas, 11. Llerena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXPEDIENTE
José M. Molina Prieto	30.197.346-W	Fuente Aternor, 13 Azuaga (Badajoz)	921/99
Antonio Moreno Rodríguez	1.064.019-Q	Obispo Eijo Garay, 1 Alcobendas (Madrid)	1410/00
Fco. Javier Gallardo Moyano	33.975.615-S	Pins, 3 Palma de Mallorca (Balears)	456/97
Fernando Ramírez Paniagua	38.385.015-Q	Pinar, 1 El Morell (Tarragona)	1179/97
Juan L. Barragán Bermejo	8.360.145-J	Av. Carrilet, 234 Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	1072/00
Esteban Dguez. De la Calle	7.493.841-G	Gaztambide, 81 Madrid	688/93
Julián Dguez. De la Calle	7.493.840-A	Gaztambide, 81 Madrid	688/93
Rafael C. Salas Arévalo	80.026.864-C	Corralejo, 21 La Oliva (Las Palmas)	828/99
Joaquín Molina Fernández	28.379.749	Pedro I, 5 Pamplona (Navarra)	184/99

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer

en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 1 de abril de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 4 de abril de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia.

CONCEPTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

PROCEDIMIENTO: Liquidación complementaria.

ÓRGANO RESPONSABLE: Servicio Territorial.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos voces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	LIQUIDACIÓN
Consterna, S.L.	B-80870660	Hermanos G ^a Ruiz, 1 Sevilla Nueva (Madrid)	8001020014276
Isabel Viseas Arnés	8.407.412-S	Ctra.Valverde, Km. 2.800 Badajoz	8001020015545
Rafael Barrena Fernández	8.800.287-G	Cornalvo, 106 Badajoz	8001020015606
EJM Gestores y Promotores, S.L.	B-06282875	Pozo Concejo, 1 Alburquerque (Badajoz)	8001020015685

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 4 de abril de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz.

En relación con el expediente que se tramita en esta Consejería a instancias de D. Manuel Cano Murillo, farmacéutico, con domicilio en la C/ Gurugú nº 106 A en la localidad de Badajoz, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artº 15 del Decreto 121/97, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E núm. 120 de 14 de octubre) se

somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D. Manuel Cano Murillo, sita en la C/ Gurugú nº 106 A a la C/ Gurugú nº 100 en la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 25 de marzo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de abril de 2002, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en el municipio de Badajoz.

En relación con el expediente que se tramita en esta Consejería a instancias de D. Joaquín López Blanco y D. José M^a Solís Cuesta, farmacéuticos, con domicilio en Plaza de España nº 11 en la localidad de Badajoz, solicitando autorización administrativa de Traslado Forzoso de la Oficina de Farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/97, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120 de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado Forzoso de la Oficina de Farmacia de D. Joaquín López Blanco y D. José M^a Solís Cuesta, sita en la Plaza de España nº 11 a la C/ Manuel Fernández Mejías nº 5 en la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 16 de abril de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 9 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios cuyos datos se precisan en el Anexo, la notificación de la Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Secretaria General: Patrocinio Sánchez Escobar.

Acuerdo que se notifica:

Primero.- Que queda obligado a la devolución por pagos indebidos de nóminas.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter Potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes o bien recurrirla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, plazos que se contarían, en ambos casos, desde la publicación de la presente resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO:

DESTINATARIO: Domínguez Domingo, Inmaculada.

N.I.F.: 06.987.503.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Nacional 521 Km. 55, 10002-Cáceres.

CANTIDAD A DEVOLVER: 620,62 euros.

DESTINATARIO: Fernández Puente, M. Luisa.

N.I.F.: 09.774.381.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calvario, 62 APT B, 06800-Mérida.

CANTIDAD A DEVOLVER: 128,32 euros.

DESTINATARIO: Hernández Cepeda, Elvira.

N.I.F.: 07.443.573Z.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Av. Garganta la Olla P-B 2º A, 10003-Cáceres.

CANTIDAD A DEVOLVER: 406,16 euros.

DESTINATARIO: Martínez Aza, Juan Carlos.

N.I.F.: 09.179.065H.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Av. Juan Carlos I, 42. 06800-Mérida.

CANTIDAD A DEVOLVER: 763,00 euros.

DESTINATARIO: Rosco Ávalos, Rosa María.

N.I.F.: 09.177.855G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pz. Óscar Arias Bl. 3, 2º B, 06800-Mérida.

CANTIDAD A DEVOLVER: 705,95 euros.

DESTINATARIO: Rebollo Balsera, Manuela.

N.I.F.: 08.720.849P.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 2º TV. San José, 4, 24, 06183-Guadiana del Caudillo.

CANTIDAD A DEVOLVER: 2.053,14 euros.

DESTINATARIO: Sande Hernández, M. Soledad.

N.I.F.: 07.013.620T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ant. Hurtado Edif. Roncesval, 1, 10003-Cáceres.

CANTIDAD A DEVOLVER: 273,17 euros.

DESTINATARIO: Vicente Nicolás, Elvira.

N.I.F.: 08.821.675W.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Federico Alba Quesada, 2, 3º B, 06011-Badajoz.

CANTIDAD A DEVOLVER: 789,03 euros.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de abril de 2002, por el que se convoca concurso público para un suministro.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

S.1793.- Equipamiento "llave en mano" de plató y control de realización de televisión para prácticas para la Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

S.1793.- 168.283 euros.

5.- GARANTÍA. FIANZA PROVISIONAL:

2 % del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio: 1) Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n. 2) Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1.
- c) Localidad y Código Postal: 1) 06071 Badajoz. 2) 10071 Cáceres.
- d) Teléfonos: 1) 924-289300. 2) 927-257022.
- e) Fax: 1) 924-273260. 2) 927-226165.
- d) Fecha límite: Hasta 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071, Badajoz, de 9 a 14 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) No se admite la presentación de variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el tercer día hábil, no sábado siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11,30 horas en el Rectorado de la UEx, en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de abril de 2002. El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSÉ M^o SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO***RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, sobre nombramientos de funcionarios de carrera.***

Se hace público los nombramientos de funcionarios de carrera, ocupando los cargos que se reseñan, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficio, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, de:

Ayudante Electricista: Don Valeriano Correyero Trenado
 Oficial Jefe Electricista: Don Casimiro Gil Gallardo
 Oficial Mecánico: Don Miguel Barroso García
 Maquinista: Don Lorenzo Álvarez Esperilla
 Oficial Carpintero: Don Alonso Rodríguez Fernández
 Oficial Herrero: Don Juan Manuel Fernández Cruz
 Camionero: Don Ciriaco Santos Franco

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 27 de marzo de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 1 de abril de 2002. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Doña María Piedad Izquierdo Mora, funcionario de carrera, ocupando cargo de Técnico Medio de Formación y Empleo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 27 de marzo de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 1 de abril de 2002. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de Don Juan José Sánchez Testal, funcionario de carrera, ocupando cargo de Técnico Medio Programador Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 27 de marzo de 2002, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 1 de abril de 2002. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 19 de abril de 2002, sobre modificación puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2002 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio promovida por este Ayuntamiento, según proyecto redactado por el Servicio de Urbanismo y Vivienda de Área de Acción Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, consistentes en el cambio de trazado de la calle nº 3 de la Unidad de Ejecución nº 4-B.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Burguillos del Cerro, a 19 de abril de 2002. El Alcalde, JOSÉ CALVO CORDÓN.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

EDICTO de 2 de abril de 2002, sobre modificaciones puntuales nº 10 y 11 de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, las modificaciones puntuales nº 10 y 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se exponen al público junto con su expediente por plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Quintana de la Serena, a 2 de abril de 2002. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 21 de marzo de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil dos, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico, Urbanismo y Cementerio, e informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el expediente promovido por Diseños y Construcciones de Extremadura, S.L, para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, consistente en la reordenación de solar y cambio de tipología edificatoria, conforme a proyecto que ha sido redactado por el arquitecto D. José Palencia Retamar.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario "Hoy" de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Santa Marta, a 21 de marzo de 2002. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CÁCERES GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de abril de 2002, por el que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Peón de cementerio.

Este Excmº Ayuntamiento convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de cementerio, vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 61 del día 1 de abril de 2002, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Excmº Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 3 de abril de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE VIZCAYA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2002, sobre notificación por comparecencia de providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la

redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 31 de diciembre, no habiendo sido posible realizar las notificaciones en los procedimientos que a continuación se indican por causas no imputables a la Administración, habiéndose intentado dos veces dispongo:

Se cita a los sujetos pasivos obligados tributarios o representantes según los casos, que se indican en el Anexo para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad, en la Dependencia de Recaudación de la AEAT de esa Comunidad, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que seguidamente se relacionan advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que hubiese comparecido se entenderá practicada la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, a 6 de marzo de 2002. La Jefa de Ure, MERCEDES FERNÁNDEZ ZATÓN.

ANEXO

DATOS CONTRIBUYENTE	CLAVE LIQUIDACIÓN	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN
08619688R GALLARDO MOLINA, JUAN	C1000001480400362	Apremio	Unidad Recaudación deudas menor cuantía de Vizcaya



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

